

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE PINARES

Convivencia armónica y conocimiento

Res. N° 3499 de noviembre de 2012 - Dane 163001001961 - Nit 900002878-3

MANUAL DE CONVIVENCIA

2026

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

CAPÍTULO 1	10
ENFOQUE Y HORIZONTE	10
1.1. Misión	10
1.2. Visión	10
1.3. Enfoques	10
1.3.1 Social Cognitivo	11
1.3.1.1 Método Enseñanza para la Comprensión	12
1.3.2 Enfoque para el manejo de la convivencia	13
1.3.3 Enfoque CRESE	14
1.3.4 Enfoque Derechos Humanos	14
1.3.5 Enfoque de género	15
1.3.6. Enfoque Justicia Restaurativa	18
1.3.7. Enfoque integral, flexible y sistémico para las poblaciones diversas	19
1.3.8. Enfoque filosófico desde la Inteligencia emocional	24
1.4. Objetivos Institucionales en coherencia con la Ley General de Educación 115 de 1994	27
1.5. Principios y valores	28
1.5.1 Son principios de la Institución Educativa	28
1.5.2 Son valores de la Institución Educativa y se deben promover	29
1.6. Símbolos	29
1.6.3. Del Uniforme: “nuestra imagen e identidad institucional”	32
CAPÍTULO 2	34
FUNDAMENTOS LEGALES	34
2.1. Normas legales claves (al final del texto en anexos se adhieren otras normas)	34
2.2 Fundamentos de la Convivencia Escolar	37
CAPÍTULO 3	38
CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	38
3.1. Conceptos	38
CAPÍTULO 4	43
PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	43
4.1 Conducto regular Comité de Convivencia: responsabilidades y conformación	43
4.1.2. Conformación del Comité de Convivencia	44
4.2. Principios de la convivencia escolar	45
Principios Fundamentales	45
4.3. Derechos y deberes para el cuidado de Sí mismo	46
4.3.1 Derechos	46
4.3.2. Deberes	46
4.4. Derechos y deberes para el cuidado del otro	47
4.4.2.1. Nota aclaratoria: sobre la población estudiantil mayor de 18 años	48
4.5. Derechos y deberes para el cuidado de lo que es de todos	49
4.5.1. Derechos	49
4.5.2 Deberes	50
4.6. Responsabilidades del rector	50
4.6.1. Son responsabilidades claves del Rector o Rectora en el marco de la convivencia escolar ..	50

4.7. Son responsabilidades claves del coordinador o coordinadora en el marco de la convivencia escolar	51
4.8. Responsabilidades del docente orientador en el marco de la convivencia escolar en Colombia de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y demás normas.....	53
4.9. Responsabilidades de los docentes en el marco de la convivencia escolar	54
CAPÍTULO 5.....	55
SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLO Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL	55
5.1 Situaciones tipo I.....	55
5.2. Situaciones Tipo II.....	56
5.2.1. Son Situaciones Tipo II.....	57
5.2.2. Protocolo de Atención Situaciones Tipo II.....	58
5.3. Situaciones Tipo III.....	60
5.3.1. Situaciones tipo III incluyen:	61
5.3.2. Protocolo de atención.....	62
5.4. Rutas de Atención Escolar.....	63
5.4.1. Ruta de Ideación Suicida.....	65
5.4.2. Protocolo ideación suicida:	65
5.4.2. Ruta por Consumo de Sustancias Psicoactivas - EPS.....	68
5.4.2.1. Protocolo:	68
5.4.3. Ruta de Atención por Violencia Intrafamiliar.....	72
5.5. Ruta Peores Formas de Trabajo Infantil	75
5.6. Acoso escolar – Bullying.....	79
5.6.1. Tipos de Acoso Escolar.....	80
5.6.2. Protocolo de Atención Ruta de Acoso Escolar	80
5.7. Cyberbullying	82
5.7.1. Tipos de cyberbullying	84
5.7.2. Protocolos de Atención	85
5.7.3. Pasos Generales del Protocolo de atención al ciber bullying.....	85
5.8. Abuso sexual.....	90
5.8.1. Definiciones claves para la comunidad educativa	91
5.8.2. Ruta de Atención Escolar y Protocolos.....	91
5.8.3. Pasos del Protocolo de Atención Abuso Sexual:	92
5.9. Violencias basadas en género	93
5.9.1 Tipos de Violencias Basadas en Género en el Ámbito Escolar	93
5.9.2. Protocolos de Atención	94
5.9.3. La ruta de atención para el protocolo de Violencias Basadas en Género	94
5.10.Ruta de atención para presuntos casos de xenofobia	97
5.10.1.Tipos de Xenofobia en el Ámbito Escolar	97
5.10.2. Protocolos de Atención Xenofobia	97
5.10.3. El protocolo se evidencia en la infografía del MEN.....	97
5.11.Ruta de atención de racismo y discriminación étnico – racial	100
CAPÍTULO 6.....	112
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES, SANCIONES (ACCIONES) Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN.....	112
6.1.1. Situaciones tipo I.....	114
6.1.2. Situaciones Tipo II.....	116
6.1.3. Situaciones tipo III	119
CAPÍTULO 7	122

Recursos pedagógicos para las situaciones	122
7.1 Situaciones tipo I (aquellas leves que afectan el desarrollo de la vida escolar)	122
7.1.1. Reflexión Escrita Guiada	122
7.1.2. Diálogos Restaurativos o Mediación Escolar	123
7.1.3. Actividades de Reparación o Compensación	123
7.1.4. Tareas Pedagógicas Alternativas	123
7.1.5. Priorización del diálogo preventivo con el Docente	123
7.1.6. Facultar el desarrollo de habilidades socio emocionales	123
7.1.7. Regulación del Uso del Celular o Dispositivos	123
7.1.8. Observaciones y Seguimiento por el docente director de grupo	123
7.2. Situaciones tipo II	124
7.2.1. Proceso de reparación restaurativa obligatoria	124
7.2.2. Intervención para mediación	124
7.3.3. Compromiso Formal con Seguimiento	124
7.3.4. Acciones pedagógicas de sensibilización comunitaria	124
CAPÍTULO 8	125
PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	125
8.1. Principios Fundamentales del Debido Proceso	126
8.2. Etapas del Debido Proceso	127
8.2.1. En el debido proceso se debe tener en cuenta:	127
8.3. Medidas de restauración	128
CAPÍTULO 9	131
9.1 . DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR	131
9.1.1. Marco legal	131
9.2. Estructura del Gobierno Escolar	132
9.2.2. El Consejo Directivo	132
9.2.3. El Consejo Académico	133
9.2.3.1. Funciones principales:	133
9.2.4. Comité de Convivencia	134
9.2.5. Consejo Estudiantil	134
5.2.5.1. Representante de los estudiantes al consejo estudiantil	135
9.2.6. Personero Estudiantil	135
9.2.6.2.2. Del contralor escolar	136
9.2.7. Asociación de Padres de Familia	137
9.2.8. Consejo de Padres	137
CAPÍTULO 10: EDUCACIÓN INCLUSIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	138
CAPÍTULO 11	139
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ARTÍCULO 2.3.3.3.4	
DEL DECRETO 1075	139
ARTÍCULO 2.3.3.3.4 DEL DECRETO 1075 DE 2015	139
11.1 Marco Legal	139
11.2. Propósitos del SIEE	140
11.3. Principios Generales del SIEE	140
11.4. Componentes del SIEE	141
CAPÍTULO 12	145
DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENES	145
12.1. Responsabilidades y derechos	145
Nota aclaratoria sobre la representación de los estudiantes de parte de la familia	147

12.2 Implementación del Decreto 459 de 2024: Alianza Escuela-Familia.....	148
12.3. Marco Legal.....	148
12.4. Propósitos de la Alianza Escuela-Familia.....	149
12.4.1. Principios de la Alianza.....	149
12.4.2. Componentes y Estrategias de Implementación.....	150
12.5.3. Conclusión.....	151
CAPITULO 13.....	152
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	152
13.1. Propósito y Alcance.....	152
13.2. Principios Orientadores del Sistema.....	152
13.3. Canales Oficiales de Comunicación.....	153
13.4. Deberes de la Comunidad Educativa en la Comunicación.....	154
13.5. Faltas Relacionadas con el Sistema de Comunicación.....	154
13.6. Manejo de la Información, Privacidad y Protección de Datos.....	155
CAPITULO 14.....	157
DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	157
14.1. Reglas de uso de las aulas, biblioteca y otros espacios comunes.....	157
14.1.1. Reglas Generales para Aulas y Espacios Comunes:.....	157
14.2. Préstamo de recursos, materiales didácticos y tecnológicos para docentes.....	158
14.3. Reglamento de los laboratorios y aulas de sistemas.....	159
14.4. Consecuencias por Daño y Uso Indebido.....	159
CAPITULO 15.....	161
Servicio Social Obligatorio Estudiantil.....	161
15.1. Fundamento Legal y Propósito.....	161
15.2. Responsabilidades del coordinador del servicio social.....	161
15.3. Deberes del estudiante en el servicio social estudiantil.....	162
CAPITULO 16.....	163
Tarifas y Costos Educativos.....	163
16.1. Principio de Gratuidad Educativa.....	163
16.2 Costos Educativos Autorizados.....	163
16.2.1. Costos Académicos.....	163
16.2.2. Otros Cobros Periódicos.....	163
16.3. Cobros Únicos.....	163
• Actividades extracurriculares.....	164
16.4. Proceso de Definición de Otros Cobros.....	164
CAPÍTULO 17: POLÍTICA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	166
17.1. Justificación y Marco Normativo La Institución Educativa Bosques de Pinares asume.....	166
17.2. Principios de la Educación Inclusiva Institucional.....	166
17.3. Ruta de Atención Inclusiva y Ajustes Razonables Cuando un estudiante presenta.....	167
17.4. Convivencia, Clima Escolar y Prevención de la Discriminación La Institución.....	167
17.5. Funciones y Compromisos de los Actores.....	168
CAPÍTULO 18.....	169
POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	
"DE CERO A SIEMPRE".....	169
ARTÍCULO 18.1. OBJETO Y ALCANCE.....	169
ARTÍCULO 18.2. PRINCIPIOS DE CORRESPONSABILIDAD.....	169
ARTÍCULO 18.3. LÍNEAS DE ACCIÓN INSTITUCIONAL.....	169
ARTÍCULO 18.5. MONITOREO Y SEGUIMIENTO.....	170

ARTÍCULO 18.6. TRANSVERSALIDAD.....	171
CAPITULO 19.....	173
DIRECTORIO DE ENTIDADES QUE APOYAN EL PROCESO ESCOLAR	Y LA GESTION
ESCOLAR	173
ANEXO 1.....	176
ACTA DE AJUSTE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	176
ANEXO 2 NORMAS Y SENTENCIAS	177



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE PINARES"
SEDES BOSQUES DE PINARES-PINARES- SIMÓN RODRIGUEZ
Convivencia Armónica y Conocimiento bosquesdepinars@yahoo.es
Resolución N° 3499 del 16 de noviembre de 2012, 3109 del 17 septiembre de 2015, 3277
del 26 de diciembre 2017,
1171 del 20 de mayo de 2019 Y 2129 del 30 de noviembre de 2020
RG. Dane No. 163001001961
Zona Educativa No. 2. Nit N° 900002878-3

ACUERDO N.º 13
Noviembre 26 de 2025

"Por el cual se ajuste al Pacto de Convivencia Escolar BOSQUES DE PINARES"

El Consejo Directivo de la Institución Educativa BOSQUES DE PINARES en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 144 de la Ley 115 de 1994; el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y la Directiva Ministerial N°016 de febrero de 1995 en su numeral 17, y:

CONSIDERANDO

- Que es deber de la Comunidad Escolar dar cumplimiento y aplicación a las leyes y a los Derechos Universales del Niño, a la Constitución Política de 1991, tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, la Ley de Infancia y adolescencia, las demás leyes, decretos, directivas y sentencias que legislen sobre convivencia escolar.
- Que se debe actualizar y adoptar para la institución educativa BOSQUES DE PINARES el Manual de Convivencia, en el cual se fijen los criterios y principios de dignidad, respeto, responsabilidad y acato a las disposiciones del plantel y, a la vez, se consagren los estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia.
- Que la ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 determinan pautas y criterios para la revisión de los manuales de convivencia y que la institución ha realizado acciones para su apropiación buscando garantizar el respeto a la diversidad, la pluralidad y las estrategias para la resolución de conflictos.
- Que la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965, señalan la importancia que en los manuales de convivencia y en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) estén definidas las estrategias, las actividades y los programas para la promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia escolar.
- Que estudiantes, padres de familia y docentes deben tener un documento que señale las responsabilidades de cada integrante de la comunidad escolar, para contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos y la promoción de la convivencia.



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE PINARES"
SEDES BOSQUES DE PINARES-PINARES- SIMÓN RODRIGUEZ
Convivencia Armónica y Conocimiento bosquesdepinars@yahoo.es
Resolución N° 3499 del 16 de noviembre de 2012, 3109 del 17 septiembre de 2015, 3277
del 26 de diciembre 2017,
1171 del 20 de mayo de 2019 Y 2129 del 30 de noviembre de 2020
RG. Dane No. 163001001961
Zona Educativa No. 2. Nit N° 900002878-3

- Que es necesario reconocer los derechos y deberes que les corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de éstos.
- Que, respecto de las instituciones educativas, la Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades, por lo tanto, también serán referentes en la institución sentencias sobre la convivencia escolar y las instituciones educativas.
- Que se solicitaron algunas actualizaciones al Manual de convivencia, luego del ejercicio de socialización, aplicación y seguimiento hecho por la comunidad escolar.
- Que el consejo directivo en reunión No. 07 del 20 de NOVIEMBRE de 2025 revisó y validó las observaciones de actualización presentadas

RESUELVE:

Actualizar el Manual de convivencia de la institución educativa BOSQUES DE PINARES, quedando el texto como se reseña a continuación.

MANUAL DE CONVIENCIA 2026

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2025



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE PINARES"
SEDES BOSQUES DE PINARES- PINARÉS- SIMÓN RODRIGUEZ
Convivencia Armónica y Conocimiento bosquesdepinares@yahoo.es
Resolución N° 3409 del 16 de noviembre de 2014, 3109 del 17 septiembre de 2015, 3977
del 20 de diciembre 2017,
1171 del 20 de mayo de 2019 T 2129 del 20 de noviembre de 2020
RG. Data No. 103001001001
Zona Educativa No. 2. NU N° 00000287B-3

CONSEJO DIRECTIVO

CARLOS ENRIQUE CASTRILLON CASTAÑO
RECTOR

ELEIDYS PEREA ASPRILLA
Representante Docentes Primaria

SUSAN SANCHEZ VELEZ
Representante Docentes

ELIZABETH SANCHEZ
Representante Padres de Familia

SOL ANGEL LARGO
Representantes Padres de familia

JAZMIN RODRIGUEZ
Representante Estudiantes

JUAN ESTEBAN ALARCON
Representante Egresados

CAPÍTULO 1

ENFOQUE Y HORIZONTE

1.1.Misión

La Institución Educativa Bosques de Pinares orienta sus procesos educativos, fundamentados en el enfoque humanista, en la enseñanza para la comprensión para la formación de seres humanos, autónomos, pluralistas, críticos, creativos y proactivos; gestores del conocimiento y de una convivencia armónica; y, comprometidos con su desarrollo personal, social y cultural, en función de los contextos locales y globales. Sujetos que puedan solucionar problemas con habilidades y transformen realidades sociales.

1.2.Visión

A diciembre de 2027 la institución educativa Bosques de Pinares será reconocida en el ámbito local y regional por su labor educativa enmarcada en los aprendizajes significativos, en la formación de niños y jóvenes, dentro de los valores sociales de alteridad, inclusión, liderazgo; la comprensión de su entorno, familiar, local y global, y la apropiación de sus derechos deberes y sentimientos, apoyados en el desarrollo de competencias en idioma extranjero y en las tecnologías de la informática y la comunicación.

1.3. Enfoques

La institución educativa después de un arduo trabajo con participación de los diferentes estamentos educativos, y luego de haber hecho un análisis sobre la problemática social y educativa existente en la comunidad y, en especial, los procesos de aprendizaje, concluyó que en Colombia y particularmente en el entorno educativo, las complejidades socio contextuales requieren que la atención se centre en la formación de personas con criterios intelectuales y morales claros con capacidad para analizar y proponer soluciones inteligentes e innovadoras a los problemas socio - familiares y culturales que se presentan.

Entre ellos están que los alumnos se transformen al punto de ser capaces de comprender a los otros, de valorar las diferencias y de utilizar las fortalezas de cada uno. Los estudiantes

necesitan aprender a conocerse a sí mismos, a valorarse y confiar en sus capacidades para aprender a comunicarse mejor y lograr que sus ideas sean bien comprendidas y valoradas. Este enfoque establece como meta Educativa que cada individuo acuda, progresiva y secuencialmente a una etapa de su desarrollo intelectual de acuerdo con las necesidades y condiciones particulares.

1.3.1 Social Cognitivo

Desde el punto de vista didáctico se afianza en el *método pedagógico de la enseñanza para la comprensión*. En este método el maestro crea condiciones de aprendizaje y le da mas importancia al afianzamiento y desarrollo de las capacidades del alumno que a las cantidades.

Desde el marco de la enseñanza para la comprensión se ocupa del contenido de la enseñanza que sea significativo, pertinente; y del aprendizaje privilegia los conceptos y estructuras básicas de las ciencias y el campo experiencial del educando. se fortalece con ayudas didácticas significativas, en aprendizaje por descubrimiento y dentro de una evaluación formativa.

El logro de estas competencias requiere de un modelo de enseñanza que ponga en primer plan el desarrollo de la comprensión, el reconocimiento del ser y las ideas del otro, el fortalecimiento de la autoestima y la confianza en sí mismos.

Por todo lo anterior la institución concertó y definió el *Modelo Pedagógico Enseñanza para La Comprensión* (EpC). Este modelo pedagógico se desprende del enfoque social cognitivo, en el cual se parte del reconocimiento que hay factores que interactúan en la producción del conocimiento, como son: la herencia genética (potencial de desarrollo neurocerebral), la interacción con el medio ambiente físico, la mediación sociocultural y los procesos de equilibración cognitiva.

El desarrollo debe ser entendido dentro de un contexto social, cultural e histórico, porque en estos contextos donde se adquieren las funciones de lenguaje-pensamiento y conciencia y es al mismo tiempo el escenario el que ofrece el acervo cultural (conocimientos) que se organizan en las personas con las razones y lógicas socialmente construidas en una cultura y en un momento histórico. En consecuencia, la interacción social juega un rol básico en el desarrollo de la cognición.

Vigotsky (1926) afirmaba que cada función (lenguaje, pensamiento y conciencia) en el desarrollo del individuo aparece dos veces. Primero a nivel social y luego a nivel individual. Esto opera también para el desarrollo de la memoria lógica y la formación de conceptos en los cuales se fundamenta el pensamiento científico.

En este enfoque según Frida Díaz Barriga (2005) se considera que la evaluación, coevaluación y autoevaluación forman parte del contenido, desarrollo y formación del estudiante en relación con su aprendizaje.

Así, Barriga (2005), expresa que el enfoque social cognitivo, busca satisfacer las necesidades físicas, psicológicas, sociales y filosóficas, a través del conocimiento de sí mismo y que el currículo debe ser integral y flexible, tener una didáctica participativa; y dirigida a la enseñanza para la comprensión, en el que el estudiante es protagonista de su aprendizaje y la evaluación debe ser integral.

Este enfoque permite la búsqueda del sentido y el desarrollo del potencial humano, la formación integral y un aprender a trascender, es decir tanto el educando como el maestro tienen como objetivo en común que el conocimiento sea aplicado a la realidad y se produzcan proyectos con miras a solucionar problemas actuales, transformar realidades y entrar a competir en la sociedad, en la que los medios de comunicación, en especial las redes de información, no se satanizan, no son contendientes ni sombras de la educación, sino que se han convertido en herramientas indispensables para nuevas estrategias de enseñanza (Ministerio de las TICS. 2024).

1.3.1.1 Método Enseñanza para la Comprensión

David Perkins, psicólogo e investigador norteamericano, es el autor Enseñanza para la Comprensión (EpC) y en la década de los 90's lo describe como un modelo pedagógico que va más allá de la simple memorización de datos. Se enfoca en que los estudiantes no solo adquieran información, sino que realmente la comprendan, la apliquen en diferentes contextos y la utilicen para resolver problemas. Se basa en la premisa de que la comprensión se evidencia a través del desempeño, es decir, lo que los estudiantes pueden hacer con lo que saben.

Así las cosas, la adaptación del modelo EpC al manual de convivencia de la IE Bosques de Pinares implica ver la convivencia no solo como un conjunto de reglas, sino como un tema de

comprensión profundo. Esto significa que el manual se convierte en una herramienta para que los estudiantes:

- **Comprendan el propósito de las normas:** no solo saber que "no se debe correr en los pasillos", sino entender por qué esta norma es importante para la seguridad de todos.
- **Apliquen los valores en la vida diaria:** más allá de la lista de valores (respeto, honestidad), que los estudiantes demuestren estos valores en sus interacciones, resolviendo conflictos y tomando decisiones.
- **Se apropien de la cultura institucional:** que entiendan que son parte activa en la construcción de un ambiente de respeto y colaboración, y que su comportamiento tiene un impacto en la comunidad.

El Modelo de Enseñanza para la Comprensión del paradigma educativo Social Cognitivo se adapta al Manual de Convivencia, para promover la reflexión y la acción comprensiva, fomentando la autonomía y el pensamiento crítico de los estudiantes en la construcción de una comunidad escolar positiva.

Sin embargo, es pertinente tener en cuenta que el padre del Modelo EpC, David Perkins, en 1990, enfatiza que, la adquisición del conocimiento en comunidades tan vulnerables como en la que se desenvuelve la IE Bosques de Pinares, está mediado por la inteligencia aprendible que es la combinación de la inteligencia experiencial y la inteligencia reflexiva. La premisa principal de la inteligencia aprendible es la creencia de que se puede aprender a pensar y actuar con mayor inteligencia y que la inteligencia reflexiva es la clave de esta oportunidad. No obstante, es vital reconocer que ambas, tanto la experiencial como la reflexiva están influidas por factores neurobiológicos, nutricionales y culturales que para este caso, se convierten en un reto para una comunidad educativa, teniendo en cuenta las características tan particulares y el perfil socio ambiental, con tendencia a la vulneración, de las familias que integran la comunidad educativa de la IE Bosques de Pinares.

1.3.2 Enfoque para el manejo de la convivencia

En el año 2023 la UNICEF declara que la convivencia escolar constituye uno de los ejes de la calidad educativa, por ello aprender a vivir con otros es una de las tareas más relevantes de la escuela en tanto se reconoce, por una parte, que los buenos climas de convivencia

determinan positivamente el aprendizaje y el rendimiento escolar y, por otra, que la formación en convivencia es un factor clave para el desarrollo socioemocional de los y las estudiantes. Menciona también en el 2024, el Ministerio de Educación Nacional de Colombia– MEN – sobre la importancia sobre la convivencia escolar que puede entenderse como un proceso interrelacional que contempla tanto una dimensión interpersonal, como colectiva. Así las cosas, el MEN (2024) prioriza establecer el enfoque sobre el análisis de las tres dimensiones: convivencia inclusiva, convivencia democrática y convivencia pacífica. Atendiendo lo anterior, la Institución Educativa Bosques de Pinares, fundamentará un enfoque transversal para atender las tres dimensiones mencionadas anteriormente y para ello, tomará como base la propuesta del Ministerio de Educación.

1.3.3 Enfoque CRESE

Obedece a la sigla Educación Ciudadana, para la Reconciliación, Antirracista, Socio Emocional y para el Cambio Climático (MEN, 2023) y como su nombre lo indica, consiste en promover la pedagogía para construir la paz.

Así las cosas, la Institución Educativa Bosques de Pinares, adopta para el año 2025 la incorporación de los Centros de Interés los cuales promueven la práctica del deporte, el arte, la cultura además de proyectos que fortalecen habilidades enfocadas en las disciplinas científicas.

Es importante aclarar que en los Centros de Interés se proyectan para generar los espacios para la participación activa de la comunidad bosquepinarista, para el diálogo y la reflexión, resolución de conflictos, toma de decisiones, habilidades socioemocionales, diversidad e inclusión a la población con capacidades diversas, que propendan por una convivencia armónica y que facilite la adquisición de los conocimientos.

1.3.4 Enfoque Derechos Humanos

Según la Organización Mundial de la Salud – OMS- (2022), en particular, este enfoque obedece a la promoción de prácticas para la no discriminación y el fomento de los derechos a la igualdad, dignidad, responsabilidad y transparencia, participación, empoderamiento y el derecho a la educación para guiar y organizar todos los aspectos del aprendizaje y la convivencia, desde la política y el gestor normativo llevado al aula.

Así las cosas, diversos estudios demuestran que, los enfoques de derechos humanos (Arancibia, 2014), meta análisis (Díaz y Sime, 2016), análisis bibliográfico (Lecca, 2022) y desde la intervención experimental (Edwards & Levis, 2017), producen una transformación de la praxis educativa en escenarios donde se promueven estudiantes con habilidades socio emocionales en el marco del respeto y la dignidad.

1.3.5 Enfoque de género

Dentro del manejo transversal en la Institución Educativa Bosques de Pinares para una convivencia armónica y adecuada en el ámbito escolar, se encuentra el enfoque de género que es una perspectiva que reconoce y aborda las desigualdades, estereotipos y roles de género que históricamente han influido en el comportamiento y las relaciones dentro de la comunidad educativa.

En este caso y según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2024) no se trata solo de incluir a mujeres y hombres, sino de garantizar que todas las personas, sin importar su identidad de género, tengan las mismas oportunidades, derechos y un trato justo. Este enfoque busca crear un ambiente libre de violencia y discriminación.

También, implica Identificar y dismantelar estereotipos, es decir, se analizan los prejuicios de género que pueden manifestarse en el lenguaje, los roles asignados, las actividades curriculares y las expectativas sobre el comportamiento de niñas, niños y adolescentes. Por ejemplo, evitar frases como "los niños no lloran" o "eso es para niñas".

Abordar la violencia de género: se implementan protocolos claros y sensibles para prevenir y atender situaciones de violencia basada en el género, como el acoso, la intimidación o las agresiones, que a menudo afectan de manera desproporcionada a niñas y a estudiantes OSIGD, es decir, personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversa.

Promover la igualdad de oportunidades: se fomenta la participación equitativa en todas las actividades, desde deportes hasta clubes de ciencias.

Lenguaje inclusivo: el manual de convivencia y la comunicación institucional deben usar un lenguaje que reconozca a todas las personas, evitando el uso exclusivo del masculino genérico.

Teniendo en cuenta lo anterior es importante reconocer cómo el enfoque de género se aplica a la convivencia escolar, teniendo claro que se transforma de un simple listado de faltas y

sanciones a una herramienta en la que se prioriza el acto pedagógico evitando al máximo llegar a lo anteriormente mencionado en el presente párrafo.

Así, el enfoque de género se debe orientar a elementos vitales para la convivencia armónica como la **prevención**: que se puede llevar a cabo a través de talleres, direcciones de grupo y actividades, que enseñen sobre el respeto a la diversidad de género y se promueve el pensamiento crítico para cuestionar los roles tradicionales.

Atención integral: cuando se presenta un conflicto, se analizan sus causas desde una perspectiva de género, buscando entender si la desigualdad o los estereotipos jugaron un papel en la situación. La resolución no solo sanciona, sino que también tiene un componente pedagógico para que los involucrados comprendan el daño causado y aprendan a relacionarse de forma más equitativa.

Participación: se involucra a toda la comunidad educativa (estudiantes, docentes, familias) en la construcción de un ambiente de respeto, donde todos se sientan seguros y valorados.

De la prohibición del matrimonio en entre menores

Dentro del enfoque de género y en estricto cumplimiento de la Sentencia C-039 de 2025 de la Corte Constitucional y las directrices de la Secretaría de Educación, la institución educativa asume la erradicación del matrimonio infantil y las uniones tempranas con menores de 18 años como un imperativo para el libre desarrollo de la personalidad. Se establece que ninguna norma interna de este Manual de Convivencia validará o ignorará situaciones de convivencia marital de estudiantes menores de edad.

A través de la transversalización en el Proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía (PESCC) y con un claro enfoque de género, la institución desarrollará estrategias pedagógicas y talleres de sensibilización.

El objetivo principal es prevenir violencias o discriminación derivadas de estas prácticas, enfatizando siempre el derecho a la educación como la principal alternativa para una vida autónoma.

Ante la detección de cualquier señal de alerta o riesgo de unión temprana, la institución garantiza el principio de cero exclusiones; no se retirará ni estigmatizará al estudiante, y se aplicará la flexibilidad curricular necesaria para asegurar su permanencia educativa.

Simultáneamente, el Comité de Convivencia Escolar activará de manera inmediata la Ruta

de Atención Integral para el reporte correspondiente ante la Comisaría de Familia, Fiscalía o el ICBF.

Importante tener en cuenta que esta directriz se soporta en las directrices de inclusión con acciones de protección reforzada para estudiantes con discapacidad, garantizando que su condición no justifique uniones tempranas.

Protección reforzada y debida diligencia

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anterior, se establecen acciones de protección reforzada para estudiantes con discapacidad, garantizando que su condición no sea un factor que justifique o invisibilice uniones tempranas.

Obligación de activación de los protocolos

Los actores de la comunidad educativa tienen el deber de activar las alertas institucionales ante la presencia de señales objetivas, verificables y razonables de:

- Vulneración de derechos.
- Coerción o convivencia impropia con adultos.
- Riesgo real de unión temprana.

Criterios de actuación:

Todo reporte externo se registrará por los principios de:

- Necesidad y proporcionalidad: evaluación técnica caso a caso.
- Enfoque diferencial: ajuste de las medidas a la discapacidad del estudiante.
- Reserva y protección: garantía estricta de la intimidad y confidencialidad de la información.

Indicadores de alerta para toda la comunidad educativa

Indicador de observación	Descripción del evento (Relato Objetivo)	Evidencia ¿Qué vio, qué oyó?)
cambios en el Comportamiento	¿Hubo alteraciones súbitas en la conducta o autonomía?	
Entorno Relacional	¿Presencia de adultos extraños o conductas de control sobre el estudiante?	
Manifestaciones Materiales	¿Cambios inusuales en bienes materiales o presentación personal?	
Indicadores Específicos (Discapacidad)	¿Se ha observado alguna afectación en el acceso a apoyos o autonomía?	

Nota para los docentes u observadores: no incluir adjetivos calificativos (ej. parece preocupada, actúa raro).

Limitarse a describir los hechos observables (ej. el estudiante se muestra retraído durante la clase, evita contacto visual y se observó un adulto desconocido esperándolo en la salida).

Clarificar fecha y hora de la observación, docente que reporta y si intentó contacto previo con acudientes.

1.3.6. Enfoque Justicia Restaurativa

Según el Ministerio de Educación de Colombia (2024), el enfoque de la justicia restaurativa en la convivencia escolar es una perspectiva que se centra en reparar el daño causado a las personas y a la comunidad, en lugar de enfocarse únicamente en el castigo del infractor. Su objetivo es reconstruir las relaciones, promover la responsabilidad y restaurar la armonía en el entorno escolar.

¿Qué Significa?

La justicia restaurativa se basa en tres preguntas clave según su autor, Zerh Howard (2010):

🚦 **¿Quién fue dañado y cuál fue el daño?:** se identifican las víctimas (que pueden ser personas o la comunidad escolar) y se reconoce el impacto del conflicto.

🚦 **¿Cuáles son las necesidades de quienes fueron dañados?:** se escucha a las víctimas para entender qué necesitan para sentirse seguras y sanar. Esto puede ser una disculpa, la restitución de un objeto, o un compromiso para evitar que el incidente se repita.

🚦 **¿Quién es responsable de reparar el daño?:** se busca que el ofensor asuma la responsabilidad de sus acciones y participe activamente en la reparación. No se trata de culpar, sino de asumir la responsabilidad.

Este enfoque cambia la mentalidad de "quién cometió la falta y qué castigo merece" a "qué pasó, a quién afectó y cómo podemos repararlo".

¿Cómo se Aplica en la Escuela?

La justicia restaurativa se aplica a través de procesos de diálogo y mediación que permiten que todas las partes involucradas en un conflicto participen en la búsqueda de soluciones.

✚**Círculos de Diálogo:** son encuentros estructurados en los que el ofensor, la víctima y la comunidad (compañeros, docentes) se reúnen para hablar sobre lo sucedido. Se utiliza un objeto de la palabra para que cada persona hable sin interrupciones, expresando sus sentimientos y el impacto del conflicto.

✚**Mediación Escolar:** un mediador neutral (un docente capacitado, un orientador) guía a las partes en conflicto para que ellas mismas encuentren una solución justa. La mediación es voluntaria y el acuerdo es el resultado de la colaboración.

✚**Conferencias Restaurativas:** son reuniones formales para casos más serios, donde participan el ofensor, la víctima, sus familias, y un facilitador. El objetivo es que el ofensor comprenda el impacto de su acción y se comprometa a reparar el daño.

En la práctica, un manual de convivencia con enfoque restaurativo **no solo sanciona una falta**, sino que prioriza el acuerdo de reparación, que puede incluir acciones como una disculpa pública, un servicio a la comunidad escolar, o la participación en un proyecto para prevenir futuros conflictos.

Es importante aclarar, que la teoría de este enfoque se toma en cuenta de su autor original Zerh Howard (2010)

1.3.7. Enfoque integral, flexible y sistémico para las poblaciones diversas

Dado que la institución educativa Bosques de Pinares abarca desde preescolar hasta la media y atiende a una población diversa y en un contexto vulnerable, se propone un enfoque para la inclusión que debe ser **integral, flexible y sistémico**. No se trata de adaptar a los estudiantes al sistema, sino de transformar el sistema para que responda a la diversidad.

✚**Principios Fundamentales**

Este enfoque se basa en los siguientes principios:

- **Educación inclusiva como derecho:** Entender que la inclusión no es una opción, sino un derecho de todos los estudiantes enmarcado en el Decreto 1421 de 2017. Se busca que la institución sea un espacio seguro y acogedor para todos, sin importar su origen, condición o capacidad.
- **Valoración de la diversidad:** Reconocer la diversidad como una riqueza y una oportunidad de aprendizaje. Las diferencias individuales son el motor para la innovación pedagógica.
- **Equidad y justicia social:** Priorizar las necesidades de los grupos más vulnerables para nivelar las oportunidades. El enfoque debe ser proactivo en la eliminación de barreras, no solo reactivo.

1.3.7.1. Garantía de Inclusión y Ajustes Razonables en el Debido Proceso

La institución reconoce la diversidad como eje central del proceso educativo. Por tanto, en cualquier procedimiento de convivencia escolar y debido proceso, la institución asume la obligación de realizar los ajustes razonables, ajustes por riesgo psicosocial y proveer los apoyos diferenciados necesarios para garantizar la accesibilidad y participación plena de estudiantes con discapacidad o necesidades educativas específicas (NEE).

Estos ajustes se regirán por los siguientes principios:

- **Accesibilidad y comprensión efectiva:** la información, citaciones y notificaciones de procesos disciplinarios deberán adaptarse a los formatos y lenguajes que el estudiante requiera para garantizar su plena comprensión (apoyos visuales, lenguaje claro, sistemas alternativos de comunicación, empatía, humanidad, entre otros).
- **Procedimiento diferenciado:** los tiempos, formas y espacios de las entrevistas o diligencias de convivencia serán ajustados según el perfil cognitivo y emocional del estudiante, evitando escenarios que le generen una carga de estrés desproporcionada o que limiten su capacidad de defensa.
- **Participación real:** se garantiza al estudiante con discapacidad el derecho a ser escuchado en las mismas condiciones que sus pares, permitiéndole expresar su versión de los hechos mediante los apoyos que su condición requiera.

- **Intervención especializada:** orientación y apoyo escolar pedagógico asesorarán los procedimientos para asegurar que ninguna medida de convivencia vulnere el derecho a la educación ni se convierta en una barrera discriminatoria por razón de la discapacidad.

Ejes de Acción Pedagógica

a. Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)

El DUA es la columna vertebral de este enfoque. Consiste en diseñar el currículo, las actividades y los materiales de manera que sean accesibles para todos los estudiantes desde el principio. Se basa en tres principios clave:

1. **Múltiples medios de representación:** Presentar la información de diversas maneras (visual, auditiva, textual, etc.). Por ejemplo, usar videos, infografías, lecturas y audios para enseñar un mismo tema.
2. **Múltiples medios de acción y expresión:** permitir a los estudiantes demostrar lo que saben de diferentes formas (escribiendo un ensayo, haciendo una presentación oral, creando un proyecto artístico o un modelo 3D).
3. **Múltiples formas de implicación:** motivar a los estudiantes usando diferentes estrategias. Ofrecer opciones de proyectos, permitir el trabajo en grupo o individual, y conectar los temas con sus intereses y experiencias de vida.

b. Flexibilización Curricular

El currículo no debe ser un manual rígido, sino una guía adaptable. Esto implica:

- **Priorización de aprendizajes esenciales:** identificar los conocimientos y habilidades más importantes para que todos los estudiantes los adquieran.
- **Adaptaciones curriculares no significativas:** realizar ajustes en la metodología, los recursos o la evaluación, sin modificar los objetivos de aprendizaje. Por ejemplo, dar más tiempo para una tarea o simplificar el lenguaje de las instrucciones.
- **Proyectos interdisciplinarios:** integrar varias asignaturas en un mismo proyecto que resuelva una problemática del contexto. Esto hace el aprendizaje más significativo y colaborativo.

c. Estrategias Metodológicas Diversas

Se debe promover el uso de metodologías activas que involucren a los estudiantes. Algunas de estas estrategias incluyen:

- **Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP):** los estudiantes investigan y resuelven un problema o crean un producto a lo largo de varias semanas.
- **Aprendizaje Colaborativo:** fomentar el trabajo en grupos heterogéneos, donde los estudiantes se apoyan mutuamente.
- **Tutoría entre pares:** estudiantes con más conocimientos en un área ayudan a sus compañeros. Esto no solo beneficia a quien recibe la ayuda, sino que también fortalece el aprendizaje del tutor.

3. Rol del Docente y del Equipo de Apoyo

El éxito del enfoque depende del compromiso y la formación del equipo docente.

- **Docente como mediador:** El profesor no es solo un transmisor de conocimiento, sino un facilitador que guía y apoya el proceso de aprendizaje de cada estudiante.
- **Formación continua:** Capacitar a los docentes en DUA, estrategias de evaluación diferenciada, y manejo de emociones en el aula.
- **Trabajo en equipo:** Fomentar la colaboración entre los docentes de diferentes grados y asignaturas, así como con el equipo de apoyo (psicólogos, fonoaudiólogos, trabajadores sociales) para compartir estrategias y atender casos específicos.

4. Vínculo con las Familias y la Comunidad

En un contexto vulnerable, la escuela no puede actuar sola.

- **Comunicación fluida:** Mantener una comunicación constante y empática con las familias para conocer el contexto de los estudiantes y crear una red de apoyo.
- **Participación de la comunidad:** Involucrar a líderes comunitarios, organizaciones y voluntarios en actividades escolares. La escuela se convierte en un centro social y de desarrollo para el barrio.

Este enfoque busca que el colegio sea un **ecosistema de aprendizaje** que se nutre de la diversidad y ofrece un camino para que cada estudiante, sin excepción, pueda alcanzar su máximo potencial

Entendiendo ecosistema de aprendizaje según McPherson y Nunes (S.F.), como la suma de una comunidad de aprendices y formadores, recursos para el aprendizaje, principios y métodos, y sistemas y procesos y la alta relación entre la tecnología y la sociedad como

trampolines contemporáneos para jalonar a sus zonas de desarrollo próximo a las poblaciones con capacidades diversas.

Plan Individual de Ajustes Razonables para las poblaciones con discapacidades

El Plan Individual de Ajustes Razonables (en adelante PIAR) es una herramienta esencial en la educación inclusiva en Colombia, establecida por el Decreto 1421 de 2017. Su propósito es garantizar que los estudiantes con discapacidad reciban un apoyo pedagógico adecuado y personalizado.

El PIAR es un documento que detalla los **ajustes razonables** que la institución educativa debe hacer para responder a las necesidades particulares de un estudiante con discapacidad. Estos ajustes no se refieren solo a la infraestructura, sino también a la **metodología de enseñanza**, la **evaluación** y los **materiales educativos**. El objetivo principal es que el estudiante pueda participar y aprender en igualdad de condiciones con sus compañeros.

Uso y Aplicación del PIAR en Entornos Escolares

1. **Valoración inicial:** el proceso comienza con una valoración pedagógica realizada por los docentes, junto con el equipo de apoyo de la institución y, si es posible, el personal de salud. Esta valoración busca identificar las fortalezas, intereses, barreras y necesidades del estudiante.
2. **Diseño conjunto:** El PIAR no lo crea una sola persona. Es un trabajo colaborativo entre el docente de aula, el docente de apoyo (si lo hay), los padres o acudientes y, cuando sea posible, el mismo estudiante.
3. Registro y seguimiento: El PIAR es un documento escrito que debe contener:
4. Descripción del estudiante.
5. Identificación de las barreras para el aprendizaje.
6. Los ajustes razonables concretos que se implementarán (por ejemplo, permitir al estudiante usar un audífono, dar más tiempo para una tarea o presentar la información en formatos más accesibles).
7. Fechas de seguimiento para evaluar la efectividad de los ajustes.

8. Evaluación diferenciada: El PIAR es la base para la evaluación del aprendizaje del estudiante. La evaluación se centra en el progreso individual del alumno en función de los objetivos del PIAR, en lugar de compararlo con sus compañeros.
9. Actualización: El PIAR no es estático. Debe revisarse y ajustarse periódicamente (al menos una vez al año) para asegurar que sigue siendo relevante y efectivo a medida que el estudiante avanza en su proceso educativo.
10. En resumen, el PIAR no es un currículo paralelo. Es una herramienta que ayuda a la institución a ser más flexible e inclusiva, asegurando que cada estudiante con discapacidad reciba el apoyo necesario para desarrollar su máximo potencial dentro del aula regular.

1.3.8. Enfoque filosófico desde la Inteligencia emocional

El Fundamento Legal y Adopción Institucional se hace en estricto cumplimiento de la Ley 2503 de 2025, expedida por el Congreso de la República, la Institución Educativa Bosques de Pinares adopta e implementa la Cátedra de Educación Emocional como un componente transversal y de carácter obligatorio dentro de su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Esta disposición se articula de manera directa con los postulados de la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar y los lineamientos del Decreto 1075 de 2015, garantizando que el desarrollo de competencias socioemocionales sea un pilar innegociable en los niveles de preescolar, básica y media.

Así, el propósito de la Educación Emocional en el Entorno Escolar Bajo el modelo de *Enseñanza para la Comprensión*, de acuerdo con dicha directriz, la institución reconoce que el aprendizaje genuino requiere integrar el desarrollo cognitivo con el bienestar psicológico. Por ello, la educación emocional en la comunidad educativa bosque pinarista persigue los siguientes propósitos fundamentales:

- **Conciencia y Regulación Emocional:** dotar a los estudiantes de herramientas prácticas para identificar, comprender y autorregular sus estados emocionales, disminuyendo la reactividad y previniendo conductas de riesgo.

- **Inteligencia Interpersonal:** fomentar relaciones empáticas y constructivas entre pares, docentes y directivos, consolidando el respeto por la individualidad y la diversidad.
- **Autonomía y Toma de Decisiones:** fortalecer la capacidad de los estudiantes para resolver conflictos de manera pacífica y asertiva, cimentando las bases para la construcción de un proyecto de vida significativo.
- **Enfoque Diferencial:** asegurar que las estrategias de alfabetización emocional sean plenamente inclusivas, adaptándose a las necesidades particulares de los estudiantes, incluyendo aquellos con barreras para el aprendizaje o requerimientos de ajustes razonables.

Con respecto a la Corresponsabilidad de la Comunidad Educativa, la materialización de la Ley 2503 de 2025 es un esfuerzo conjunto. Se llevará a cabo por medio de los proyectos transversales del PEI en propender porque de forma pedagógica la comunidad educativa adquiera las herramientas para una convivencia armónica y conocimiento.

Asimismo, se establece el deber ineludible de las familias y cuidadores de participar activamente en este proceso, replicando y fortaleciendo las habilidades emocionales desde el hogar para garantizar un entorno protector integral.

En consecuencia, para que no solo se quede en aspectos filosóficos y este argumento legal sea verdaderamente transversal en el PEI, este enfoque se transversaliza con los demás capítulos del presente Manual.

Por ejemplo:

- **En los Derechos de los Estudiantes:** "derecho a recibir acompañamiento pedagógico para el desarrollo de su inteligencia emocional y la resolución pacífica de conflictos..."
- **En los Deberes de los Docentes:** "integrar en su práctica de aula estrategias de educación emocional que validen el sentir de los estudiantes..."
- **En la Ruta de Atención Integral (Ley 1620):** específicamente en los componentes de *Promoción y Prevención*, la Cátedra de Educación Emocional se articula con la herramienta principal del colegio para prevenir el acoso escolar y mejorar el clima de aula.

En consecuencia, una población escolar autorregulada, desde la evidencia científica, garantiza mejores prácticas pedagógicas, trabajo en equipo, resolución de conflictos y aprendizajes significativos y dignos.

Por ello es importante tener en cuenta cómo se articula la Inteligencia emocional con la Ley 1620 de 2013.

1. Componente de Promoción

- **Transversalidad Curricular:** fomento continuo de competencias socioemocionales desde el modelo de *Enseñanza para la Comprensión*, garantizando que la alfabetización emocional sea un eje visible en las dinámicas diarias del aula y en los proyectos institucionales.
- **Escuela de Familias:** desarrollo de espacios de sensibilización dirigidos a padres y cuidadores, enfocados en pautas de crianza respetuosa, validación emocional en el hogar y estrategias para fortalecer la resiliencia de los estudiantes.

2. Componente de Prevención

- **Identificación Temprana:** capacitación a la comunidad educativa para reconocer la desregulación emocional, la baja tolerancia a la frustración y los déficits en habilidades sociales como señales de alerta temprana, interviniendo antes de que escalen a conflictos de convivencia (Faltas Tipo I, II o III).
- **Mitigación de Riesgos Psicosociales:** uso de la Cátedra de Educación Emocional para prevenir el acoso escolar (bullying), la ciberviolencia y la exclusión, fortaleciendo la empatía, el reconocimiento de la diversidad y la comunicación asertiva entre pares.

3. Componente de Atención

- **Acciones contenciosas:** abordaje inicial de las situaciones de alteración a la convivencia priorizando la contención emocional. Se garantizará que antes de cualquier debido proceso, el estudiante tenga un espacio para recuperar su equilibrio emocional y cognitivo.
- **Enfoque Restaurativo:** resolución de los conflictos a través del diálogo reflexivo, donde las partes involucradas puedan expresar cómo se sintieron, asumir responsabilidades desde la conciencia del impacto en el otro y acordar acciones de reparación del daño que restauren el tejido escolar.

4. Componente de Seguimiento

- **Monitoreo del Clima Escolar:** evaluación periódica por parte del Comité Escolar de Convivencia sobre el impacto de las estrategias de educación emocional en la disminución de la conflictividad y en la mejora general del clima de aula.
- **Acompañamiento en Autorregulación:** diseño de planes de seguimiento individualizados (apoyados por orientación escolar, docente de apoyo) para estudiantes reincidentes en faltas de convivencia, con el fin de dotarlos de herramientas específicas de control de impulsos y gestión del enojo, evitando la estigmatización.

1.4.Objetivos Institucionales en coherencia con la Ley General de Educación 115 de 1994

✚ Desarrollar un proceso sistemático de educación formal de acuerdo con las políticas del Ministerio de Educación (MEN), los Planes de Desarrollo y la Secretaría de Educación Municipal (MEN), dentro de un currículo legítimamente constituido y reconocido por la comunidad educativa, para la formación de los niveles de preescolar, básica y media, en función de la promoción humana social y cultural, la formación para el trabajo y la educación superior.

✚ Impulsar el proceso de formación personal, social y cultural, fundamentado en la concepción integral de la persona humana, su dignidad, sus derechos y deberes para desarrollar la capacidad de participar crítica y proactivamente en los diferentes escenarios sociales.

✚ Propiciar una formación integral basada en los principios y valores institucionales y culturales, de flexibilidad, con el fin de permitir el acceso a la educación, al conocimiento científico, tecnológico y humanístico a toda la población existente en el área de influencia de la institución.

✚ Desarrollar las competencias comunicativas básicas que le permitan al estudiante un lenguaje eficaz, fluido y asertivo; expresar y argumentar sus pensamientos de manera coherente, crítica y analítica.

- ✚ Fomentar competencias investigativas, pensamiento crítico y creativo en los estudiantes, a través del conocimiento científico y tecnológico, de tal modo que le permita participar en la comprensión y transformación de su medio y a su vez, proponer soluciones a diferentes problemas de su entorno.

- ✚ Fomentar los procesos culturales, recreativos y deportivos que permitan desarrollar la sensibilidad, la disciplina y la valoración de las tradiciones folclóricas en función de la adecuada utilización del tiempo libre.

- ✚ Proporcionar posibilidades educativas a los niños, niñas y jóvenes, para el desarrollo de capacidades, actitudes y aptitudes que les permitan potencializar su creatividad y desempeños, dentro de las diferentes áreas del currículo en función de proyecto de vida.

- ✚ Vincular diversos sectores de la comunidad y de la región, para que a través de convenios, alianzas estratégicas, trabajo interinstitucional y procesos de articulación, se fortalezca el proceso educativo y posibilite el acceso a niveles de capacitación.

- ✚ Garantizar la aplicación de modelos pedagógicos flexibles, en el desarrollo del currículo de tal modo que favorezca los aprendizajes de los estudiantes y se adopten procesos de enseñanza, que respondan a diferentes grupos poblacionales, para que, de este modo, se fomente una actitud crítica y proactiva de acuerdo con las necesidades del entorno.

- ✚ Aplicar los principios del gestor normativo en el cumplimiento del debido proceso que garantice los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como de todos los integrantes de la comunidad educativa que propenda por una convivencia armónica y que facilite el conocimiento.

1.5. Principios y valores

Se tienen en cuenta los principios y valores que se orientan desde el gestor normativo, Constitución Política de Colombia (Congreso de la República, 1991), de la Ley General de Educación (1994) y La Ley 1620 de 2013 de Convivencia escolar (Congreso de la República, 2013) y demás normas que le preceden a éstas.

1.5.1 Son principios de la Institución Educativa

- ✚ La protección de la vida y el respeto a la dignidad humana.

- ✚ La protección y el respeto a los derechos humanos y el ejercicio de los deberes.

- ✚ La prevalencia de los derechos de niños, niñas, adolescentes y su protección integral.

- ✚ La igualdad de oportunidades ante la ley.
- ✚ La libertad y la autorregulación.
- ✚ El reconocimiento y respeto de las diferencias culturales, religiosas, la autonomía e identidad regional, la diversidad y la no discriminación.
- ✚ El debido proceso.
- ✚ La protección de la diversidad e integridad del ambiente y el patrimonio ecológico.
- ✚ La solidaridad.
- ✚ La solución pacífica de las controversias y desacuerdos de los conflictos para que reine la convivencia y la armonía
- ✚ El respeto al ordenamiento jurídico y a las autoridades legalmente constituidas.
- ✚ El compromiso de la institución educativa de erradicar toda forma de violencia y discriminación

1.5.2 Son valores de la Institución Educativa y se deben promover

- ✚ Dignidad
- ✚ Respeto
- ✚ Libertad
- ✚ Igualdad
- ✚ Diferencia
- ✚ Sostenibilidad
- ✚ Civismo
- ✚ Democracia
- ✚ Cooperación

- ✚ Sensibilidad
- ✚ Compromiso
- ✚ Humanidad

1.6. Símbolos

La Institución
escudo y el

1.6.1. Escudo



Educativa tiene el
himno

1.6.2. Himno

Música: Luis Fernando Quiceno

Letra: María Inés Arango

**Entonemos unidos un canto
es el himno de mi institución
juventud que se afianza en valores
con respeto trabajo y amor
llevando el escudo en el pecho
como signo de orgullo y honor
llegaremos triunfantes y altivos
a crear un futuro mejor.**

**Compartir alegrías y penas
como amigos en toda ocasión
persiguiendo unido las metas**

**es el sueño de mi profesor,
persiguiendo unido las metas
es el sueño de mi profesor.**

**Convivencia alegría y saber
lo buscamos con todo fervor
y trazamos un nuevo camino
construyendo un mundo mejor,
y trazamos un nuevo camino
construyendo un mundo mejor.**

**Entre verdes guaduales por doquier
el barranquero y el niño en su cantar
cultivando sueños y esperanza
que reflejen a todos la paz,
cultivando sueños y esperanza
que reflejen a todos la paz.**

**Entonemos unidos un canto
es el himno de mi institución
juventud que se afianza en valores
con respeto trabajo y amor
llevando el escudo en el pecho
como signo de orgullo y honor
llegaremos triunfantes y altivos**

a crear un futuro mejor.

1.6.3. Del Uniforme: “nuestra imagen e identidad institucional”

En el marco legal actual de Colombia y teniendo en cuenta la mirada de la Corte Constitucional sobre el libre desarrollo de la personalidad, por ello en nuestra institución educativa, el uniforme tiene una función social orientada hacia la equidad; es decir que no se note quién tiene ropa de marca y quién no y la seguridad, ya que los estudiantes necesitan saberse reconocidos, identificados y pertenecientes de una comunidad, eliminando estigmas y propendiendo por la protección de sus derechos.

Así las cosas, en la Institución Educativa Bosques de Pinares, se entiende la presentación personal como una expresión de respeto hacia nosotros mismos y hacia nuestra comunidad. Por ello, se acuerda el uso del uniforme escolar no como una herramienta para uniformar el pensamiento, sino como un símbolo de equidad, pertenencia y seguridad. El uniforme nos une ya que elimina las barreras económicas visibles, permite enfocar el aprendizaje y facilita que los estudiantes se identifiquen como miembros orgullosos de la familia Bosques de Pinares, protegiéndonos también en el entorno social.

1.6.3.1. Descripción del uniforme

Indiferente del género con cual el estudiante se identifica, deberá hacer buen uso y porte del uniforme, para lo cual nuestras ofertas son las siguientes opciones:

Opción 1 para uniforme de diario

- Camibuso Blanco con el escudo institucional al lado izquierdo.
- En acuerdo durante el 2025 con la comunidad se escoge una chaqueta de color negro para acompañar los uniformes de diario y de educación física.
- Falda de preses a cuadros verdes y blancos, con un largo apropiado que le facilite la comodidad, movilidad y presentación personal.
- Medias blancas.
- Zapatillas negras

Opción 2 para uniforme de diario

- pantalón clásico verde y correa negra clásica.

- Medias clásicas negras.
- Medias blancas
- zapatillas negras

Educación física

- Respecto al uniforme de educación física contiene lo siguiente:
- Camibuso blanco con el escudo institucional y el modelo establecido.
- Pantalón sudadera verde con franjas blancas.
- Medias de color blanco
- Tenis blancos o negros.

Chaqueta

Desde el año 2025 se implementó un nuevo elemento que busca fortalecer esos mecanismos de identidad y sentido de pertenencia. De forma democrática, los estudiantes votaron por el diseño de chaqueta referenciada en la imagen.

Esta, tiene fondo negro, doble borde verde tono esmeralda, en el cuello, las mangas y en la parte baja. El escudo se ubica al lado izquierdo del pecho.



CAPÍTULO 2

FUNDAMENTOS LEGALES

En Colombia, la convivencia escolar se fundamenta en un marco legal que busca garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y prevenir la violencia y el acoso escolar. Este marco se basa en la Constitución Política y se desarrolla en varias leyes, decretos y sentencias de las Cortes.

2.1. Normas legales claves (al final del texto en anexos se adhieren otras normas)

- ✚ Constitución Política de Colombia de 1991
- ✚ Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): fija los principios y directrices de la educación en Colombia. En su artículo 87, establece la obligatoriedad de que todas las instituciones educativas tengan un Manual de Convivencia, que debe definir los derechos, deberes y obligaciones de los estudiantes.
- ✚ Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia): reconoce a los menores de edad como sujetos de derechos y establece su protección integral. En este marco, la convivencia escolar se entiende como un derecho fundamental que debe ser garantizado por las instituciones y el Estado.
- ✚ Ley 1566 de 2012. "Por medio de la cual, se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas".
- ✚ Ley 1620 de 2013: esta es la norma más importante. Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Su objetivo es fomentar y fortalecer la convivencia a través de la articulación de diferentes entidades del Estado y la comunidad educativa.
- ✚ Decreto 1965 de 2013: este decreto reglamenta la Ley 1620 y establece la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Define los pasos que las instituciones educativas deben seguir para la prevención, detección y atención de situaciones que afectan la convivencia, desde casos de bajo impacto hasta los que son constitutivos de delito.

- ✚ Ley 1616 de 2013, actualizada por la ley 2460 de 2025, regula la protección y atención en salud mental para menores de edad.
- ✚ Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación en Colombia.
- ✚ Ley 1804 de 2016 establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia en Colombia, conocida como De Cero a Siempre.
- ✚ Decreto 1844 del 1 de octubre de 2018, para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas especialmente en el uso de menores de edad.
- ✚ Ley 2394 de 2024. **Tema, en síntesis.** La ley establece medidas para garantizar el acceso, la permanencia y la finalización de estudios de estudiantes gestantes, período de lactancia o en licencia de paternidad. También promueve la igualdad de oportunidades y la no discriminación en todos los niveles educativos.
- ✚ Decreto Ley 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- ✚ Ley 2025 de 2020. Establece lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación.
- ✚ La Ley 2089 de 2021 (conocida como "ley anti chancleta") prohíbe de forma expresa el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier forma de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes en Colombia.
- ✚ Ley 2170 de 2021. Establece y regula el uso de herramientas tecnológicas y dispositivos en los entornos escolares.
- ✚ Ley 2216 de 2022. Promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de NNA con trastornos de aprendizaje.
- ✚ Decreto 459 2024. Establece la obligatoriedad de las "Escuelas de Padres" se descentraliza la responsabilidad del colegio y se la entrega a los padres
- ✚ Ley 2383 de 2024. Promover de manera transversal la educación socioemocional NNA, dentro de un marco de desarrollo integral.
- ✚ Ley 2414 de 2024. Fortalece la educación en habilidades sociales y emocionales en el marco de la RAICE.

- ✚ Ley 2354 de 2024. Restringe el consumo y venta de dispositivos de vapeo y cigarrillos electrónicos, para menores de edad.
- ✚ Ley 2491 de 2025. Incorpora a los PEI el componente de competencias socioemocionales
- ✚ Ley 2503 de 2025. Crea la cátedra de Educación Emocional
- ✚ Ley 2503 de 2025. Congreso de la República de la cátedra de inteligencia emocional.
- ✚ Ley 2564 del 8 de enero de 2026 por medio del cual se crean medidas de sensibilización, visibilización, prevención, protección, atención frente a la salud mental y la violencia del entorno digital en los niños, niñas y adolescentes, se modifican y adicionan los artículos 3°,30°,31° de la ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones.
- ✚ Ley 2491 de 2025 por la cual se incorpora a los proyectos educativos institucionales el componente de competencias socioemocionales en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- ✚ Ley 2489 de 2025, por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del país.
- ✚ Ley 2564 de 2026, por medio del cual se crean medidas de sensibilización, visibilización, prevención, protección, atención frente a la salud mental y la violencia del entorno digital en los niños, niñas y adolescentes, se modifican y adicionan los artículos 3°, 30, 31 de la Ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones.
- ✚ Sentencia C 039 de 2025 de la Corte Constitucional sobre la prohibición de matrimonio entre menores.
- ✚ Resolución 2100 de 2025, establece que el consumo y la adicción deben ser tratados como un problema de salud pública y no como un delito o una falla moral.
- ✚ Ley 2564 de 2026: establece medidas de prevención, protección y atención frente a la salud mental en el entorno digital y tipos de violencia digital (como el *grooming*).
- ✚ Ley Por la Niñez y Adolescencia Libre: aprobada a mediados de enero de 2026, eleva las condenas hasta 50 años de cárcel para quienes recluten menores para actividades criminales. La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos 83, 162 y 188 de la Ley 599 de 2000.
- ✚ La ley que protege a los menores desaparecidos en Colombia es la Ley Estatutaria 2584 de 2026, también conocida como la Ley Sara Sofía.

- ✚ Ley 2489 de 2026 y Decreto 0769 de 2026: obligan a las redes sociales y plataformas digitales a implementar verificación de edad, prohibir geolocalización y perfiles de publicidad adictiva en menores, además de establecer canales directos de reporte con la Fiscalía y el ICBF.
- ✚ Ley 2628 de 2026: medidas, servicios y mecanismos de atención integral, para la protección e inclusión de las personas con trastorno del espectro autista

2.2 Fundamentos de la Convivencia Escolar

El marco legal colombiano se sustenta en los siguientes principios:

- ✚ **Derechos Humanos:** la convivencia escolar debe estar orientada a la defensa y promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de toda la comunidad educativa.
- ✚ **Participación y Corresponsabilidad:** la convivencia es una tarea de todos. Las normas legales promueven la participación activa de estudiantes, padres, docentes y directivos en la construcción de un ambiente de paz. La responsabilidad de garantizarla es compartida.
- ✚ **Prevención y Formación:** el sistema prioriza la prevención de la violencia y el acoso, a través de la educación en valores, la promoción del diálogo y el desarrollo de competencias ciudadanas.
- ✚ **Debido Proceso y Gradualidad:** las medidas disciplinarias deben ser formativas y proporcionales a la falta, garantizando siempre el derecho a la defensa y al debido proceso del estudiante. La sanción debe ser una oportunidad de aprendizaje y reflexión, no solo un castigo. Sin embargo, es importante aclarar que hay situaciones que se constituyen en conductas constitutivas de la comisión de un delito y que deben ser sancionadas por las entidades competentes.

Nota: existen algunas normas legales que se ubican como **anexo al final del Manual de Convivencia Escolar**, que aún no adopta el nombre de **Pacto de Convivencia**, debido a que la Ley 1620 de 2013 está en resignificación por medio de la Comisión Incidental del Senado, nombrada para tal fin.

CAPÍTULO 3

CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

3.1. Conceptos

Se hace necesario definir los términos utilizados en el presente Pacto o Manual de Convivencia, con el propósito de clarificar y unificar algunos conceptos.

✚ **Acoso escolar (Bullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Puede darse por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

✚ **Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

✚ **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes

u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

✚**Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

✚**Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

✚**Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

✚**Autoridad:** estamento o persona que dirige y establece en un grupo humano, el orden necesario para orientarlo a su fin.

✚**Ciberacoso escolar (Ciberbullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

✚**Circunstancia agravante:** aquella que aumenta la responsabilidad del estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.

✚**Circunstancia atenuante:** aquella que disminuye la responsabilidad del estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.

✚**Comportamiento:** forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.

✚**Conducto Regular:** aon aquellas instancias (personas involucradas en la situación problema: Directivo, empleado, profesor, estudiante, padre de familia, entre otros) mediante las cuales se concreta el evento pedagógico – formativo aplicado. En cada uno de los pasos del conducto regular media siempre el diálogo, el derecho a la defensa y la intención pedagógica formativa, bases de la convivencia social. En cualquier caso, la instancia directamente involucrada plantea la solución pertinente.

✚**Conflictos:** aon situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

✚**Conflictos manejados inadecuadamente:** aon situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia

escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

✚**Correctivo:** es la consecuencia que surge de la realización de una falta disciplinaria o de conducta establecida en el Manual de Convivencia. Pueden ser pedagógicos o disciplinarios y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos del colegio.

✚**Correctivo pedagógico:** es la acción educativa mediante la cual se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal con el propósito de generar cambios de actitud, que le permitan ser más conscientes de la responsabilidad personal ante su propia formación, renovar y consolidar su sentido de pertenencia a la Comunidad Educativa.

✚**Correctivo disciplinario:** es una acción pedagógica institucional por medio de la cual se pretende que el estudiante que incurra en una falta disciplinaria reflexione, asuma conscientemente la responsabilidad por el acto y la medida disciplinaria conforme a éste.

✚**Convivencia escolar:** se entiende como un proceso continuo y constructivo que busca la interacción pacífica y la resolución de conflictos a través del diálogo y el respeto mutuo. No es la ausencia de problemas, sino la capacidad de gestionarlos de manera positiva.

✚**Debido Proceso:** es cumplir el procedimiento previamente señalado al imponer una sanción o un correctivo. El colegio dará pleno cumplimiento y respetará el debido proceso consagrado como derecho fundamental en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, con lo anterior, dichos correctivos pedagógicos no tienen como eje principal un carácter sancionatorio, sino fundamentalmente, una finalidad preventiva y orientadora del comportamiento de los estudiantes. De este modo, dichos correctivos se utilizarán como mecanismo orientador, disuasivo, de diálogo y preventivo.

✚**Falta disciplinaria:** es un comportamiento personal y específico que implica el abuso o extralimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y que, por lo tanto, desconoce o se aparta de un valor, con lo cual hace daño real o posible, a su propia

persona o a la comunidad educativa en alguno de sus miembros. Los correctivos son instrumentos utilizados por el colegio a través de sus directivas y profesores para reorientar el comportamiento de los estudiantes antes de que incurran en alguna falta disciplinaria o de conducta, igualmente, cuando se trata de un hecho que por su trascendencia y efecto sobre la Comunidad Educativa o en el público en general no amerite sanción disciplinaria.

✚**Grooming:** es una nueva forma de acoso y abuso hacia niños, jóvenes que se ha venido popularizando con el auge de las TIC, principalmente los chats y redes sociales. Inicia con una simple conversación virtual, en la que el adulto se hace pasar por otra persona, normalmente, por una de la misma edad de niño con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor o incluso como preparación para un encuentro sexual.

✚**Manual de convivencia:** es el documento donde se establecen los derechos, deberes y responsabilidades de toda la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos y padres de familia). Su objetivo es orientar y regular el comportamiento, así como fomentar una cultura de paz.

✚**Proceso Disciplinario:** es aquel que justamente procesa al estudiante por una falta al Manual de Convivencia (Prueba y contraprueba de que se realizó o no la falta, para luego aplicar o no una sanción disciplinaria). En todo proceso disciplinario debe respetarse el Debido Proceso constitucional.

✚**Recurso de apelación:** derecho a recurrir a una instancia superior para que confirme, revoque, modifique o anule, una decisión tomada por una autoridad institucional competente tras un procedimiento previamente establecido, de acuerdo con los términos de ley.

✚**Recurso de reposición:** derecho que permite acudir en el término señalado en las diversas normas, ante el mismo funcionario o instancia que profirió una decisión, para que éste la reponga.

✚**Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y jóvenes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

- ✚ **Sexting:** es el envío voluntario de mensajes, imágenes o videos con contenido sexual explícito a través de medios digitales como teléfonos celulares o Internet. Aunque es una práctica privada inicialmente, implica un riesgo significativo porque una vez que el contenido es enviado, se pierde el control sobre él y puede ser difundido sin consentimiento, lo que puede derivar en acoso, chantaje (sextorsión), o la pérdida de reputación.
- ✚ **Sextorsión:** después que se da el sexting, el contenido íntimo compartido, puede ser usado para amenazar y exigir algo a cambio, como dinero o más contenido.
- ✚ **Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y jóvenes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o joven, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- ✚ **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y jóvenes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y jóvenes.
- ✚ **OSIGD:** población con Orientación Sexual e Identidad de Género Diverso.

CAPÍTULO 4

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.1 Conducto regular Comité de Convivencia: responsabilidades y conformación

4.1.1. Responsabilidades del Comité de Convivencia Escolar

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, en su artículo 13, las responsabilidades del Comité de Convivencia Escolar se centran en liderar y ejecutar acciones para fomentar un ambiente de respeto y paz dentro de la institución educativa

Así las cosas, son responsabilidades claves del Comité de Convivencia Escolar:

-  **Liderar la construcción y ajuste del manual de convivencia:** el comité debe dirigir el proceso para crear, evaluar y modificar el Manual de Convivencia, asegurando que sea una herramienta pedagógica y no solo un documento punitivo.
-  **Identificar y resolver conflictos:** tiene la función de documentar, analizar y mediar en situaciones conflictivas que surjan entre estudiantes, docentes, directivos y otros miembros de la comunidad educativa, buscando soluciones pacíficas.
-  **Promover la convivencia y los derechos humanos:** debe liderar y desarrollar estrategias para fomentar la convivencia, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención del acoso y la violencia escolar.
-  **Seguimiento y reporte:** el comité es responsable de hacer un seguimiento al cumplimiento del manual de convivencia y de reportar los casos de violencia escolar a las instancias correspondientes del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, cuando sea necesario.
-  **Proponer estrategias pedagógicas:** debe analizar y proponer acciones que permitan adaptar el modelo pedagógico de la institución para fortalecer la convivencia y la ciudadanía, buscando nuevas formas de relacionarse en la comunidad.
-  **Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar** a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes, si las hubiere

- ✚ Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- ✚ Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

En resumen, el Comité de Convivencia Escolar no solo gestiona los problemas, sino que se enfoca en la prevención y la formación, trabajando para que la institución sea un espacio seguro y propicio para el desarrollo integral de todos sus miembros.

4.1.2. Conformación del Comité de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Bosques de Pinares, de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 en el artículo 12, está conformado por:

- ✚ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- ✚ El personero estudiantil
- ✚ El docente orientador
- ✚ Los coordinadores
- ✚ El presidente del consejo de padres de familia
- ✚ El presidente del consejo de estudiantes
- ✚ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Nota 1: el comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Nota 2: al término de la selección del Gobierno Escolar, el rector firmará la resolución de conformación del Comité de Convivencia para la vigencia escolar del año en curso y deberá reunir al Comité para socializar las funciones de este Comité.

4.2. Principios de la convivencia escolar

Los principios de la convivencia escolar son el conjunto de valores y reglas que guían el comportamiento y las interacciones dentro de una comunidad educativa. No son simplemente normas para seguir, sino los fundamentos de una cultura de respeto, paz y participación. Estos principios están consagrados en la Ley 1620 de 2013 en Colombia y son la base para la construcción de un ambiente sano y seguro.

Principios Fundamentales

-  **Participación:** la convivencia escolar es una responsabilidad de todos. Este principio promueve que estudiantes, docentes, directivos, padres de familia y acudientes participen activamente en la construcción, aplicación y seguimiento de las normas que rigen la institución.
-  **Corresponsabilidad:** la convivencia escolar es un trabajo conjunto y compartido. Los miembros de la comunidad educativa, las instituciones del Estado y la sociedad en general son responsables de promover la formación ciudadana y de prevenir la violencia.
-  **Autonomía:** cada institución educativa tiene la facultad de construir, adaptar y aplicar su propio manual de convivencia, de acuerdo con su proyecto educativo institucional y su contexto particular. Esta autonomía, sin embargo, debe estar alineada con la legislación nacional y los derechos fundamentales.
-  **Diversidad:** La convivencia escolar debe reconocer, valorar y respetar la diversidad cultural, social, étnica, de género y de capacidades. Busca un ambiente libre de discriminación y prejuicios, donde todos los estudiantes se sientan incluidos y valorados.
-  **Derechos Humanos:** la convivencia debe estar orientada a la garantía y promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de toda la comunidad. Los manuales de convivencia deben ser coherentes con la Constitución Política y los tratados internacionales de derechos humanos.
-  **Prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Este principio, esencial en la legislación colombiana, establece que en caso de conflicto entre los derechos de los adultos y los de los menores, los de estos últimos deben prevalecer. La escuela debe ser un entorno protector.

- ✚ **Formación integral:** la convivencia no es solo un conjunto de reglas, sino una oportunidad de aprendizaje. Las medidas correctivas y las sanciones deben tener un enfoque pedagógico que busque la reflexión y el desarrollo de competencias ciudadanas, en lugar de ser meramente punitivas.

4.3. Derechos y deberes para el cuidado de Sí mismo

En Colombia, los derechos y deberes para el cuidado de sí mismo en la convivencia escolar están basados en la protección integral de los menores. Estos conceptos no se limitan a la salud física, sino que van más allá y abarcan el bienestar emocional y psicológico, y se encuentran plasmados en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y en la Ley 1620 de 2013.

4.3.1 Derechos

- ✚ **Derecho a la integridad personal:** esto incluye la protección contra cualquier forma de violencia, maltrato, abuso físico o psicológico, tanto por parte de sus compañeros como de los adultos.
- ✚ **Derecho a la intimidad y al buen nombre:** Cada estudiante tiene el derecho a que se respete su vida personal y familiar, y a que no se vulnere su reputación a través de chismes, rumores o información privada.
- ✚ **Derecho al libre desarrollo de la personalidad:** los estudiantes tienen la libertad de ser quienes son, siempre y cuando no afecten los derechos de los demás. Esto implica poder expresar su identidad, sus creencias y sus gustos sin ser discriminados.
- ✚ **Derecho a la salud y a un ambiente sano:** la institución educativa debe garantizar un entorno seguro, limpio y libre de riesgos que puedan afectar la salud física y mental de los estudiantes.

4.3.2. Deberes

- ✚ **Cuidado del propio bienestar:** los estudiantes tienen el deber de cuidar su cuerpo, su mente y sus sentimientos. Esto implica tomar decisiones saludables, evitar el consumo de sustancias que puedan dañar su organismo y rechazar conductas de riesgo.
- ✚ **Respeto a la dignidad personal:** tienen la obligación de proteger su propia dignidad y no someterse a situaciones de humillación o agresión.

- ✚ **Autocontrol y gestión emocional:** deben esforzarse por controlar sus impulsos, resolver los conflictos de forma pacífica y buscar ayuda cuando sus emociones los superen, en lugar de recurrir a la violencia o el auto daño.
- ✚ **Protección de la salud:** los estudiantes deben contribuir a un ambiente saludable, siguiendo las normas de higiene y seguridad de la institución.

4.4. Derechos y deberes para el cuidado del otro

En Colombia, los derechos y deberes para el cuidado del otro en la convivencia escolar se fundamentan en el respeto, la solidaridad y la corresponsabilidad, y están enmarcados principalmente en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y en la Ley 1620 de 2013. Estos principios buscan construir una comunidad donde cada miembro es responsable del bienestar de los demás.

4.4.1. Derechos del otro

- ✚ **Derecho a la no discriminación:** todo estudiante tiene derecho a no ser discriminado por su origen étnico, género, orientación sexual, creencias religiosas, situación de discapacidad o cualquier otra condición. La escuela debe ser un espacio inclusivo y seguro para todos.
- ✚ **Derecho al buen trato:** se debe garantizar que cada persona sea tratada con respeto y dignidad. Esto implica el derecho a un ambiente libre de acoso, intimidación, burlas, violencia física o psicológica y cualquier forma de maltrato.
- ✚ **Derecho a la libre expresión y opinión:** los estudiantes tienen derecho a expresar sus ideas y sentimientos de manera respetuosa, sin ser censurados o silenciados. Esto es crucial para la resolución de conflictos y para la construcción de una cultura de paz.
- ✚ **Derecho a la protección:** todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho a ser protegido de cualquier situación que ponga en riesgo su integridad física o emocional. Es deber de todos reportar y actuar ante situaciones de peligro.

4.4.2. Deberes hacia el otro

- ✚ **Respeto por la diversidad:** los estudiantes tienen el deber de reconocer y valorar las diferencias de los demás. Esto implica ser tolerantes y empáticos, evitando los prejuicios y el rechazo hacia quienes piensan o actúan de manera diferente.

- ✚ **Solidaridad y ayuda mutua:** es deber de cada persona ser solidaria y apoyar a sus compañeros en situaciones de necesidad o dificultad, especialmente cuando se enfrentan a problemas de acoso, violencia o exclusión.
- ✚ **Solución pacífica de conflictos:** los estudiantes tienen el deber de buscar el diálogo y la mediación como herramientas para resolver sus diferencias, en lugar de recurrir a la agresión o la violencia.
- ✚ **No agresión y prevención:** todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de no agredir a los demás (física o verbalmente) y de prevenir activamente cualquier forma de maltrato. Si ven una situación de violencia, tienen el deber de intervenir o buscar ayuda.

4.4.2.1. Nota aclaratoria: sobre la población estudiantil mayor de 18 años

La Institución Educativa aclara que el cumplimiento de los 18 años por parte de un estudiante activo en la matrícula no lo exime del cumplimiento estricto del presente Manual de Convivencia. Por el contrario, la adquisición de la ciudadanía conlleva una mayor responsabilidad ética, civil y penal frente a sus actos.

Se establecen las siguientes disposiciones para los estudiantes que alcancen la mayoría de edad durante su proceso formativo:

1. Responsabilidad Penal (Justicia Ordinaria): se informa al estudiante que, a partir del día en que cumple 18 años, deja de ser sujeto del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y pasa a responder ante la Justicia Penal Ordinaria como adulto.

- ✚ **Implicación:** Cualquier conducta tipificada como delito (ej: lesiones personales en riñas, porte o venta de estupefacientes, hurto, daño en bien ajeno, ciberacoso) será puesta en conocimiento inmediato de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional. El estudiante será procesado como adulto, sin los beneficios de protección reservados para menores de edad, y enfrentará las penas carcelarias o multas estipuladas en el Código Penal Colombiano.

2. Autogestión y Representación Legal: al adquirir la capacidad legal plena, el estudiante asume la responsabilidad directa de sus actos y decisiones.

- ✚ Sin embargo, mientras el estudiante dependa económicamente de su familia y conviva en el núcleo familiar, la Institución Educativa seguirá reconociendo a los padres o

acudientes como parte activa del proceso formativo y corresponsables de la educación, manteniéndose la comunicación fluida con ellos.

- ✚ El estudiante mayor de edad podrá firmar sus propios compromisos de convivencia, pero la institución se reserva el derecho de citar a los padres como garantes del proceso educativo.

3. Agravante de Conducta: debido a su condición de adulto, se espera que el estudiante mayor de edad actúe con mayor madurez y sirva de referente positivo para los estudiantes menores. Involucrar a estudiantes menores de edad en faltas disciplinarias o conductas delictivas será considerado una situación gravísima, con las implicaciones legales correspondientes). El rector tiene la obligatoriedad de denunciar cualquier situación cometida por un mayor de edad en contra de un menor de edad, tal como dicta el artículo 67 del Código de Procesamiento Penal.

4.5. Derechos y deberes para el cuidado de lo que es de todos

En Colombia, los derechos y deberes para el cuidado de lo que es de todos en la convivencia escolar se refieren a la protección del patrimonio común y el medio ambiente, y están alineados con los principios de la corresponsabilidad y la sostenibilidad. Estos conceptos, fundamentales para la construcción de una comunidad, se desprenden de la Ley 1620 de 2013 y la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994)

4.5.1. Derechos

- ✚ **Derecho a un ambiente limpio y sano:** la comunidad educativa tiene el derecho a que los espacios comunes, como aulas, laboratorios, canchas deportivas, restaurante y cafetería, estén en buenas condiciones, sean seguros y estén libres de contaminación.
- ✚ **Derecho a utilizar los bienes y servicios comunes:** los estudiantes tienen derecho a hacer uso de las instalaciones, equipos y recursos de la institución para su desarrollo académico y personal.
- ✚ **Derecho a un espacio de aprendizaje digno:** se garantiza el derecho a que la infraestructura física de la institución sea adecuada, funcional y que permita un desarrollo integral.

4.5.2 Deberes

- ✚ **Cuidado del mobiliario y la infraestructura:** es deber de cada miembro de la comunidad educativa cuidar los pupitres, las paredes, los equipos tecnológicos y todas las instalaciones para que sigan siendo útiles para las futuras generaciones. El daño a los bienes comunes debe ser reparado por el responsable.
- ✚ **Gestión responsable de residuos:** se tiene el deber de mantener la limpieza y el orden en los espacios comunes y de participar en la correcta clasificación y disposición de basuras, promoviendo el reciclaje y la sostenibilidad.
- ✚ **Uso adecuado de los recursos:** es responsabilidad de todos utilizar de forma racional el agua, la luz y otros recursos, evitando el desperdicio y contribuyendo a la protección del medio ambiente.
- ✚ **Protección de la propiedad ajena y colectiva:** Se debe respetar la propiedad de los demás, ya sean compañeros o la institución, y denunciar los actos de robo o vandalismo.

4.6. Responsabilidades del rector

Según la Ley 1620 de 2013, el rector o rectora de una institución educativa en Colombia tiene un rol central y de liderazgo en la promoción y gestión de la convivencia escolar. Su figura no solo aplica correctivos, sino que es el principal responsable de liderar, orientar y garantizar un ambiente de paz y respeto en la escuela.

4.6.1. Son responsabilidades claves del Rector o Rectora en el marco de la convivencia escolar

- ✚ **Presidir el Comité de Convivencia Escolar:** el rector es el presidente de este comité, el cual es la instancia encargada de identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que afectan a la comunidad educativa.
- ✚ **Liderar la construcción y aplicación del Manual de Convivencia:** es su responsabilidad orientar la elaboración del Manual de Convivencia, asegurando que se ajuste a la normativa legal y que sea una herramienta pedagógica. Además, debe garantizar la aplicación de las normas y los procedimientos establecidos en dicho manual.
- ✚ **Activar la Ruta de Atención Integral:** ante las situaciones de conflicto, acoso escolar o vulneración de derechos, el rector debe activar la Ruta de Atención Integral, un

protocolo que define los pasos a seguir para la prevención, atención y seguimiento de cada caso.

- ✚ **Promover la formación y prevención:** el rector tiene el deber de liderar estrategias y acciones que fomenten la convivencia, la educación para la sexualidad, el respeto a los derechos humanos y la prevención de la violencia escolar.
- ✚ **Representar la institución:** como máxima autoridad del colegio, el rector es el responsable de mantener una comunicación constante con las familias y las autoridades externas, y de reportar los casos de violencia que lo requieran a las instancias correspondientes del Estado.
- ✚ **Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional,** el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4.7. Son responsabilidades claves del coordinador o coordinadora en el marco de la convivencia escolar

En Colombia, la figura del coordinador o coordinadora es crucial para la gestión diaria de las interacciones en la institución educativa. Sus responsabilidades, derivadas principalmente de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, se centran en la mediación, la aplicación de las normas y el seguimiento de los casos.

Responsabilidades Clave

- ✚ **Ejecutar el Manual de Convivencia:** el coordinador es el encargado de aplicar de forma directa y cotidiana los procedimientos y normas establecidos en el Manual de Convivencia. Esto implica evaluar riesgos para tomar decisiones, aplicar correctivos formativos y velar por su cumplimiento.
- ✚ **Mediar y resolver conflictos:** actúa como mediador en las situaciones conflictivas que se presentan a diario. Su rol es facilitar el diálogo entre las partes involucradas (estudiantes, padres, docentes) para encontrar soluciones pacíficas.
- ✚ **Seguimiento de casos:** es responsable de hacer un seguimiento constante a los casos de acoso escolar, violencia o cualquier otra situación que afecte la convivencia. Debe documentar los casos y asegurarse de que se activen las rutas de atención correspondientes.

- ✚ **Coordinar con la comunidad educativa:** trabaja de la mano con los docentes, el orientador escolar y los padres de familia para la promoción de la sana convivencia. Es un enlace fundamental entre la dirección de la institución, los estudiantes y las familias.

- ✚ **Participar en el Comité de Convivencia Escolar:** aunque el rector lo preside, el coordinador es un miembro activo y fundamental del Comité de Convivencia. Su experiencia en el día a día le permite aportar una perspectiva práctica y relevante para la toma de decisiones.

Nota: normas que le facultan para tomar decisiones pedagógicas, correctivas, formativas y en última instancia disciplinarias cuando se agotaron las instancias propuestas en los enfoques para el manejo de la convivencia y que es acuerdan en la construcción del Manual de Convivencia.

Por ende, la principal norma que faculta a los directivos docentes para aplicar correctivos disciplinarios en la convivencia escolar es la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Aunado a esta ley, el Decreto 1965 de 2013 la reglamenta y, junto con la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), definen el marco de acción.

La facultad de los directivos docentes se fundamenta en estos instrumentos legales de la siguiente manera:

- ✚ **Ley 1620 de 2013:** esta ley establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y, dentro de este sistema, los manuales de convivencia de cada institución se convierten en la herramienta principal para regular las interacciones. Los directivos, como rectores y coordinadores, tienen la responsabilidad de aplicar las normas y procedimientos establecidos en el manual de convivencia de su institución.

- ✚ **Ley 115 de 1994:** el artículo 87 de esta ley establece que todas las instituciones educativas deben tener un Manual de Convivencia. Este manual, que debe ser acordado con la comunidad educativa, es el que define los derechos, deberes y, consecuentemente, las faltas y los correctivos que se pueden aplicar. Los directivos docentes son los principales responsables de velar por su cumplimiento.

- ✚ **Decreto 1965 de 2013:** este decreto reglamentario de la Ley 1620 define la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, que detalla los protocolos que los directivos deben seguir ante situaciones que afectan el ambiente escolar. Establece

los procedimientos para la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, lo que implica la aplicación de correctivos.

En síntesis, la autoridad de los directivos docentes para aplicar correctivos no es arbitraria, sino que está respaldada por la ley y debe ajustarse a lo que esté explícitamente definido en el Manual de Convivencia de cada institución, respetando siempre los principios del debido proceso y garantizando que las medidas sean formativas y proporcionales.

4.8. Responsabilidades del docente orientador en el marco de la convivencia escolar en Colombia de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y demás normas.

Teniendo en cuenta que el Docente Orientador escolar es fundamental para la adecuada convivencia, ya que su rol es el de un experto en desarrollo humano, mediación y prevención, sus responsabilidades, enmarcadas en la Ley 1620 de 2013 y la resolución 3842 de 2022 del Manual de Funciones de los Docentes Orientadores (pág.30), se centran en el apoyo psicosocial y pedagógico a toda la comunidad educativa

Responsabilidades Clave del docente orientador

-  **Asesorar al Comité de Convivencia Escolar:** el docente orientador es un miembro clave del Comité de Convivencia, aportando su conocimiento en psicología, pedagogía y desarrollo social. Su rol es crucial para analizar los casos y proponer estrategias que busquen la reparación y la prevención, no solo la sanción.
-  **Asesorar y capacitar a la comunidad educativa:** es su deber liderar talleres y actividades para docentes, estudiantes y padres de familia. Los temas de estas capacitaciones incluyen entre otras la prevención del acoso escolar (bullying), la gestión de emociones, la educación sexual y la resolución pacífica de conflictos.
-  **Acompañar casos individuales y grupales:** el orientador brinda apoyo a los estudiantes y las familias que lo necesitan. Es mediador en los casos que no revisten competencia de sanción disciplinaria o aplicación de correctivos, aconseja individual y grupal, y hace el seguimiento de casos que estén afectados en el bienestar emocional y psicológico.
-  **Activar y coordinar la Ruta de Atención Integral:** cuando se presenta una situación que afecta la convivencia, el orientador tiene la responsabilidad de activar los protocolos de la Ruta de Atención Integral. Su rol es clave para determinar si un caso requiere ser remitido a otras instituciones externas, como la policía de infancia y

adolescencia, la comisaría de familia o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

- ✚ **Promover la salud mental:** previene situaciones que afectan la salud mental primordial y únicamente de los estudiantes, Lidera campañas, gestiona con entidades externas la prevención, identifica riesgos psicosociales y busca fortalecer la resiliencia en los estudiantes para que puedan enfrentar los desafíos del crecimiento de forma saludable.

4.9. Responsabilidades de los docentes en el marco de la convivencia escolar

El docente del aula es otra figura clave. Su rol va mucho más allá de la enseñanza académica, pues es un gestor de las relaciones y un mediador diario en su salón de clases. Sus responsabilidades, basadas en la Ley 1620 de 2013, se centran en la formación, la prevención y la mediación.

Responsabilidades clave del docente del aula

- ✚ Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- ✚ Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- ✚ Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- ✚ Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- ✚ Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CAPÍTULO 5

SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLO Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

5.1 Situaciones tipo I

Según la Ley de Convivencia Escolar 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 y en armonía con la Guía 49 del Ministerio de Educación, las situaciones tipo I son las situaciones más leves y se definen como aquellos conflictos manejados de forma inadecuada y situaciones esporádicas que:

- ✚ Afectan negativamente el ambiente escolar.
- ✚ No generan daño al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas.

Estas situaciones suelen ser comunes y, aunque no son graves, requieren una intervención oportuna para evitar que se escalen a conflictos más serios. El manejo de estas situaciones es, por lo general, de carácter pedagógico y busca la reconciliación y la reparación del daño causado.

5.1.1. Son Situaciones Tipo I

Teniendo en cuenta la dinámica de interacción de la población educativa de Bosques de Pinares, se consideran situaciones tipo I más que se ajustan a esta clasificación incluyen:

- ✚ **Conflictos interpersonales:** peleas verbales, discusiones, o malentendidos entre estudiantes.
- ✚ **Situaciones disciplinarias leves:** llegar tarde a clase, llegar tarde a las actividades institucionales programadas por la IE, usar el celular sin permiso, interrumpir las actividades escolares, salirse de clase sin permiso, portar inadecuadamente el uniforme, ingerir alimentos en el aula, hacer uso de los servicios de la cafetería en horas de clase.
- ✚ **Mal uso de los bienes:** rayar pupitres, dañar objetos de la institución, o usar inadecuadamente los muebles o enseres.
- ✚ **Faltas de respeto:** usar palabras soeces, insultos o apodosos ofensivos que no constituyan una agresión verbal repetida o sistemática.
- ✚ **Incumplimiento de los deberes:** no presentar excusas, no realizar el aseo del salón’.

- ✚ **Acciones que alteran el orden:** correr en los pasillos, hacer ruido excesivo, o no permanecer en el lugar asignado durante las actividades escolares, generar disturbios en el entorno de la institución educativa.

5.1.2. Protocolo de atención para situaciones tipo I

El protocolo para abordar una situación tipo I implica que el docente, o la persona que conoce el caso, debe:

1. Reunir a las partes involucradas y mediar de manera pedagógica para que expongan sus puntos de vista.
2. Llegar a una solución de forma imparcial y justa, buscando la reparación del daño, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Dejar una constancia de la actuación (acta con descargos).
4. Hacer un seguimiento al caso para asegurar que la solución fue efectiva y que el conflicto no se repita.

Es fundamental que la intervención en estas situaciones se enfoque en la formación y el aprendizaje, promoviendo la mediación y el diálogo para que los estudiantes desarrollen habilidades de resolución de conflictos. Importante tener en cuenta los enfoques de la convivencia escolar que se tienen en cuenta en el presente Manual de Convivencia y que están en el capítulo I.

5.2. Situaciones Tipo II

Según la Ley 1620 de 2013, que rige el presente Manual, las situaciones tipo II en la convivencia escolar se refieren a los conflictos y comportamientos que:

- ✚ Afectan a un miembro de la comunidad educativa.
- ✚ No se consideran un delito.
- ✚ Generan un daño al cuerpo o a la salud física o mental.

Estas situaciones son más delicadas que las de Tipo I y, por lo general, implican un daño real y evidente, por lo que requieren una atención especializada y un protocolo de intervención más formal.

5.2.1. Son Situaciones Tipo II

A continuación, y teniendo en cuenta las dinámicas de la Convivencia Escolar de la IE Bosques de Pinares, entendiendo el perfil socio ambiental de alta vulnerabilidad en materia de riesgo psicosocial, son situaciones de Tipo II aquellas que afectan la Interacción Social y convivencial en el entorno educativo de la IE Bosques de Pinares:

- ✚ **Acoso escolar o bullying:** el acoso físico o verbal sistemático y repetido que genera daño psicológico y emocional en la víctima.
- ✚ **Agresiones físicas o verbales:** riñas o peleas que no causan lesiones graves, pero que sí implican un contacto físico o un ataque verbal fuerte que impacte la calidad de vida emocional y psicológica de la persona ofendida.
- ✚ **Ciberacoso:** el acoso a través de medios electrónicos (redes sociales, chats, etc.) que degrade la dignidad, que vulnere el derecho a la intimidad y que afecte a las personas ofendidas.
- ✚ **Daños a la propiedad:** daños intencionales y significativos a las pertenencias de otros estudiantes o a las instalaciones de la institución, como robar o dañar un celular o un computador.
- ✚ **Ingerir sustancias psicoactivas, cigarrillo, váper o alcohol:** aunque no constituye un delito, el consumo de estas sustancias en el ámbito escolar se considera una situación tipo II porque afecta la salud y seguridad de las personas afectadas que puede causar enfermedades de salud general o de salud mental. Se debe activar el protocolo de atención por salud mental, minimizando los riesgos y propendiendo por el bienestar de los implicados
- ✚ **Manifestar ideación suicida:** se considera una situación tipo II porque si bien en Colombia el suicidio no es un delito, sino una toma de decisión, es constitutiva de alguna alteración en la salud mental y emocional de quien lo manifiesta y se debe activar el protocolo en salud mental para preservar la condición de vitalidad de las personas afectadas.
- ✚ **Agresión Relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

✚ **Agresión Electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

✚ **Ciberacoso Escolar (Ciberbullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado entre otras.

En este apartado de cyberbullying es indispensable tener en cuenta que de acuerdo con la Unidad de delito informático de la Fiscalía y de la ley 1336 de 2009, Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, Política de Infancia y Adolescencia 2018-2030, existen otros riesgos en la web como son el grooming, sexting, ciber pornografía, sextorsión, phishing, ghosting, gaslingthing) sobre los cuales se debe atender con prevención y buenas prácticas en el uso de las TICS y de pantallas.

✚ **Retirarse del colegio** sin la debida autorización de un docente directivo y del acudiente o tutor legal

✚ **Reincidencia en situaciones tipo I (tres):** puede ser una situación grave si es la repetición sistemática de las situaciones tipo I enunciadas en el punto 5.2.1. del presente capítulo.

5.2.2. Protocolo de Atención Situaciones Tipo II

El protocolo para las situaciones de Tipo II requiere una intervención más formal e inmediata que requiere activar una ruta determinada de acuerdo con la situación:

1. **Activación del protocolo:** tan pronto como se conoce la situación, la persona que la identifica debe reportarla mediante formatos SIVIGILA e institucionales al coordinador o a la rectoría. Dependiendo de la situación se reporta a orientación como por ejemplo aquellas en las que implica el daño emocional o psicológico.
2. Es importante dar a conocer a los acudientes o tutores legales de las partes la situación presentada y dejar acta por escrito con los compromisos mientras los

directivos o el Comité de Convivencia (si fuera necesario convocarlo), estudian o analizan el caso.

3.Mediación: escuchar a las partes involucradas y a los testigos para establecer los hechos. La mediación busca resolver el conflicto de manera pacífica, pero con la imposición de las medidas correctivas que establezca el manual de convivencia.

4.Medidas pedagógicas: Se aplicarán medidas pedagógicas para reparar el daño y restablecer un clima de relaciones constructivas.

- Reconocimiento:** de su parte en el suceso
- Disculparse:** pública o privada
- Cumplir compromisos:** establecer compromisos por escrito y hacer seguimiento.
- Acciones o tareas:** que beneficien a la comunidad educativa (servicio social)

5.Activación de rutas externas: en caso de que se requiera, la institución puede activar rutas de atención con instituciones externas, como la Policía de Infancia y Adolescencia o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), EPSS.

6. Para el caso de salud: bien sea por consumo de SPA, por salud mental deteriorada, por conductas exacerbadas como disocial, impulsividad, agresividad, los acudientes o tutores legales deben hacer llegar copia de la gestión de riesgo médico para realizar los ajustes flexibles si fuera necesario.

- Cuando un estudiante produzca por su condición en el marco de las situaciones tipo II, alteraciones a la convivencia o la calidad de vida no solo individual sino también en el colectivo y que conexo a ello, no haya una corresponsabilidad parental se reporta a las autoridades competentes para la debida verificación como dicta en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia. Ver (<https://colombia.justia.com/nacionales/constitucion-politica-de-colombia/titulo-ii/capitulo-3/#:~:text=Art%C3%ADculo%2082%20ARTICULO%2082%C2%BA%E2%80%944Es,prevalece%20sobre%20el%20inter%C3%A9s%20particular.>)

7.Es importante que, para el caso de consumo de SPA, ideación suicida, trastornos de conducta, se debe preservar el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos consagrados en la Constitución Política.

8. Seguimiento: es crucial hacer un seguimiento al caso para asegurar que las medidas disociativas fueron efectivas y que el daño causado fue reparado.

9. De las situaciones tipo II, el rector de la Institución debe reportar al SUICE el consumo de SPA, ideación suicida y las menores embarazadas (ver capítulo 5 protocolo 5.12)

Nota 1: es importante tener en cuenta la Sentencia de la Corte Constitucional (CC T – 120). Marzo 18 de 2019 (caso 1), cuando por consecuencia de la falta de autorregulación, interiorización de la norma escolar en la convivencia, sin diagnóstico, pobre control de impulsos, ni acompañamiento de las especialidades médicas por negligencia por parte de los cuidadores de los menores y que esto a su vez genere malestar en los pares escolares, el caso se lleva para estudio del Comité de Convivencia Escolar y el rector, bajo esta Sentencia puede trasladar la hoja de vida del menor a la Secretaría de Educación para que ésta proceda a trasladarlo a otra Institución Educativa, respetando los derechos fundamentales, a pesar de que se haya reportado a las autoridades competentes y se hubieran incumplido los acuerdos de parte de los cuidadores y del menor implicado, en el marco del debido proceso.

Nota 2: en atención a lo anterior y en el caso de que el niño, niña o adolescente sí tenga un diagnóstico y la gestión de riesgo médica pero la EPSS retrase la oportunidad en la atención por especialistas o en la entrega de medicamentos, se realiza un acta de acuerdo para ajuste de tiempo o con acompañamiento de un responsable que ayude a controlar y a gestionar al niño, niña o adolescente. La Institución educativa debe garantizar el acompañamiento pedagógico y académico, con un plan estratégico flexibilizando la entrega, la retroalimentación curricular y la evaluación.

En el caso que los tutores legales se nieguen a aceptar las medidas, especialmente la que confiere al acompañamiento en el aula, se le asesora que debe requerirle a la EPS un tutor sombra acorde con la Sentencia de la Corte Constitucional Sentencia T-021/2024

5.3. Situaciones Tipo III

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, como carta de navegación de la Convivencia Escolar, las situaciones tipo III se refieren a comportamientos que constituyen delitos contra la libertad, integridad y formación sexual según la ley colombiana y que, por lo tanto, deben ser denunciados a las autoridades competentes.

A diferencia de las situaciones tipo I y II, estas no son manejadas únicamente por el colegio. Son consideradas las más delicadas y ponen en riesgo la seguridad e integridad de la comunidad educativa.

5.3.1. Situaciones tipo III incluyen:

Teniendo en cuenta las dinámicas en el perfil socio ambiental de la Comuna Uno en la que se encuentra la Institución Educativa Bosques de Pinares, las situaciones en el marco de la convivencia escolar son:

- ✚ **Agresiones físicas que causan lesiones graves:** si una riña escolar dentro de la institución resulta en fracturas, heridas que requieran cirugía o cualquier otra lesión seria que incapacite a la víctima, se considera un delito. (Reporte a la Policía de Infancia y Adolescencia) se revisa la edad de los implicados y puede ser que se tramite con Fiscalía
- ✚ **Abuso o acoso sexual:** cualquier tipo de comportamiento sexual inapropiado, tocamientos, o acoso que atente contra la integridad sexual de un menor o adulto. (reportar a ICBF y esta entidad canaliza a los actores que tiene responsabilidad de investigar para la debida verificación y el restablecimiento de derechos)
- ✚ **Acoso o bullying con agravantes:** Cuando el acoso implica la extorsión, amenazas de muerte o el uso de armas, la intimidación y la indignidad humana.
- ✚ **Porte, uso, o distribución de armas:** ingresar a la IE un arma blanca, de fuego o cualquier otro objeto peligroso con la intención de agredir a otros.
- ✚ **Tráfico y venta de estupefacientes:** la venta, distribución o el uso de drogas ilegales dentro de la institución educativa.
- ✚ **Secuestro o extorsión:** privar de la libertad a un estudiante o docente o exigir dinero o bienes bajo amenaza.
- ✚ **Hurto calificado:** robo de bienes de un estudiante, docente o de la institución, especialmente si se usa la fuerza o la violencia.
- ✚ **Instrumentalizar a menores de 14 años o a cualquier menor de la IE:** es decir, incitar a un menor para que cometa un delito, como por ejemplo si un joven de 17 años, 11 meses y 29 días incita a otros menores a que cometan un delito, pertenecer a pandillas para dañar a la institución o a cualquiera de sus integrantes,

adocctrinamiento religioso, político, que llegue a generar conflictos institucionales, es susceptible de aplicación del protocolo para situaciones tipo III.

- ✚ La utilización de pólvora o material explosivo dentro de las instalaciones de la Institución Educativa.
- ✚ Corrupción de menores, proxenetismo y/o inducción a la prostitución (explotación sexual o comercial).
- ✚ Falsificación o alteración de documentos institucionales.

5.3.2. Protocolo de atención

El protocolo para una situación tipo III es el más formal y estricto, ya que implica la obligatoriedad de denunciar el hecho a las autoridades. El colegio no tiene la potestad de "resolver o investigar" este tipo de conflictos internamente, sino que debe seguir los siguientes pasos:

1. **Activación inmediata:** la persona que conoce la situación debe informar de inmediato al rector o denunciar de forma anónima a la línea 141 de ICBF.
2. **Notificación a las autoridades:** el rector tiene la obligación de denunciar el delito, a la Policía Nacional y a la Policía de Infancia y Adolescencia o a la fiscalía general de la Nación.
3. **Activación de rutas de atención:** la IE debe notificar a otras entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para que se encarguen de la verificación y del proceso de restablecimiento de derechos de la víctima.
4. **Manejo interno:** a la par de la denuncia, el colegio debe activar su comité de convivencia escolar para proteger a la víctima y seguir el protocolo que indique el manual de convivencia, que puede incluir medidas como la suspensión del ofensor o su retiro inminente.
5. **Seguimiento:** la IE debe hacer un seguimiento continuo al caso, colaborando con las autoridades y garantizando el bienestar de la víctima. En estos casos, la prioridad es proteger la integridad de la víctima (derechos enmarcados en la Constitución Política de Colombia).

Sin embargo, cuando el presunto ofensor sea un menor de 18 años se debe atender de forma temporal así sea con flexibilidad, hasta que el defensor de familia o juez defina su situación (se debe acatar lo referido por la Corte Constitucional al respecto).

Debe construirse en conjunto con los docentes un plan estratégico que facilite la atención para el presunto ofensor.

Nota 1: En el marco de la autonomía institucional y atendiendo lo proferido en el artículo 42, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia, especialmente lo referido en los párrafos 1 y 2 y de la Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

Nota 2: En el marco de la autonomía institucional enmarcada en la Ley 115 y en el Decreto Reglamentario del Sector Único de Educación 1075 de 2015, la IE Bosques de Pinares adapta a su manual de convivencia el numeral 3 del artículo 43 del Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, que cita textual: *“establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales”*.

5.4. Rutas de Atención Escolar

De acuerdo con la infografía derivada de la Ley 1620 de 2013 y llevada a la práctica por la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional, las rutas de atención escolar obedecen a protocolos para cada situación. Esta es una herramienta visual que simplifica el complejo proceso de gestión de la convivencia en los colegios. Su objetivo es claro: ilustrar de manera concisa y secuencial los pasos que se deben seguir ante cualquier situación que afecte la armonía escolar.

El propósito de esta infografía es guiar a la comunidad educativa (estudiantes, padres, docentes y directivos) en la prevención, atención y seguimiento de situaciones de conflicto. Identifica las situaciones y los actores del sistema y responsables con sus funciones claras. En resumen, la infografía de la Ley 1620 es una guía visual y práctica que, a través de gráficos, texto conciso y colores, traduce la normativa legal en un manual de acción accesible para toda la comunidad educativa, promoviendo un ambiente escolar más seguro y armónico. (Ver infografía del MEN, Ley 1620 de 2013, pág. Siguiente)

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



PROTOCOLOS

- T**
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
- TIPO II**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
 6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.
- TIPO III**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Sistema Nacional de convivencia escolar



PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD
PARA TODOS

5.4.1. Ruta de Ideación Suicida



Infografía diseñada por la SEM

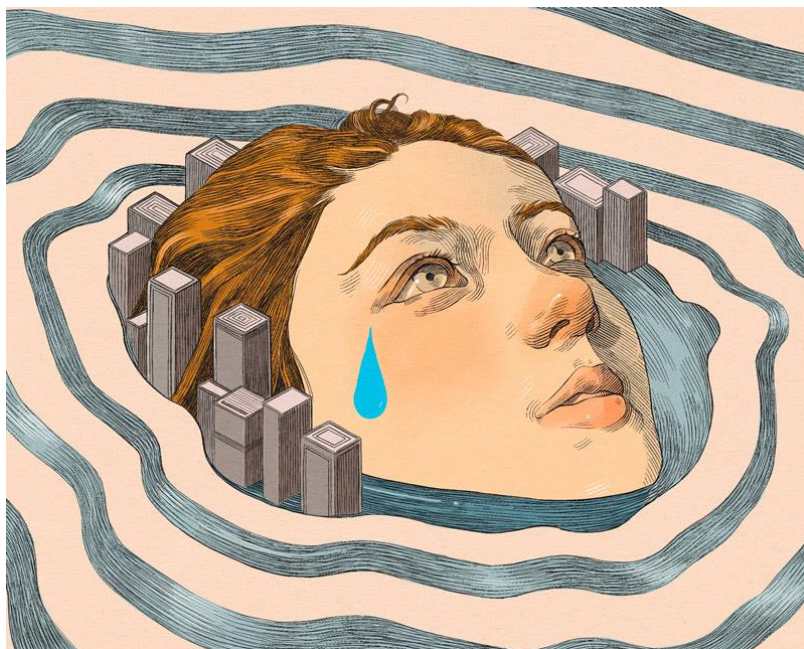
Se toma como referencia las políticas de atención en salud mental, para ideación suicida.

5.4.2. Protocolo ideación suicida:

1. Un menor que manifieste ideación o ritual para quitarse la vida y que esté en crisis dentro de la institución educativa debe ser intervenido de forma inmediata a fin de preservar su condición de vitalidad. La persona que identifica la situación debe llamar al acudiente o tutor legal, o en su defecto que autorice a otro adulto para que recoja al menor y lo lleve a la IPS más cercana (Redsalud) o la entidad que haga las urgencias de su EPS, para que acuda por una urgencia en salud mental y allí se activa el protocolo. **Debe quedar un acta por escrito** con todos los detalles y las firmas tanto

de quien identifica la situación como del acudiente o tutor que arrije a la IE para llevarse el menor.

2. La persona que identifica la situación debe remitir en formato SIVIGILA al orientador escolar para que éste haga el seguimiento.
3. La familia debe traer a orientación escolar el soporte de atención en salud, con actualización de historias clínicas por especialidades y el diagnóstico, para la debida caracterización y manejo flexible por riesgo psicosocial. En el caso de que la familia incumpla este proceso, se debe reportar a ICBF por negligencia parental en lo que a la participación en salud respecta. Se asesorará previamente a la familia si es la EPS la que vulnera el derecho al acceso a los servicios, para que instalen un requerimiento en la Supersalud en la secretaría de salud del municipio de Armenia.
4. Se debe hacer seguimiento a la situación y reportar en el SIUCE.
5. La IE debe hacer pedagogía preventiva al respecto de la salud mental con direcciones de grupo, talleres de intervención y sensibilización. Dejar todo en acta y por escrito.



La siguiente infografía obedece al protocolo para el abordaje pedagógico VBG – ideación y conducta suicida emanada del Ministerio de Educación Nacional.

SON
REVOL
CAN



5.4.2.Ruta por Consumo de Sustancias Psicoactivas - EPS



Infografía diseñada por la SEM

Se toma como referencia las políticas de atención en salud mental, para consumo de sustancias psicoactivas en el marco de la prevención del riesgo y promoción de hábitos de autocuidado. Se adhiere gestor normativo Resolución 2100 de octubre 14 de 2025, Ministerio de Salud y Protección Social se adopta la Política integral para la prevención, la reducción de riesgos y daños y la atención del consumo de sustancias psicoactivas, lícitas e ilícitas y el Sistema Nacional de Atención al consumo de sustancias psicoactivas

5.4.2.1. Protocolo:

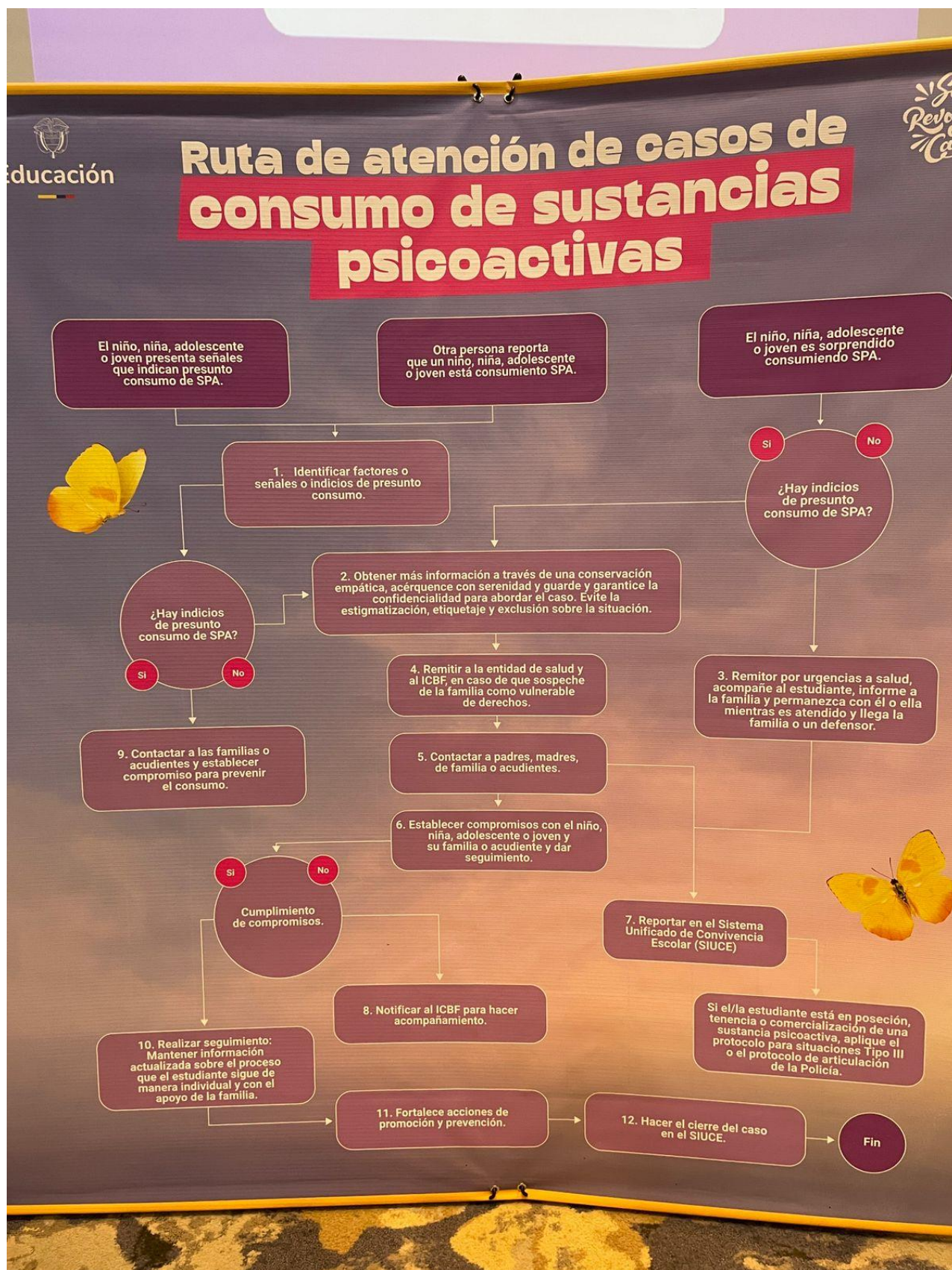
1. Los menores de edad que sean identificados consumiendo dentro de la IE Bosques de Pinares alguna sustancias psicoactiva incluidos (vaper, cigarrillo o alcohol), deben ser

reportados a sus acudientes con acta donde quede consignado el acto pedagógico preventivo y la firma de compromisos ya que el consumo de SPA no es un delito sino una enfermedad de salud mental consagrado en el CIE 10 como manual clasificador internacional de enfermedades y en el DSM V – Manual Diagnóstico de Salud Mental y requiere atención especializada de acuerdo con las Rutas de Atención Integral en Salud del Plan Decenal.

2. La persona que identifica la situación debe remitir en formato SIVIGILA al orientador escolar para que éste haga el seguimiento.
3. La familia debe traer a orientación escolar el soporte de atención en salud, con actualización de historias clínicas por especialidades y el diagnóstico, para la debida caracterización y manejo flexible por riesgo psicosocial. En el caso de que la familia incumpla este proceso, se debe reportar a ICBF por negligencia parental en lo que a la participación en salud respecta. Se asesorará previamente a la familia si es la EPS la que vulnera el derecho al acceso a los servicios de medicina especializada, para que instalen un requerimiento en la Supersalud en la secretaría de salud del municipio de Armenia.
4. Se debe hacer seguimiento a la situación y reportar en el SIUCE.
5. La IE debe hacer pedagogía preventiva al respecto de cómo el consumo de SPA afecta la salud en general y la salud mental con direcciones de grupo, talleres de intervención y sensibilización. Dejar todo en acta y por escrito como evidencias en el marco de la Ruta de la Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013).



La siguiente infografía obedece al protocolo para el abordaje pedagógico VBG – ideación y conducta suicida emanada del Ministerio de Educación Nacional.



Infografía del MEN, 2025 para abordaje por consumo de sustancias psicoactivas

5.4.3.Ruta de Atención por Violencia Intrafamiliar



Infografía diseñada por la SEM

La violencia intrafamiliar en Colombia que afecta a menores en edad escolarizada es un problema grave y multifacético que tiene consecuencias devastadoras en el desarrollo físico, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se define como cualquier acto de violencia que ocurra dentro del ámbito familiar y que vulnere los derechos de los menores.

5.4.3.1. Tipos de Violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar contra menores no se limita solo a los golpes. Se manifiesta de diversas formas que, a menudo, coexisten:

- ✚ **Violencia física:** Incluye el uso de la fuerza o la coacción para causar daño físico. Puede ir desde los castigos corporales considerados "disciplina", como nalgadas o

jalones de orejas, hasta agresiones más graves que causen lesiones, fracturas o incluso la muerte.

- ✚ **Violencia psicológica o emocional:** abarca comportamientos que causan daño mental o emocional, como los insultos, las humillaciones, las amenazas, el abandono emocional y la manipulación. Este tipo de violencia es especialmente dañina porque mina la autoestima y el bienestar mental del menor.
- ✚ **Violencia por negligencia o abandono:** ocurre cuando los cuidadores no proporcionan las necesidades básicas del menor, como alimentación, vivienda, salud, educación y afecto. La falta de atención y cuidado adecuado también es una forma de maltrato. Dejar solo al menor, que llegué con morados o golpes evidentes también violencia intrafamiliar.
- ✚ **Exposición al conflicto físico, psicológico entre miembros de su familia:** esta se refiere a la exposición a maltrato o violencia entre personas de su familia

5.4.3.2 Consecuencias en el Entorno Escolar

La violencia intrafamiliar no se queda en casa; tiene un impacto directo y negativo en el desempeño y comportamiento del menor en el colegio.

- ✚ **Bajo rendimiento académico:** los menores que sufren violencia pueden tener problemas de concentración, memoria y aprendizaje, lo que se traduce en bajas calificaciones y fracaso escolar.
- ✚ **Problemas de comportamiento:** pueden manifestar agresión hacia sus compañeros o docentes, aislamiento social, o comportamientos disruptivos. Otros, por el contrario, pueden volverse extremadamente pasivos y retraídos.
- ✚ **Afectaciones en la salud mental:** la violencia en el hogar puede llevar a trastornos de ansiedad, depresión, estrés postraumático, y en casos extremos, a intentos de suicidio.
- ✚ **Dificultades en las relaciones sociales:** a los menores les resulta difícil confiar en los demás y establecer relaciones saludables con sus pares y con los adultos de la comunidad educativa.
- ✚ **Marco Legal y Rutas de Atención:** en Colombia, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y la Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar) establecen el marco legal para la protección de los menores. Los colegios, como parte

del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, tienen la obligación de identificar y reportar estos casos. El protocolo de atención incluye la notificación inmediata a las autoridades competentes, como la Policía de Infancia y Adolescencia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), quienes son los encargados de proteger los derechos del menor y tomar las medidas legales necesarias.

5.4.4. Protocolo Violencia Intrafamiliar

1. Es importante aclarar que la observación juega un papel 'clave' en esta ruta por Violencia Intrafamiliar: Los menores de edad que sean identificados con morados, lesiones evidentes o que lo manifiesten de su propia voz o porque algún tercero enciende la alerta, deben ser reportados de forma inmediata.
2. El reporte se puede hacer de forma anónima a la Línea 141 con los detalles más importantes como identificación, nombre completo, nombre de los cuidadores, teléfono y dirección.
3. No se puede poner en alerta a la familia del menor
4. Reportar a orientación escolar en el formato SIVIGILA.
5. Orientación escolar remite a ICBF vía electrónica dejando soporte de recibido con código SIM asignado y reportar a la comisaría de familia de Cañas Gordas de forma electrónica también y ésta es quien se encarga de hacer el proceso de verificación por presunta vulneración y emitir medida de Restablecimiento de Derechos.
6. Se debe hacer seguimiento a la situación y reportar en el SIUCE.
7. La IE debe hacer pedagogía preventiva al respecto la importancia de entender cuándo hay vulneración por violencias intrafamiliares, vulneraciones por exposiciones y dejar evidencia por escrito que se hizo dicha sensibilización. Adhesión de entidades externas en el marco de la atención integral, dejar evidencia fotográfica de lo que se hizo sin que se vean los rostros de los menores.
8. Es posible que el defensor de familia asignado al caso si identifica una vulneración, asigne medida de protección con hogar sustituto, lo cual implica el retiro inmediato de la Institución Educativa y traslado por competencia a otra cercana al lugar donde vaya a residir.
9. La Institución Educativa debe preservar el cupo en el caso de que el menor sea devuelto a su familia.

5.5.Ruta Peores Formas de Trabajo Infantil



Infografía diseñada por la SEM

En Colombia, las peores formas de trabajo infantil están definidas y sancionadas por el Convenio 182 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), ratificado por el país, y por su propia legislación. Estas formas de trabajo son consideradas las más peligrosas y perjudiciales para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

5.5.1 Tipos de las peores formas de trabajo infantil o de menores

La Explotación Sexual Comercial

Es una de las formas más brutales y dañinas de trabajo infantil. Se da en un contexto de vulnerabilidad extrema, donde los menores son utilizados para la prostitución, la producción de pornografía o la trata de personas con fines sexuales. Esta forma de explotación es un delito grave y tiene secuelas físicas y psicológicas irreparables en las víctimas.

El Reclutamiento y Utilización por Grupos Armados

Este es un problema particularmente grave en Colombia debido al conflicto armado. Los menores son reclutados por grupos armados no estatales para cometer actividades ilícitas como extorsiones, tráfico de drogas, homicidios o para ser utilizados en el conflicto armado. Esta situación no solo les priva de su niñez, sino que pone en grave riesgo sus vidas y los somete a una violencia extrema.

La Minería

El trabajo infantil en la minería ya sea de carbón, oro o esmeraldas, es considerado una de las peores formas de trabajo. Los niños están expuestos a condiciones de trabajo extremadamente peligrosas, incluyendo:

- **Exposición a sustancias tóxicas:** Manipulación de mercurio y cianuro, que son altamente contaminantes y perjudiciales para la salud.
- **Riesgos de derrumbes y accidentes:** Trabajos en socavones o minas subterráneas.
- **Altas temperaturas, polvo y ruido:** Factores que causan problemas respiratorios y de audición.
- **Jornadas laborales extenuantes.**

 **La Explotación en la Agricultura:** si bien la agricultura es una actividad económica principal en el país, el trabajo infantil en este sector es a menudo peligroso. Los menores son sometidos a la manipulación de agroquímicos y plaguicidas como sustancias que afectan gravemente su salud.

- **Uso de herramientas y maquinaria pesada:** que pueden causar accidentes y mutilaciones.

- **Exposición a la intemperie:** sin protección adecuada contra el sol, la lluvia y otros elementos climáticos.
- Jornadas largas y extenuantes que impiden su asistencia a la escuela.

La Mendicidad y la Venta Ambulante Forzada

Aunque a veces se percibe como una actividad menos peligrosa, la mendicidad y la venta ambulante, especialmente cuando son forzadas o sistemáticas, son consideradas una de las peores formas de trabajo infantil. Los menores son expuestos a los peligros de la calle, a la violencia, a la explotación de adultos y a la falta de higiene. Además, se les niega su derecho a la educación y a la recreación.

En general, las peores formas de trabajo infantil en Colombia se caracterizan por ser actividades que, por su naturaleza o las condiciones en que se llevan a cabo, son perjudiciales para la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. El gobierno colombiano, a través de instituciones como el ICBF y el Ministerio del Trabajo, trabaja para identificar y erradicar estas prácticas.

5.5.2. Protocolo Peores formas de trabajo infantil

Este se centra en la identificación temprana, la denuncia inmediata y la articulación interinstitucional para garantizar el restablecimiento de los derechos del menor. La Institución Educativa reporta al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) quien a su vez deriva a la Plataforma SIRITI (Sistema de Responsabilidad Integrado de Trabajo Infantil).

1. **Detección y Alerta.** el personal docente, directivos o cualquier miembro de la comunidad educativa debe estar atento a las señales de alerta que pueden indicar que un niño, niña o adolescente está siendo víctima de trabajo infantil. Algunas de estas señales incluyen ausentismo y deserción escolar, inasistencias constantes o abandono de la escuela, bajo rendimiento académico, dificultades para concentrarse, falta de energía o somnolencia en clase.

Otro signo alerta evidente es el cansancio o lesiones físicas ya que el menor se presenta con signos de fatiga extrema o lesiones inexplicables.

Tenencia de dinero u objetos de valor ya que el menor tiene sumas de dinero o artículos que no corresponden a su entorno socioeconómico.

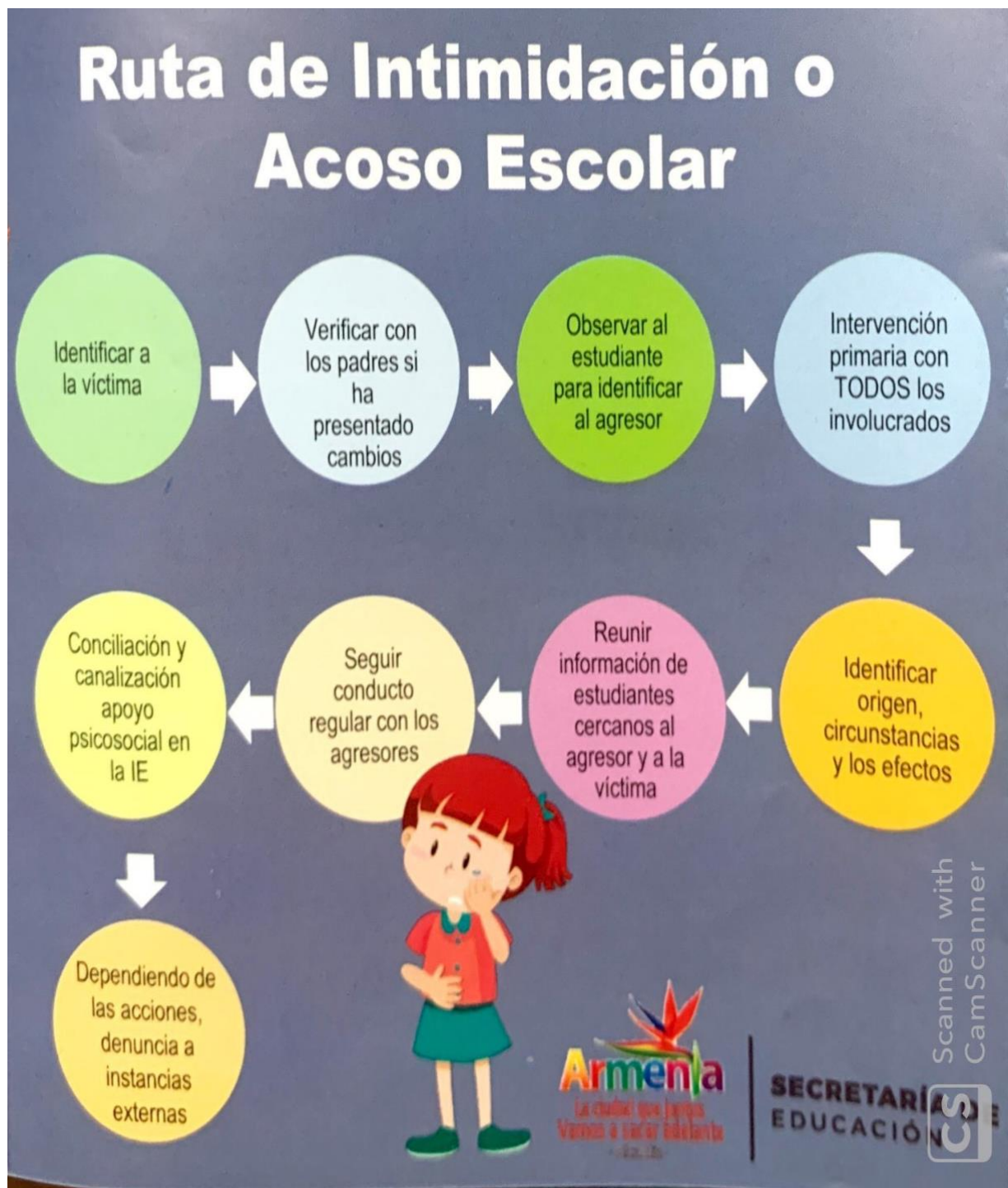
Comportamientos disruptivos o aislamiento: Agresividad, aislamiento social o depresión.

2. **Activación de la Ruta de Atención:** una vez que se identifica una sospecha, la institución educativa debe activar inmediatamente la ruta de atención a ICBF.
3. **Verificación interna:** en lo posible el Comité Escolar de Convivencia debe indagar sobre el caso de manera discreta y pedagógica, sin revictimizar al menor.
4. **Notificación a las familias:** se informa a los padres o acudientes, **a menos que** se sospeche que ellos son los victimarios. En este último caso, se procede directamente a la denuncia.
5. **Reporte a las autoridades:** la institución educativa tiene la obligación de denunciar el caso de manera inmediata. Los principales canales son la línea Gratuita Nacional del ICBF (141) o Línea de la Policía de Infancia y Adolescencia (123): Para casos que representen un riesgo inmediato para la integridad del menor.
6. **También reporte a los** correos electrónicos que se actualizan de forma permanente de parte de orientación escolar.
7. **Seguimiento:** este corre por cuenta de la Orientación Escolar y de la comunidad educativa en general.
8. Realizar acciones preventivas para sensibilizar y crear consciencia sobre las implicaciones por el trabajo forzado en edades menores. Realizar direcciones de grupo, semana andina, talleres de prevención, adhesión de entidades externas en el marco de la atención integral, dejar evidencia por escrito y fotográfico de lo que se hizo sin que se vean los rostros de los menores.

Nota: en Colombia la edad mínima para trabajar es la de los 15 años, no más de seis horas diarias, con el permiso de los padres y con un permiso del Ministerio de Trabajo y estar matriculados. Los horarios pueden ir sólo hasta las 6:00 p.m. y no pueden superar las 30 horas a la semana que cuenten con protección laboral (Salud, pensión).

Pueden trabajar también con permiso de los padres y recibir salario a través de sus tutores los deportistas que integran selecciones, los artistas o actores, cantantes, entre otras actividades.

5.6. Acoso escolar – Bullying



Infografía diseñada por la SEM

El acoso escolar o bullying en Colombia se define como una conducta negativa, intencional, sistemática y repetida de agresión, intimidación, humillación, o maltrato (psicológico, verbal, físico, o electrónico) contra un estudiante, ejercida por uno o varios compañeros. Se caracteriza por un desequilibrio de poder entre el agresor y la víctima, quien se encuentra en una situación de indefensión.

5.6.1. Tipos de Acoso Escolar

En Colombia, el acoso escolar se clasifica según su manifestación, aunque a menudo se superponen. Los tipos principales son:

- ✚ **Acoso físico:** Incluye cualquier agresión corporal como golpes, patadas, empujones, así como la destrucción o robo de pertenencias de la víctima.
- ✚ **Acoso verbal:** Se manifiesta a través de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas, chismes y humillaciones que afectan psicológicamente al individuo.
- ✚ **Acoso psicológico:** Involucra acciones que buscan dañar la autoestima de la víctima, como la difusión de rumores, la coacción, la manipulación o la extorsión.
- ✚ **Acoso social:** Consiste en aislar deliberadamente a un estudiante del grupo, excluyéndolo de juegos, actividades o interacciones sociales, dañando su reputación y relaciones.
- ✚ **Ciberacoso o cyberbullying:** Es el hostigamiento a través de medios digitales como redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, o la publicación de fotos y videos con el fin de humillar, intimidar o difamar a la víctima (Este tiene en nuestro manual de convivencia un protocolo adicional de acuerdo con la Guía de la MEN, 2025)

5.6.2. Protocolo de Atención Ruta de Acoso Escolar

El protocolo de atención para el acoso escolar en Colombia se rige por la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Esta ruta de atención integral busca la prevención, detección y manejo de las situaciones de acoso.

1. **Identificación y reporte:** la víctima, un testigo, los padres o un miembro de la comunidad educativa informa la situación al orientador, profesor o directivo del colegio. Es crucial no tomar represalias y denunciar de inmediato.

2. **Atención inicial:** se entrevista a las partes involucradas (víctima, agresor y testigos) de manera individual y confidencial. Se informa a los padres de familia o acudientes. Si es necesario, se proporciona atención en salud física o mental.
3. **Establecer compromisos:** desde el enfoque justicia restaurativa y garantía de no repetición hasta la corresponsabilidad de todas las partes (estudiantes y familia). Es importante aclarar que el correctivo va desde el acto pedagógico, pero puede finalizar en acciones más drásticas si se incumplen los compromisos (como las sugerencias de cambio de ambiente escolar posterior al análisis de los casos en el comité de convivencia que puede escalar al Consejo Directivo para la decisión final)
4. **Activación de la ruta:** aunque se prioriza a la víctima a quien se le brinda apoyo inmediato para garantizar su protección, el victimario o victimarios por ser menores de edad también se les garantiza el debido proceso
5. **Mediación y seguimiento:** el coordinador responsable de la jornada inicia proceso para mediar en la situación y buscar soluciones. Se establecen compromisos y se hace un seguimiento continuo para asegurar que las agresiones cesen y se restablezcan los derechos de la víctima. Si la situación es grave (tipo II o III), se debe notificar a la Policía de Infancia y Adolescencia, el ICBF o la Comisaría de Familia cuando el caso lo amerite. De acuerdo con la situación, se activará la mediación de acuerdo con los respectivos enfoques referenciados en el capítulo I.
6. **Reporte:** el caso debe ser reportado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. **Denunciar a tiempo:** se debe generar conciencia en la comunidad educativa con escuelas de padres, direcciones de grupo, identificación de las situaciones para minimizarlas y evitar que escalen a instancias mayores las circunstancias. Se debe soportar con documentos o actas que las acciones para prevención están de manifiesto, ya que es posible que las entidades verificadoras requieran dichos documentos.
8. **Víctimas u observadores no participantes:** si te encuentras en una situación de acoso escolar, o eres testigo directo, pero te da miedo exponerte, puedes comunicarte con las líneas de atención del ICBF como la Línea 141 para obtener orientación y ayuda o en su defecto denunciar de forma anónima. En Colombia 6 de cada diez

menores de edad, reportan ser víctimas de bullying. La mayoría se quedan en el silencio por temor.

9. **Escalar a salud:** en algunas ocasiones es pertinente remitir al sistema salud cuando la calidad de vida emocional de la o las víctimas está afectada. La familia debe acercar los soportes de atención en salud mental a orientación para la debida caracterización del caso y el estudio para flexibilidad en lo académico y el seguimiento.
10. **Escalar a salud:** los victimarios también deben ser reportados al sistema salud para canalización a medicina especializada. En este caso las familias deben acercar los soportes bien sea porque se inicia un proceso para fines de caracterizar. Si la familia resiste este proceso se reporta a ICBF para que garanticen la atención ya que prima el bien colectivo de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, por encima del individual.
11. **El sistema educación es garante:** durante el año escolar se debe priorizar acciones para prevenir el acoso escolar. Esto indica en el Plan Operativo Anual incluir las acciones, generar actas y evidencias por escrito y sí son en video, o fotografías, evitar mostrar los rostros de los menores.

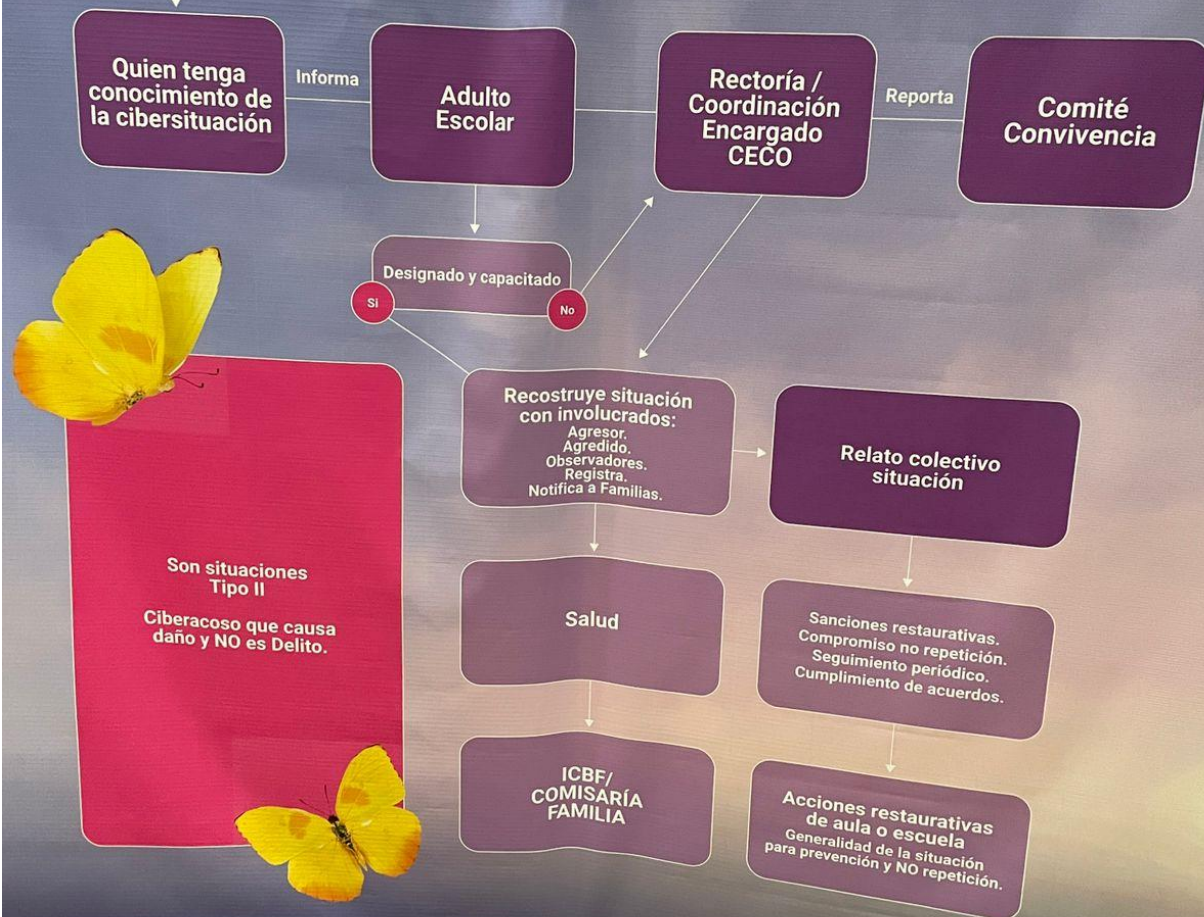
5.7.Ciberbullying

En Colombia, tomando como referencia la Ley 1620 de 2013 y la Unidad de delito informático de la Policía, se define como una forma de intimidación que utiliza de manera deliberada las tecnologías de la información (**Internet, redes sociales, telefonía móvil, videojuegos en línea**) para ejercer maltrato psicológico de forma continuada. Este tipo de acoso se caracteriza por el uso de medios electrónicos para humillar, amenazar, manipular o difundir información o imágenes que causen daño a la víctima.

En la página siguiente está el protocolo MEN del año 2025 sobre ciber situaciones tipo II

Se toma en consideración adicional la nueva ley 2464 del 8 de enero de 2026, por medio de la cual se crean medidas de sensibilización, visibilización, prevención, protección, atención frente a la salud mental y la violencia del entorno digital en los niños, niñas y adolescentes, la cual además, modifica y adiciona los artículos 3°,30°,31° de la ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones. Ambas normas se transversalizan en aras de prevenir los riesgos digitales que pueden causar vulneraciones, incluido el deterioro de la salud mental.

Ruta de atención a Cibersituaciones Tipo II



Infografía del MEN, 2025 para abordaje del ciberacoso

5.7.1. Tipos de ciberbullying

-  **Ciberacoso (Ciberbullying):** con el auge de las tecnologías, el acoso se ha extendido al ámbito virtual. Se trata del hostigamiento a través de medios electrónicos como redes sociales, correos, mensajes de texto o la publicación de fotos humillantes. Dentro del ciberacoso, se identifican subcategorías específicas como:
- a. **Arrasement:** amenazar e insultar a alguien constantemente por medios electrónicos.
 - b. **Difamación:** consiste en publicar rumores, mentiras o información falsa sobre una persona en redes sociales, blogs o foros para dañar su reputación.
 - c. **Suplantación de Identidad:** ocurre cuando alguien roba las credenciales de otra persona o crea perfiles falsos para hacerse pasar por ella y publicar contenido vergonzoso o hiriente.
 - d. **Acoso (Hostigamiento):** Implica enviar mensajes ofensivos, amenazas o comentarios hirientes de manera repetida para intimidar a la víctima.
 - e. **Exclusión:** Es la exclusión intencional de una persona de grupos en línea, como grupos de chat, juegos o eventos digitales, generando aislamiento social.
 - f. **Sexting:** El envío y la recepción de mensajes sexuales explícitos, o la difusión de fotografías íntimas como forma de venganza que puede llevar a la extorsión (sextorsión)
 - g. **Sextorsión:** Es una forma de acoso sexual en la que se amenaza a una persona con difundir imágenes o videos privados si no cumple con ciertas demandas.
 - h. **Doxing:** Se refiere a la publicación no consensuada de información personal y privada de alguien, como su dirección o número de teléfono, a menudo para amenazar o acosar.
 - i. **Troleo:** el acto de provocar intencionalmente a alguien en foros y redes sociales con insultos y comentarios para hacerle enojar y obtener una reacción.
 - j. **Flamming:** el envío masivo de insultos a un usuario en espacios virtuales compartidos.
 - k. **Stalking:** el envío de mensajes constantes para controlar todos los movimientos de una persona.

5.7.2. Protocolos de Atención

Los protocolos de atención frente a situaciones de ciberbullying están enmarcados en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, establecida por la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013. Esta ruta se divide en diferentes tipos de situaciones y define los pasos que se deben seguir. El ciberacoso escolar, al ser una agresión repetida, generalmente se clasifica como una situación tipo II o III, dependiendo de su gravedad.

Por ello es importante tener en cuenta las situaciones tipo II y Tipo III ya que, según el Ministerio de Educación, los delitos de esta naturaleza tienden a mutar y a enmascararse lo que requiere de un análisis detallado, pero es **clave** que las presuntas víctimas denuncien.

Situaciones de Tipo II y III

Tipo II: Se refiere a agresiones venidas con alta carga de presunción del ámbito escolar (la víctima y los testigos podrían tener algunas pistas para poder activar el protocolo), incluyendo el ciberacoso, que no constituyen un delito pero que se presentan de manera repetida o sistemática. Estas situaciones causan daño físico o mental sin generar incapacidad.

Tipo III: Son situaciones que, además de ser agresiones, son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, como la divulgación no consentida de contenido íntimo (sexting).

5.7.3. Pasos Generales del Protocolo de atención al ciber bullying

Es pertinente aclarar que la ruta de atención es una guía para las instituciones educativas y la comunidad en general, y busca la actuación oportuna para proteger a los afectados y prevenir la repetición de los hechos.

1. Detección y Activación de la Ruta: el protocolo se inicia cuando un miembro de la comunidad educativa (estudiante, docente, directivo o padre/madre) tiene conocimiento de un caso de ciberacoso debe informar a los actores anteriormente mencionados.
2. Realizar un análisis de la situación, mediando para una solución pedagógica.
3. Definir acciones de reparación del daño y restablecimiento de los derechos de la víctima desde el acto pedagógico.

4. Tomar medidas de protección para la víctima y, si es necesario, para quien denunció la situación conservando su identidad.
5. Reporte y Seguimiento: Se debe reportar el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). La institución hace seguimiento al caso
6. Remisión a Entidades Externas (Casos Graves) Si la situación no se resuelve a nivel institucional, el caso se puede escalar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Fiscalía si el ciber acoso es un delito como la divulgación de material íntimo sin consentimiento, se debe presentar una denuncia formal ante esta entidad (situación tipo III).
7. La denuncia ante las entidades competentes la puede hacer la IE si tiene las pruebas, pero en todo caso la familia debe acercarse a dicha entidad para hacer la denuncia oficial.
8. Es crucial: que la víctima o sus acudientes guarden las pruebas digitales del acoso, como capturas de pantalla de mensajes, comentarios o imágenes.
9. En el entorno escolar: si los victimarios reconocen haber cometido la ofensa, se reporta a las entidades oficiales, se hace el proceso con la presencia de los acudientes para la debida restauración y garantía de no repetición a la víctima.
10. Sino hay evidencia sobre el origen de la agresión: se canaliza a los tutores legales de las víctimas para que establezcan la denuncia ante las entidades competentes y sean estas las que verifiquen.
11. Prevención: como en el protocolo de acoso escolar – bullying, en esta ruta también se debe hacer prevención a lo largo del año con direcciones de grupo, talleres, adhesión de entidades externas con capacitaciones, escuela de padres, etc. Se debe dejar actas de cada acción con evidencias que no implique mostrar los rostros de los estudiantes en las fotos o videos.

5.7.4. Gestor Normativo y Marco de Prevención de Delitos en Entornos Digitales

En cumplimiento de las disposiciones del Decreto reglamentario que desarrolla la Ley 2489 de 2025 y se articula con la Ley 2564 de 2026, la institución adopta el marco normativo y de gestión para la promoción de entornos digitales sanos, seguros y protectores para los niños, niñas y adolescentes.

5.7.4.1. Marco Legal e Integración Normativa:

La gestión de riesgos y la tipificación de conductas punibles en el entorno digital se fundamentan en el bloque de constitucionalidad, la Convención sobre los Derechos del Niño y el marco jurídico nacional vigente, que incluye:

- ✚ Ley 599 de 2000 (Código Penal): tipificación de conductas punibles como la explotación, el abuso y otras formas de violencia.
- ✚ Ley 679 de 2001 y Ley 1336 de 2009: estatuto de prevención y sanción de la explotación, pornografía y turismo sexual con menores de edad.
- ✚ Ley 985 de 2005: medidas integrales contra la trata de personas.
- ✚ Ley 1098 de 2006: código de la Infancia y la Adolescencia y el principio de corresponsabilidad.
- ✚ Ley 2489 de 2025 y su Decreto reglamentario: lineamientos para la política pública de entornos digitales seguros.
- ✚ Ley 2564 de 2026: medidas de sensibilización, prevención y protección frente a la violencia en el entorno digital y la salud mental.
- ✚ Decreto 0769 de 2026: el cual reglamenta la Ley 2489 de 2025: esta regulación fija medidas estrictas para proteger a los menores en internet.

Puntos clave del Decreto 0769 de 2026

- ✚ Regulación a plataformas: prohíbe usar geolocalización de menores y seguridad biométrica (como reconocimiento facial). Exige mecanismos de verificación de edad y canales de reporte inmediato con la Fiscalía y el ICBF.
- ✚ Control de algoritmos: Impide que las redes sociales creen perfiles publicitarios adictivos para los niños.
- ✚ Obligación educativa: los colegios y familias deben integrar rutas de prevención contra el ciberacoso en sus manuales de convivencia.
- ✚ Corresponsabilidad: obliga al Estado, empresas tecnológicas, colegios y padres a unirse para prevenir violencias digitales.

5.7.4.2.Mitigación de Tipologías de Violencia Digital:

Se establecen directrices institucionales para identificar, prevenir y mitigar riesgos asociados al ciberacoso (*cyberbullying*), contenidos inapropiados, prácticas de diseño persuasivo o adictivo, y vectores digitales de captación o reclutamiento.

Rutas de Atención y Deber de Reporte:

Ante la detección de contenidos ilícitos o conductas que constituyan delitos, la institución y los actores obligados activarán de manera inmediata los canales institucionales de reporte y orientación, realizando la denuncia obligatoria ante la Fiscalía General de la Nación (conforme a la Ley 679 de 2001) y articulando con el Sistema Integrado de Monitoreo y las rutas del ICBF.

5.7.5. Prevención, Protección y Atención de la Salud Mental frente a la Violencia en el Entorno Digital

En estricto cumplimiento de la Ley 2564 de 2026, la institución reconoce la salud mental de los niños, niñas y adolescentes como un derecho fundamental, un bien de interés público y una prioridad de salud pública. En consecuencia, se adoptan las siguientes disposiciones orientadas a la prevención y atención integral frente a las violencias en el entorno digital:

Definición institucional de violencia digital:

Se consideran violencias digitales todas aquellas acciones que buscan generar un daño particular en la salud mental, física y emocional de los estudiantes a través del uso inapropiado de internet, redes sociales, aplicaciones de mensajería, videojuegos o plataformas web.

Identificación de tipologías de riesgo:

La comunidad educativa mantendrá acciones de prevención y alerta temprana frente a las siguientes modalidades normativas: *grooming* (acoso virtual de menores), *sexting* (envío de contenido íntimo), *sextorsión* (chantaje con material privado), *stalking* (acoso u obsesión intimidatoria), *ciberacoso o cyberbullying* (hostigamiento e intimidación repetitiva) y *happy slapping* (grabación y difusión de agresiones).

🚦 Activación de ruta institucional

Toda conducta constitutiva de violencia digital en el entorno escolar activará de manera inmediata la ruta de atención integral para la convivencia escolar, garantizando una respuesta oportuna, diligente y articulada con las familias y las autoridades competentes.

PROTOCOLO ATENCIÓN RIESGO DIGITAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE PINARES

Ley 2489 de 2025 y su Decreto reglamentario

Ley 2564 de 2026: medidas de sensibilización, prevención y protección frente a la violencia en el entorno digital y la salud mental.

Decreto 0769 de 2026: medidas estrictas para proteger a los menores en internet.



RUTA SEGURA ENTORNOS DIGITALES

"Proteger a la infancia en la red es tarea de todos. ¡Construyamos un entorno protector digital!"

¿QUÉ ES RIESGO DIGITAL?

- Posibilidad de sufrir daños, pérdidas o efectos negativos al usar tecnologías, afectando la seguridad de los datos, la economía o el bienestar personal.
- Incluye amenazas como el robo de información, los ciberataques y el impacto en la salud por el uso excesivo de pantallas, delitos sexuales, trata de personas, pornografía infantil.
- Ciberacoso y violencias digitales (Ley 2564 de 2026).
- Explotación y abuso en red (Ley 679 de 2001).
- Trata de personas y captación por medios virtuales

PODER DE LA CORRESPONDABILIDAD

Familia: Supervisión activa, mediación y diálogo constante, control parental de pantallas

Colegio: Integración en el Manual de Convivencia y Proyectos Transversales.

Estado Industria: diseño seguro, privacidad por defecto y herramientas de control parental. Atención integral.

PASO A PASO

Paso 1: identificación temprana de señales de alerta en el entorno digital (protocolo 5 capítulo 5 de nuestro Manual de convivencia)

Paso 2: activación de rutas y remisión institucional.

Paso 3: reporte obligatorio e inmediato ante la Fiscalía General de la Nación y las autoridades competentes, ICBF, etc.
Diseño: Orientación Escolar

DEFINICIONES

Pilar Fundamental: la defensa de la Salud Mental como un derecho prioritario en el ecosistema digital.

Mapa de Alertas

Tipos de Violencia Digital:

- 👤 **Grooming:** adultos que engañan a menores en la red para obtener confianza, fotos íntimas o encuentros.
- 📱 **Sexting:** envío voluntario o intercambio de contenido digital íntimo.
- 💰 **Sextorsión:** uso de chantaje con material privado para forzar la entrega de dinero o beneficios.
- 👁️ **Stalking:** conductas obsesivas de acoso e intimidación continuas.

🗞️ **Ciberacoso (Cyberbullying):** Hostigamiento, exclusión o insultos repetitivos a través de pantallas.

📱 **Happy slapping:** Grabación de agresiones físicas o verbales para difundirlas digitalmente.



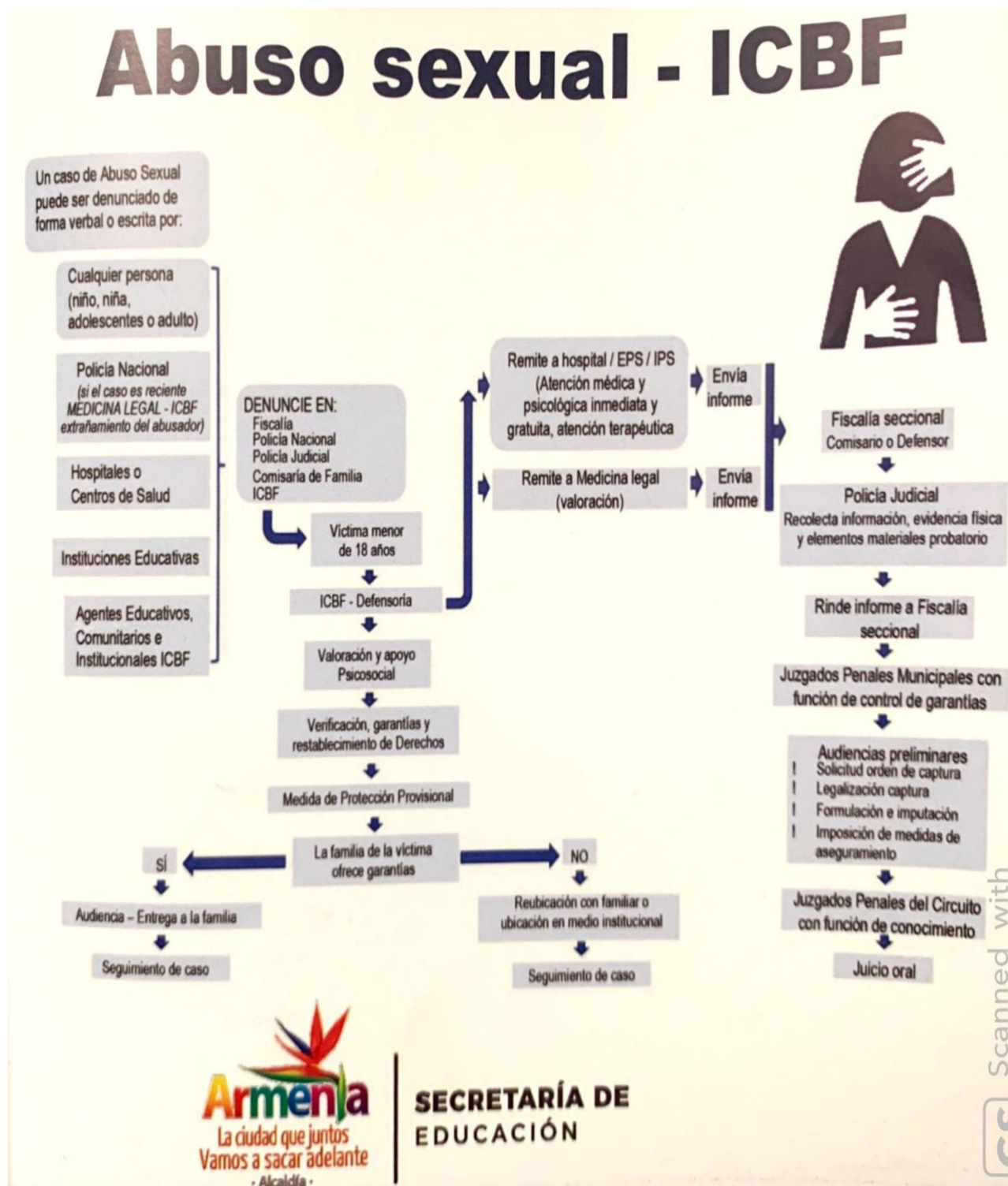
@iebosquesdepinares

IE Bosques de Pinares

WWW.IEBOSQUESDEPINARES.EDU.CO

Infografía Riesgo Digital, creación propia, 2025

5.8. Abuso sexual



Infografía diseñada por la SEM, 2019

En Colombia, la definición legal de abuso sexual, especialmente cuando se trata de menores de edad, es muy estricta y se considera un delito. No se limita únicamente a la penetración, sino que abarca cualquier acto o contacto de carácter sexual que se realice con un menor de 18 años, incluso si no hay violencia física, ya que la ley presume que un menor de 14 años no puede dar un consentimiento válido.

El Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) lo tipifica como un delito contra la libertad, la integridad y la formación sexual, que se ratifica en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013 de la Convivencia Escolar y las nuevas normas que se citan a continuación.

5.8.1. Definiciones claves para la comunidad educativa

- ✚ **Abuso sexual con menor de 14 años:** la ley es clara en que cualquier acto sexual, incluyendo besos, caricias o tocamientos, que se realice con una persona menor de 14 años es un delito, sin importar si hubo consentimiento o no.
- ✚ **Acceso carnal violento o abusivo:** se refiere a la penetración que se realiza con violencia o cuando la víctima está en incapacidad de resistir (por ejemplo, bajo los efectos de drogas o alcohol, o en estado de inconsciencia).
- ✚ **Actos sexuales violentos:** son actos sexuales distintos al acceso carnal que se realizan mediante la violencia o el abuso en la que hay una relación de poder entre la víctima y el victimario.
- ✚ **Acoso sexual:** es cualquier comportamiento no deseado de naturaleza sexual, ya sea verbal o físico, que crea un ambiente de trabajo, hogar o **escuela** hostil u ofensivo, o que interfiere con el rendimiento de una persona. Este comportamiento puede incluir avances sexuales inapropiados, solicitudes de favores sexuales, comentarios ofensivos sobre el sexo de alguien, o la difusión de información sexual. El acoso sexual a menudo se produce en un contexto de desequilibrio de poder, como entre pares adolescentes, o de adultos a menores, y se considera una forma de violencia y discriminación

5.8.2. Ruta de Atención Escolar y Protocolos

La Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, el Decreto 1965 de 2013, establecen la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Los casos de abuso sexual son considerados situaciones de Tipo III, lo que implica que son constitutivos de un presunto

delito. Esto significa que la respuesta no es solo pedagógica, sino también de protección y judicial.

El protocolo de atención tiene como prioridad la protección del menor y la no revictimización, y se activa de inmediato cuando la institución educativa tiene conocimiento de la situación.

5.8.3. Pasos del Protocolo de Atención Abuso Sexual:

1. Activación de la Ruta y Primeros Auxilios Psicológicos: cualquier miembro de la comunidad educativa (docente, directivo, compañero, padre de familia) que sospeche o conozca un caso de presunto abuso sexual tiene la obligación legal de reportarlo.
2. El caso debe ser puesto en conocimiento inmediato al rector o cualquier actor de la comunidad educativa para canalizar a las entidades competentes.
3. Se debe brindar una primera atención a la víctima, en un ambiente seguro y privado, sin interrogarla en detalle sobre lo ocurrido. El objetivo es escuchar, validar sus sentimientos y tranquilizarla, evitando la revictimización.
4. La canalización a las entidades externa se hace mediante formato sivigila y el informe con los datos recaudados (tiempo, modo y lugar) sin revictimizar.
5. Para el caso de ambiente escolar, si un docente o directivo docente se entera de la presunción del abuso o violencia sexual, debe reportarlo en remisión al orientador escolar y esta persona se encarga con el rector o rectora de activar el protocolo ante las entidades externas. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar recibe la denuncia en medio electrónico y de forma anónima en la línea 141 y esta entidad canaliza a las entidades pertinentes como Fiscalía, Caivas o Policía Nacional.
6. Cuando el presunto ofensor es un adulto del ambiente educativo, el Rector reporta además de las entidades para verificación de derechos de los menores a la Procuraduría con copia a la Secretaría de Educación y al DACID de la Alcaldía municipal.
7. Una vez las entidades que reciben la denuncia, canalizan a la presunta víctima directamente a medicina legal y demás especialistas que se encargarán de la valoración y atención integral para determinar si hubo agresión.
8. La institución educativa y el Comité de Convivencia deben colaborar con las autoridades, entregando toda la información que se requiera y garantizando la protección de la víctima y de quienes informaron sobre la situación.

9. Seguimiento y Restablecimiento de Derechos: la institución debe hacer un seguimiento continuo del caso en coordinación con las autoridades para asegurar que se están restableciendo los derechos del menor.
10. El caso debe ser reportado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
11. Cuando se trate del victimario, la Institución debe garantizar la atención escolar así sea mediante medios electrónicos mientras los defensores de familia emitan un concepto, a menos que sus familiar o acudientes decidan voluntariamente cancelar la matrícula.
12. La Institución Educativa debe garantizar en el Plan Operativo Anual acciones que durante el año permitan la prevención sobre el tema, el proyecto de educación sexual y construcción de ciudadanía también gestiona escuela de padres y acciones con entidades externas. Importante tener evidencia documentada de las acciones de prevención que se ofrecen para prevenir dichas situaciones.

Es importante destacar que, en estos casos, el enfoque es siempre la protección del menor. El protocolo busca que la víctima no tenga que relatar los hechos repetidamente (evitando la revictimización) y que reciba una atención integral desde el primer momento, garantizando la coordinación entre los sectores de salud, protección y justicia.

5.9. Violencias basadas en género

Las violencias basadas en género (VBG) en el ámbito escolar en Colombia son actos dañinos dirigidos a una persona por su género, identidad de género, orientación sexual u otras características relacionadas. Estas violencias perpetúan desigualdades y estereotipos de género, y pueden ser ejercidas por cualquier miembro de la comunidad educativa, como estudiantes, docentes o personal administrativo.

5.9.1 Tipos de Violencias Basadas en Género en el Ámbito Escolar

Las VBG no se limitan a la violencia física; abarcan diversas formas de agresión que afectan la dignidad y los derechos de las víctimas.

Los principales tipos incluyen:

-  **Violencia psicológica:** acciones u omisiones que buscan degradar, controlar, humillar o manipular a una persona. Esto puede manifestarse a través de insultos basados en

el género, comentarios sexistas, descalificaciones o rechazo social por su identidad u orientación sexual.

-  **Violencia física:** cualquier agresión corporal que cause daño o sufrimiento. Aunque menos común, puede incluir golpes, empujones o cualquier contacto físico no consentido motivado por prejuicios de género.
-  **Violencia sexual:** todo acto o comportamiento de tipo sexual sin consentimiento. Esto puede ir desde insinuaciones no deseadas, tocamientos o besos forzados, hasta la difusión de contenido íntimo sin autorización (sexting no consentido).
-  **Violencia digital:** agresiones que se cometen a través de medios tecnológicos, como el ciberacoso con enfoque de género, la difusión de rumores o la exposición de la intimidad de la víctima en redes sociales.

5.9.2. Protocolos de Atención

El protocolo de atención para las VBG en el ámbito escolar en Colombia está enmarcado en la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Los casos de VBG se clasifican en situaciones de Tipo III, lo que implica una respuesta no solo pedagógica, sino de protección y judicial.

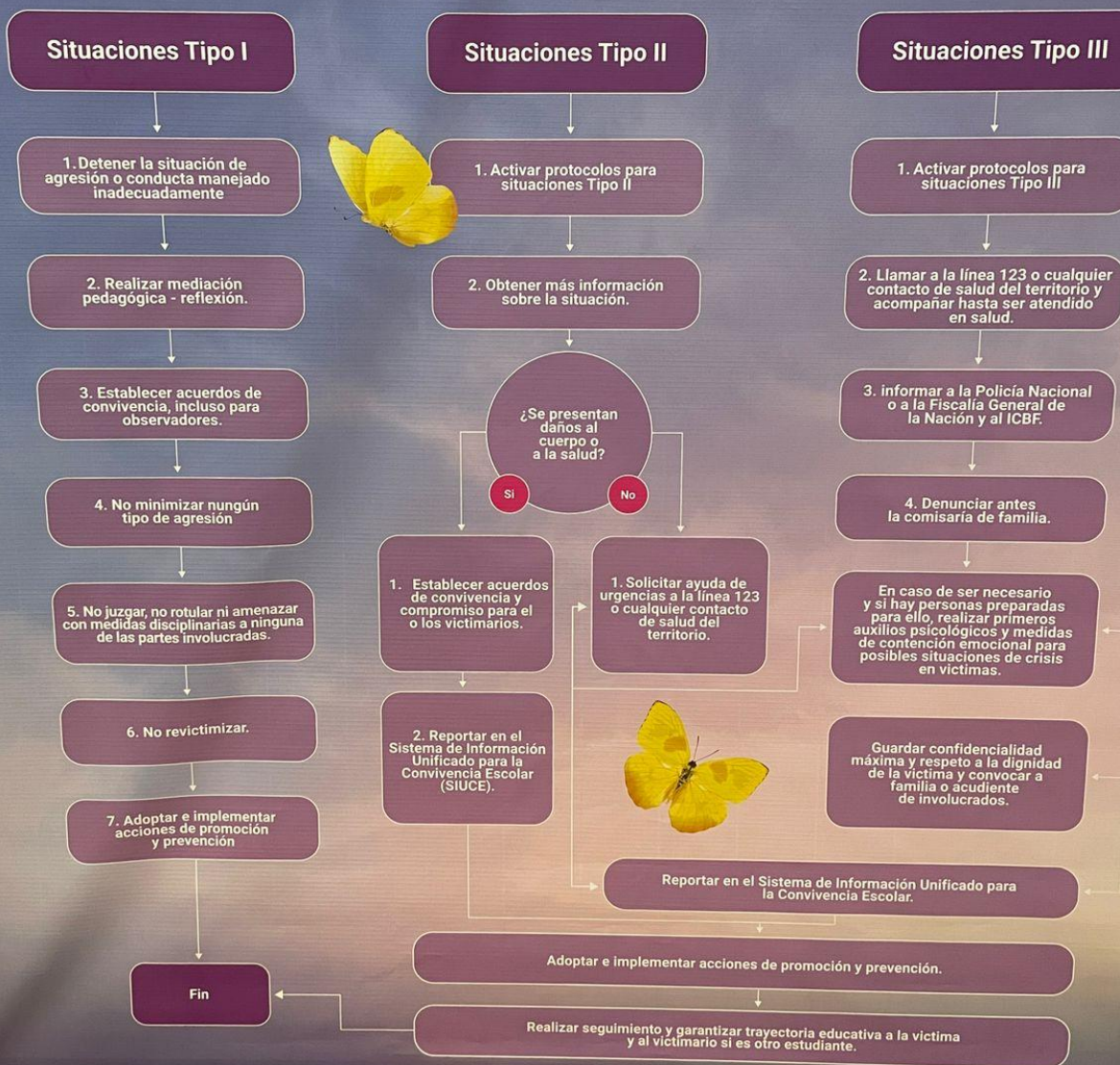
5.9.3. La ruta de atención para el protocolo de Violencias Basadas en Género

1. Activación de la Ruta: cualquier persona de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un caso de VBG debe reportarlo de inmediato al rector quien es el que preside el Comité de Convivencia o al Docente Orientador. Si es muy urgente dejar denuncia anónima al ICBF. Importante recordar que en esta ruta se incluye a la población OSIGD (orientación sexual e identidad de género diversa) como estipula la Corte Interamericana de Desarrollo Humanitario (2022) acogiendo directriz de la Corte Penal de Derechos Humanos de la ONU (2020)
2. Atención Inmediata: se debe brindar una primera atención a la víctima en un ambiente seguro y privado, sin juzgar ni revictimizar. Se debe escuchar a la persona y validar sus sentimientos.
3. Prevalece el acto pedagógico cuando las VBG se enmarquen en las situaciones tipo I.
4. Remisión a Entidades Externas: debido a la gravedad de estos casos, la institución tiene la obligación de notificar a las autoridades competentes. Los casos de VBG se

deben reportar a ICBF entidad que canaliza a la Comisaría de Familia y a la Fiscalía General de la Nación para la investigación penal.

5. Acciones de Protección: la institución debe tomar medidas urgentes para proteger a la víctima y garantizar su seguridad, como separar a la víctima del agresor, y si es necesario, remitirla a servicios de salud para atención médica y psicológica.
6. No obstante se pone en conocimiento de los hechos a los acudientes de los implicados, víctima y victimario y se les explica el protocolo. Si el victimario está en casa o en el círculo cercano, no se pone en evidencia, tan solo se reporta.
7. Como en la anterior ruta, así como se le garantizan los derechos a la víctima, el victimario también debe ser protegido, garantizando atención educativa con talleres o flexibles mientras el defensor de familia y el juez define la situación.
8. Seguimiento: la institución educativa debe hacer un seguimiento exhaustivo del caso, coordinando con las entidades externas que en últimas son las que garantizan el restablecimiento de los derechos de la víctima y que se tomen las medidas disciplinarias y/o penales correspondientes.
9. Importante manifestar que este proceso busca no solo sancionar la conducta, sino también promover un cambio cultural en las instituciones educativas, formando en respeto, equidad de género y prevención de la violencia.
10. La Institución debe velar por garantizar acciones en el POA que prevengan las VBG dejando evidencia y documentación que así lo avale como direcciones de grupo, talleres, adhesión de entidades externas, entre otras.
11. Se propone el siguiente enlace para que la comunidad educativa pueda entender un poco más en qué consisten las violencias basadas en género, ya que esta ruta está recién protocolizada de acuerdo con las leyes que así lo disponen:
<https://www.youtube.com/watch?v=HoZxQqS1dlk&t=1s>

Ruta para la atención de casos de violencias basadas en el género



5.10.Ruta de atención para presuntos casos de xenofobia

La xenofobia en el ámbito escolar se refiere al miedo, rechazo u odio hacia personas que son percibidas como extranjeras, inmigrantes o diferentes por su nacionalidad, cultura, idioma o costumbres. En Colombia, donde ha habido un flujo significativo de personas de otros países, especialmente de Venezuela, este tipo de discriminación se ha hecho más visible en las convivencia escolar.

5.10.1.Tipos de Xenofobia en el Ámbito Escolar

La xenofobia no siempre es abierta o agresiva; puede manifestarse de diversas maneras, afectando la salud mental y el desempeño académico de las víctimas. Los principales tipos son:

-  **Verbal:** insultos, burlas, apodos o comentarios despectivos relacionados con la nacionalidad, el acento o las costumbres de la persona. Esto incluye frases como "vuelva a su país" o chistes xenófobos.
-  **Social:** Exclusión deliberada de un estudiante en actividades grupales, trabajos en equipo o juegos. La víctima es aislada y se le niega la interacción, lo que genera un sentimiento de rechazo y soledad.
-  **Física:** agresiones, empujones o cualquier acto de violencia física motivado por la nacionalidad de la persona.
-  **Digital** (Ciberxenofobia): uso de redes sociales, chats o grupos de WhatsApp para difundir mensajes de odio, memes discriminatorios o rumores falsos sobre estudiantes extranjeros.

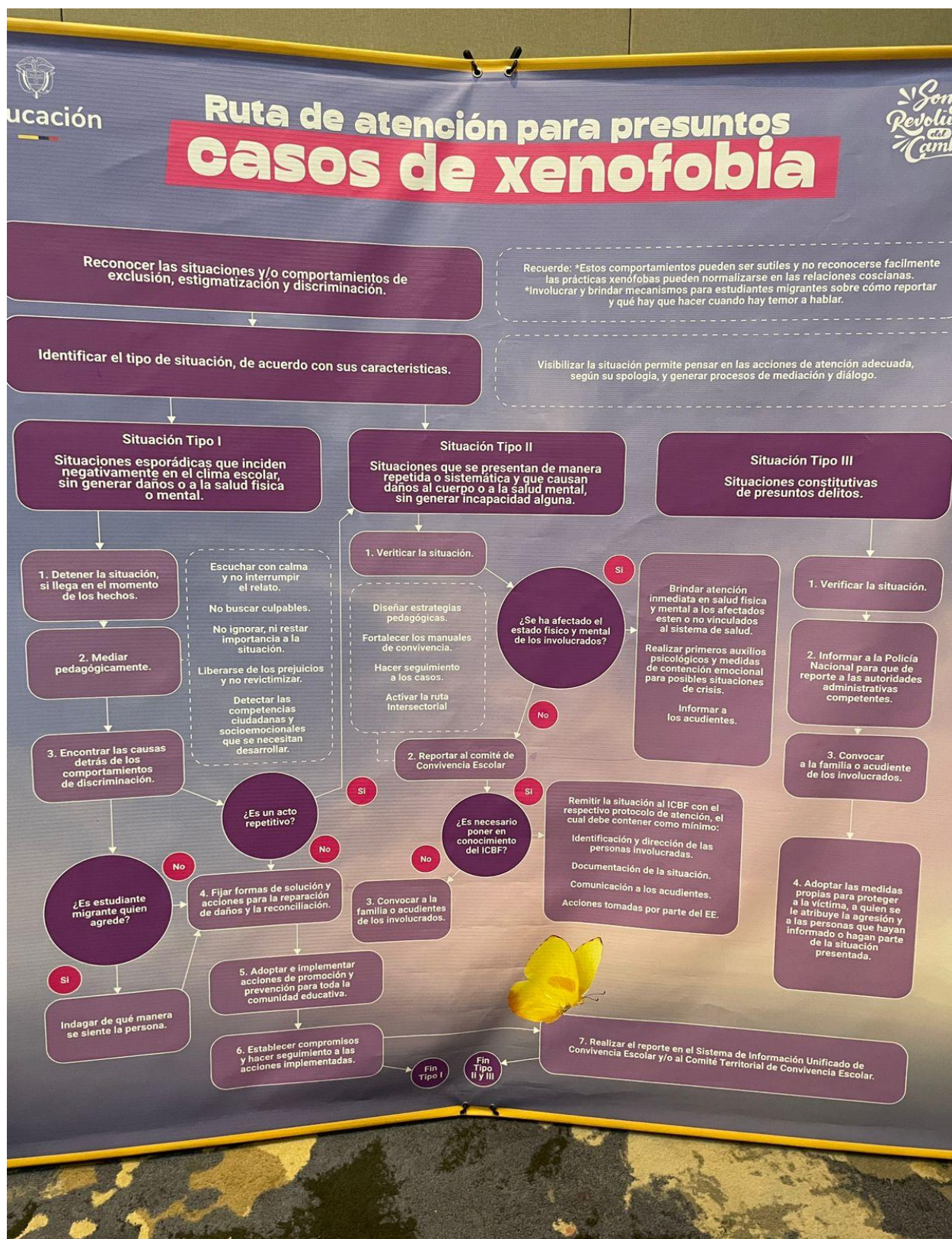
5.10.2. Protocolos de Atención Xenofobia

Los casos de xenofobia en el ámbito escolar se abordan bajo la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en Colombia. Generalmente, estos casos se clasifican como situaciones de Tipo II, ya que son agresiones que se presentan de manera reiterada y que afectan la salud física o mental del estudiante sin constituir un delito.

5.10.3. El protocolo se evidencia en la infografía del MEN

1. **Detección y Activación:** cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiante, docente, directivo) que sea testigo o tenga conocimiento de un caso de xenofobia, debe reportarlo de inmediato al directivo docente (coordinador o rector).
2. Manejo Pedagógico y Disciplinario: esta persona debe intervenir de inmediato para:

3. **Dialogar con el agresor y la víctima:** se busca entender la situación y tomar medidas para detener la agresión. El agresor debe entender y ser consciente del daño que causa su comportamiento (enfoque justicia restaurativa).
4. **Acciones de Reparación y Restablecimiento de Derechos:** se deben implementar acciones para reparar el daño causado a la víctima y garantizar su integración. Esto puede incluir actividades pedagógicas para sensibilizar a toda la comunidad sobre la diversidad y el respeto.
5. **Seguimiento:** quien atiende la situación debe hacer un seguimiento continuo del caso para asegurar que las agresiones no se repitan y que la víctima se sienta segura en el entorno escolar.
6. **Si hubiere afectación psicológica o emocional:** remisión a otras entidades ya que si la situación de xenofobia se agrava y constituye un delito, como amenazas o lesiones personales, la institución debe informar a la Comisaría de Familia y/o a la Fiscalía General de la Nación.
7. **Tanto víctimas como victimarios:** deben hacer llegar los soportes de atención especializada si el sector salud considera que hay alguna condición que debe ser tratada, para la caracterización pedagógica y acompañamiento integral en educación con metodología flexible.
8. **Los compromisos deben cumplirse:** la xenofobia como la mayoría de acciones que comprometen la convivencia escolar deben gestionarse con acuerdos que incluyen a los cuidadores. Ante el incumplimiento de estos se debe reportar por negligencia parental a ICBF.
9. Como el objetivo de estos protocolos es promover una cultura de respeto a la diversidad, la IE debe velar por acciones preventivas, siguiendo el debido proceso hasta llegar posiblemente a la sanción de las conductas discriminatorias y educando a la comunidad educativa para construir un ambiente escolar seguro y acogedor para todos. En todo caso debe quedar evidencia soportada en actas de las acciones realizadas.



Infografía del MEN, 2025 para abordaje por consumo de sustancias psicoactivas

5.11. Ruta de atención de racismo y discriminación étnico – racial

Se refieren a cualquier forma de distinción, exclusión o restricción basada en la raza, el color, el linaje o el origen nacional o étnico, que tenga como objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto educativo. Este tipo de violencia afecta a estudiantes y a otros miembros de la comunidad educativa, como docentes o personal administrativo.

5.11.1. Tipos de Racismo y Discriminación Étnico-Racial

El racismo en la escuela puede ser explícito e implícito, y manifestarse de diferentes maneras:

- ✚ **Verbal:** incluye el uso de apodosos despectivos, chistes racistas, insultos o comentarios que perpetúan estereotipos negativos sobre una raza o etnia. Por ejemplo, burlarse del cabello, color de piel o rasgos faciales de una persona.
- ✚ **Físico:** abarca agresiones físicas o gestos intimidatorios motivados por prejuicios raciales. Aunque menos común, puede incluir empujones o cualquier contacto físico no deseado.
- ✚ **Social:** se manifiesta en la exclusión de estudiantes de actividades grupales, equipos deportivos o interacciones sociales, creando un ambiente de aislamiento y rechazo.
- ✚ **Simbólico:** se presenta cuando se ignoran o minimizan las tradiciones, vestimentas, idiomas o celebraciones de ciertos grupos étnicos, haciendo que los estudiantes se sientan invisibles o subvalorados. Esto puede verse en el currículo escolar, donde la historia de ciertos grupos étnicos es poco o mal representada.

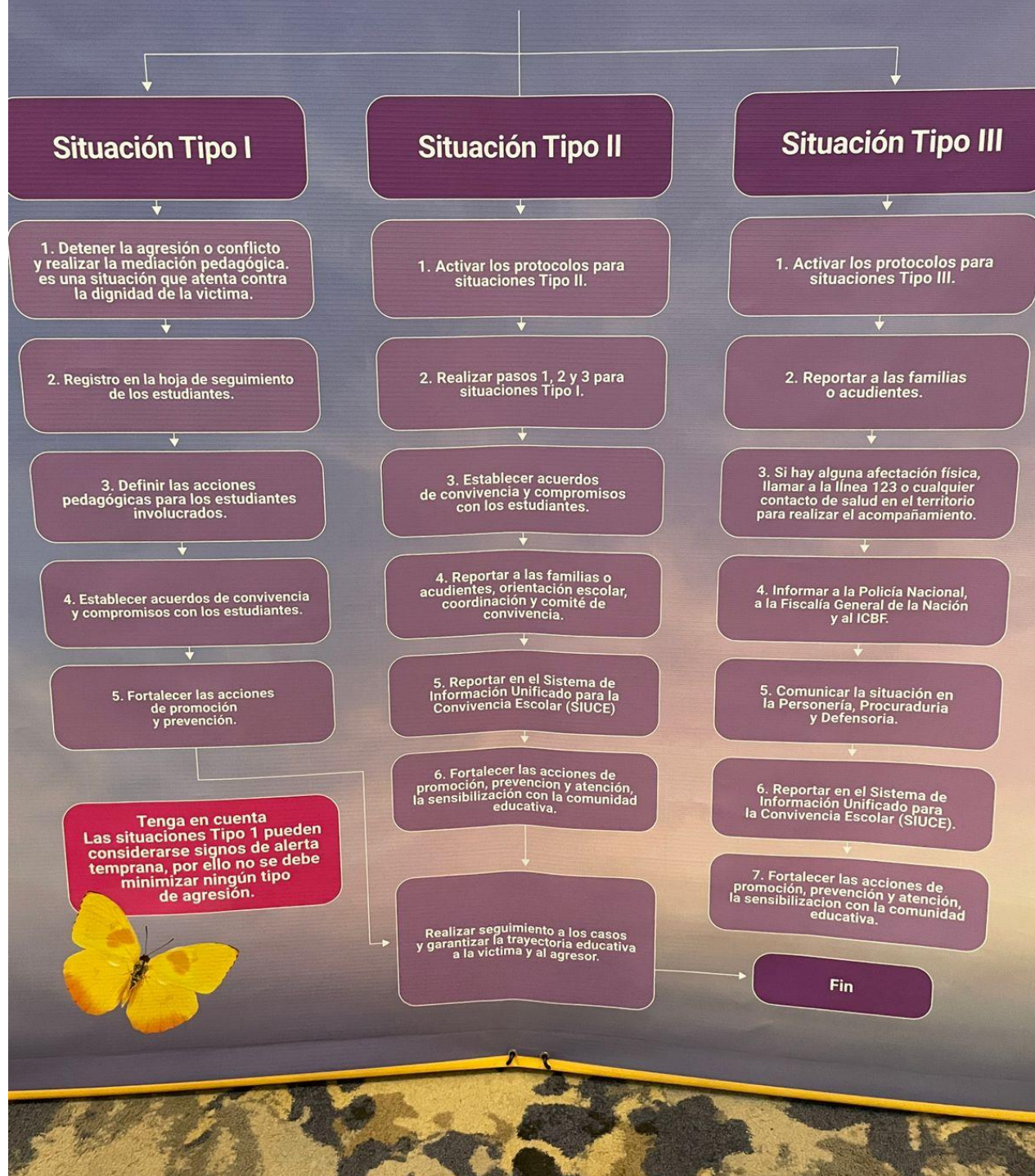
5.11.2. Protocolos de Atención

Los casos de racismo y discriminación étnico-racial en el ámbito escolar en Colombia se manejan a través de la Ley 1620 de 2013, que establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Estos incidentes, por ser una forma de agresión, se clasifican como situaciones de Tipo II, que son aquellas que se presentan de manera repetida y causan daño sin constituir un delito.

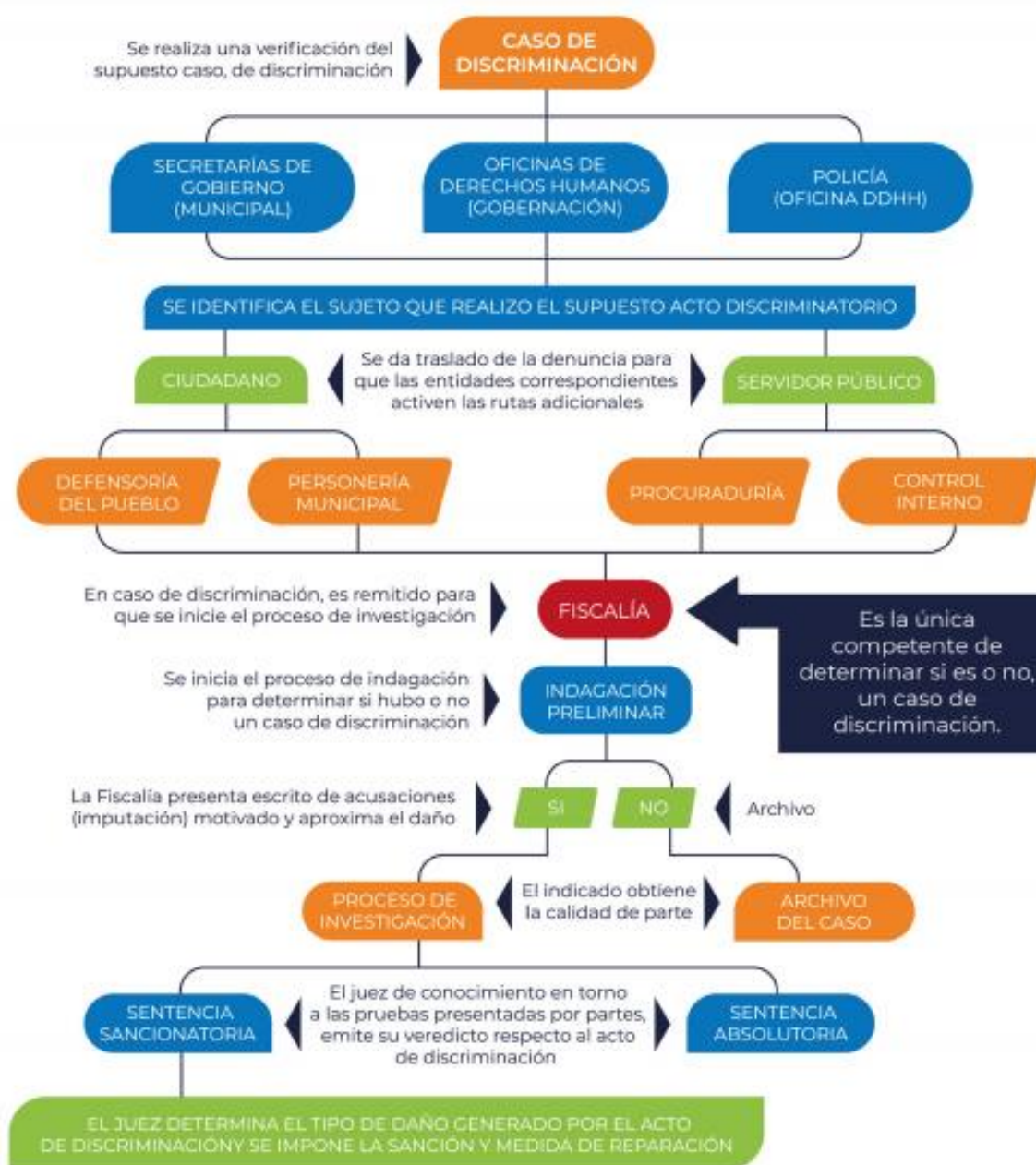
El protocolo de atención se evidencia en la infografía del MEN:

1. Activación de la Ruta: Cualquier miembro de la comunidad escolar que presencie o conozca un acto de discriminación debe reportarlo inmediatamente al directivo Coordinador de la jornada en la que se presenta la situación.
2. Intervención inmediata que consiste en:
 - **Escuchar a las partes:** se dialoga con el agresor y la víctima para comprender la situación.
 - Acciones de Reparación y Sensibilización: se deben implementar medidas pedagógicas y de mediación para que el agresor entienda el impacto de su conducta y para que la víctima reciba el apoyo necesario. Se promueve la reparación del daño causado y el restablecimiento de los derechos de la víctima. Se firman compromisos, se informa a los acudientes de ambas partes y se genera acto pedagógico con ellos también.
 - Formación y Prevención: El comité debe promover actividades de sensibilización y formación para toda la comunidad educativa sobre la diversidad, el respeto por las diferencias y la historia de los grupos étnicos, con el fin de prevenir futuros actos de discriminación.
 - Seguimiento: El Comité debe hacer un seguimiento continuo del caso para asegurar que el ambiente escolar sea seguro y que la discriminación no vuelva a ocurrir.
3. Denuncia (en casos graves): si el racismo se agrava y constituye un delito, como amenazas o acoso sistemático, la institución tiene la obligación de reportar el caso ICBF por medio electrónico o de forma anónima al 141 con datos puntuales de víctima y victimario.
4. La meta de estos protocolos es garantizar un entorno escolar inclusivo donde todos los estudiantes, sin importar su origen étnico o racial, puedan desarrollar su potencial plenamente. Las acciones enmarcadas en el POA para prevenir actos de racismo o discriminación étnico racial, deben quedar documentados.

Ruta de atención para casos de racismo y discriminación étnico-racial en la escuela



Ruta Gobernación del Quindío para actos de discriminación en general.



5.12 Protocolo de Atención, Protección Integral y Flexibilización Académica para Estudiantes en Estado de Gestación, Maternidad, Lactancia y Paternidad

5.12.1. Definición Conceptual

El embarazo adolescente se comprende en el ámbito institucional de la Institución Educativa Bosques de Pinares y bajo el paradigma de derechos humanos como una condición vital que requiere una respuesta integral, corresponsable, empática y absolutamente libre de estigmatización. Lejos de constituir una causal de exclusión, sanción o limitación académica, la gestación y la maternidad o paternidad temprana se asumen desde un enfoque de derechos, protección integral y equidad de género, garantizando que los estudiantes mantengan su trayectoria escolar con los ajustes pedagógicos, razonables y psicosociales necesarios.

5.12.2. Marco Normativo

El presente protocolo se fundamenta, rige y acoge estrictamente a las disposiciones de la normatividad superior colombiana:

- **Ley 2394 de 2024:** Por medio de la cual se establecen garantías y medidas de protección integral para estudiantes gestantes, en periodo de lactancia y con licencia de paternidad.
- **Ley 1098 de 2006:** Código de la Infancia y la Adolescencia, en lo referente al interés superior de los menores y su protección contra cualquier forma de vulneración o discriminación.
- **Jurisprudencia Constitucional:** Sentencia T-085/20 y la línea unificada de la Honorable Corte Constitucional, que consagran la prevalencia del derecho fundamental a la educación frente a reglamentos internos o manuales de convivencia que contravengan las garantías constitucionales de permanencia.
-

5.12.3. Lineamientos y Principios Rectores Institucionales

1. Prohibición Absoluta de Discriminación y Derecho de Permanencia:

La Institución Educativa Bosques de Pinares llama tajantemente la atención de nuestra comunidad utilizar el estado de gestación, la lactancia o la licencia de paternidad como causal para negar, suspender, rescindir o cancelar la matrícula de un estudiante, así como para imponer sanciones o tratos denigrantes.

2. **Prohibición de Traslados Forzados:** queda proscrito obligar a la estudiante gestante o madre a realizar traslados forzados a jornadas nocturnas, sabatinas o modales de carácter punitivo o impositivo. Prevalece el derecho a la educación integral.
3. **Prevalencia de la Ley:** lo dispuesto en este protocolo y en la normatividad superior prevalece sobre cualquier directriz interna que pretenda restringir el acceso o la continuidad escolar.

5.12.4. Protocolo de Flexibilización Académica y Metodológica

En estricto cumplimiento de la Ley 2394 de 2024, la institución estructurará un Plan Metodológico Flexible y Personalizado para asegurar la continuidad académica, el cual comprende:

- **Modificaciones en la Asistencia:** autorización formal para continuar con las actividades académicas desde el hogar cuando existan recomendaciones médicas, incapacidades de la EPS, controles prenatales o procesos de recuperación posparto. No obstante, un mes antes del nacimiento, la menor debe estar en casa con la debida flexibilidad.
- **Ajustes de Calendario y Evaluaciones:** concertación de fechas, metodologías y formas de presentación de tareas, proyectos y evaluaciones, evitando castigos académicos por inasistencias justificadas.
- **Uso de Canales Digitales y Tecnológicos:** implementación de acompañamiento remoto mediante herramientas tecnológicas o entrega de guías físicas en portería gestionadas por el acudiente, previniendo el rezago o la deserción escolar. Para el caso de Bosques de Pinares, se utiliza como alternativa la aplicación de Drive para subir actividades.
- **Flexibilización de Cargas y Horarios:** adaptación razonable de las exigencias académicas cotidianas a la realidad física de la gestante.
- **Casos de Embarazo de Alto Riesgo y Organización del Calendario Escolar:** ante un diagnóstico médico de embarazo de alto riesgo, la suspensión de la asistencia presencial será inmediata tras la radicación del certificado de la EPS ante la rectoría o coordinación. El proceso se adaptará al calendario institucional, cubriendo la fase

prenatal y una fase posparto inicial recomendada de 8 a 12 semanas (o el tiempo que determine el concepto médico tratante).

5.12.5. Activación de Rutas Intersectoriales de Protección

Ante la identificación de un caso de embarazo en menores de edad, las directivas y el equipo de orientación escolar activarán de manera inmediata los siguientes derroteros:

- **Presunción de Violencia Sexual:** Si la estudiante gestante es menor de 14 años, la institución tiene la obligación legal e inaplazable de activar de inmediato el protocolo de atención por presunta violencia sexual ante las autoridades competentes (Fiscalía General de la Nación, Policía de Infancia y Adolescencia y sector salud).
- **Acompañamiento del ICBF:** se coordinará la intervención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para brindar el apoyo psicosocial especializado requerido tanto por la madre como por el padre adolescente en su proceso de corresponsabilidad en la crianza. Reporte en plataforma SIUCE y seguimiento.
- **Garantía de Salud y Articulación con Orientación:** se coordinará el acceso efectivo a los servicios de salud y controles prenatales sin que estos generen fallas académicas punitivas, y se mantendrá un seguimiento estrecho desde el área de Orientación Escolar para el acompañamiento emocional y académico.

5.12.6. Instancias de Veeduría y Control

En caso de presentarse vulneraciones a las disposiciones de este protocolo o negativa a la flexibilización académica, los estudiantes o sus acudientes podrán acudir a la Secretaría de Educación local, el Ministerio de Educación Nacional, la Personería Municipal o interponer la respectiva Acción de Tutela ante los jueces de la República en defensa de los derechos fundamentales a la educación, la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad.

5.13. Protocolo de atención y seguimiento ante ausentismo derivado de situaciones de emergencia, desastres o fuerza mayor

En concordancia con los criterios rectores de la institución y el marco orientador de la circular 5862 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional y la Circular No. 069 de 2026 de la Secretaría de Educación de Armenia, la Institución Educativa Bosques de Pinares establece directrices específicas para la gestión del ausentismo cuando este se origine en situaciones de emergencia, desastres naturales, calamidades familiares o circunstancias de fuerza mayor que afecten a la comunidad educativa:

5.13.1. Clasificación como ausencia justificada:

Las inasistencias temporales ocasionadas por afectaciones directas en la infraestructura residencial o institucional, órdenes de evacuación, pérdida de enseres o situaciones de riesgo debidamente constatadas se registrarán como ausencias por fuerza mayor o calamidad, descartando cualquier aplicación de retiro prematuro.

5.13.2. Enfoque de protección y no retiro anticipado:

Bajo ninguna circunstancia se aplicarán retiros por ausencias inferiores a 30 días calendario continuos ni cuando exista una justificación válida asociada a eventos de emergencia o desastre.

5.13.3. Flexibilización de la acogida y el retorno escolar:

En los periodos posteriores a una emergencia, las acciones institucionales priorizarán la contención psicosocial, la validación emocional y la adaptación gradual de los estudiantes por encima de la exigencia académica punitiva, operando la escuela como un entorno protector y de estabilidad.

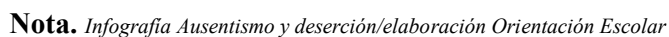
5.13.4. Articulación de roles para el acompañamiento:

Los directores de grupo, en coordinación con el área de orientación escolar y las instancias directivas, realizarán un monitoreo cercano de los estudiantes afectados para identificar factores de vulnerabilidad socioemocional o económica, activando las rutas de apoyo necesarias.

5.13.5. Registro y trazabilidad documental:

Todas las acciones de comunicación con las familias, soportes de la emergencia y planes de permanencia implementados deberán quedar consignados en el expediente del estudiante y

Protocolo ausentismo y deserción



5.14. Lineamientos de Inclusión, Atención Integral y Convivencia Escolar para Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastornos del Neurodesarrollo y Condiciones Similares Ley 2628 de agosto 26 de 2026.

En concordancia con el marco de la educación inclusiva, los mandatos legales vigentes, así como los lineamientos que se operativizarán desde el Comité Nacional de Inclusión, la institución adopta las directrices orientadas a garantizar los derechos plenos, la igualdad material, la protección y el trato digno de los estudiantes que presentan Trastorno del Espectro Autista (TEA), trastornos del neurodesarrollo (tales como TDAH, trastornos del aprendizaje, síndrome de Rett, discapacidad intelectual) y condiciones similares. Para su aplicación en la dinámica institucional, se establecen los siguientes componentes:

5.14.1. Enfoque de derechos y registro institucional:

Se reconoce a los estudiantes diagnosticados bajo estas condiciones como sujetos de derechos plenos; en consecuencia, su registro en el sistema institucional y en el SIMAT se tipificará estrictamente como una condición particular de desarrollo y nunca como un trastorno psicosocial, esperando las directrices ministeriales (Salud y Protección Social y Educación Nacional), así como las garantías desde el Comité Nacional de Inclusión.

5.14.2. Ruta de inclusión y gestión de cupos:

La institución se articula con la ruta de inclusión escolar coordinada por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación, promoviendo condiciones de atención eficientes y eficaces en la asignación de cupos de acuerdo con los lineamientos técnicos y estadísticos.

5.14.3. Entornos escolares seguros y adaptados:

Se garantiza que los espacios físicos de uso escolar y de esparcimiento cuenten con las condiciones de seguridad adecuadas, prestando especial atención a las necesidades de los estudiantes que presentan características de hipersensibilidad.

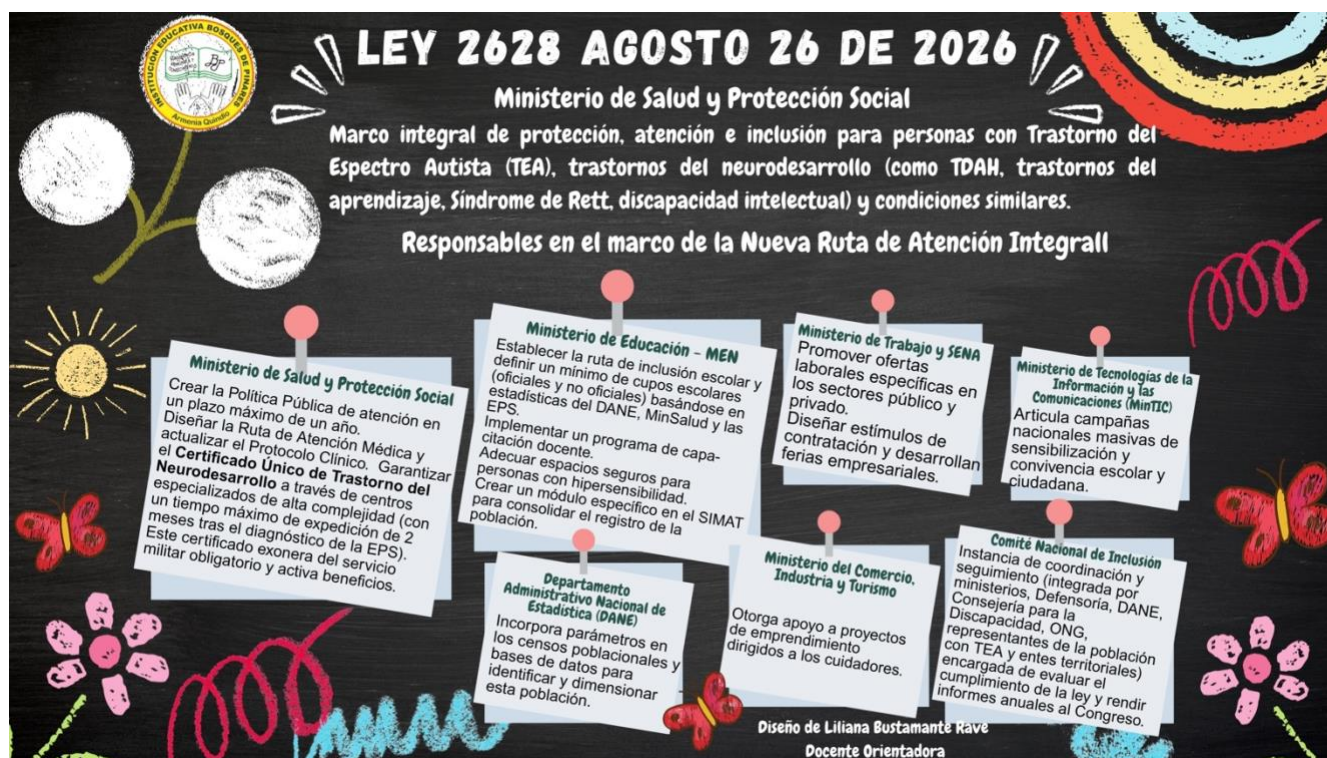
5.14.4.Capacitación y cualificación docente:

La institución promueve la participación activa de su cuerpo docente en los programas nacionales de formación, sensibilización y especialización pedagógica orientados al trato adecuado y al manejo diferenciado según el nivel del espectro.

5.14.5.Convivencia y campañas de sensibilización:

Se acogen e implementan las directrices de comunicación institucional para fomentar el respeto por la diferencia, prevenir cualquier forma de exclusión y asegurar una convivencia escolar pacífica, digna y libre de barreras.

Protocolo que se proyecta, sin embargo se acoge a las directrices del Ministerio de Salud y Protección social, así como del Ministerio de Educación Nacional, Comité Nacional de Inclusión y otras entidades:





Nota. Infografía trastornos del neurodesarrollo y similares.

CAPÍTULO 6

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES, SANCIONES (ACCIONES) Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

TIPO DE PROCESOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR

TIPO DE PROCESO	DEFINICIÓN	RECOMENDACIONES
CONVIVENCIAL	Las situaciones que afectan la convivencia escolar son conflictos mal manejados, las vulneraciones de derechos y la violencia en el contexto escolar	Remitirse a la tipificación estipulada en la ley 1620 de 20013 y hacer uso de las herramientas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar
DISCIPLINARIO	Hace referencia al incumplimiento de los acuerdos y/o deberes que tienen que ver con el autocuidado de si mismo/a, la comunidad y el colegio.	Establecer las faltas disciplinarias y las medidas pedagógicas correctivas a aplicar, teniendo en cuenta la constitución política con una atención especial en la garantía del derecho al debido proceso

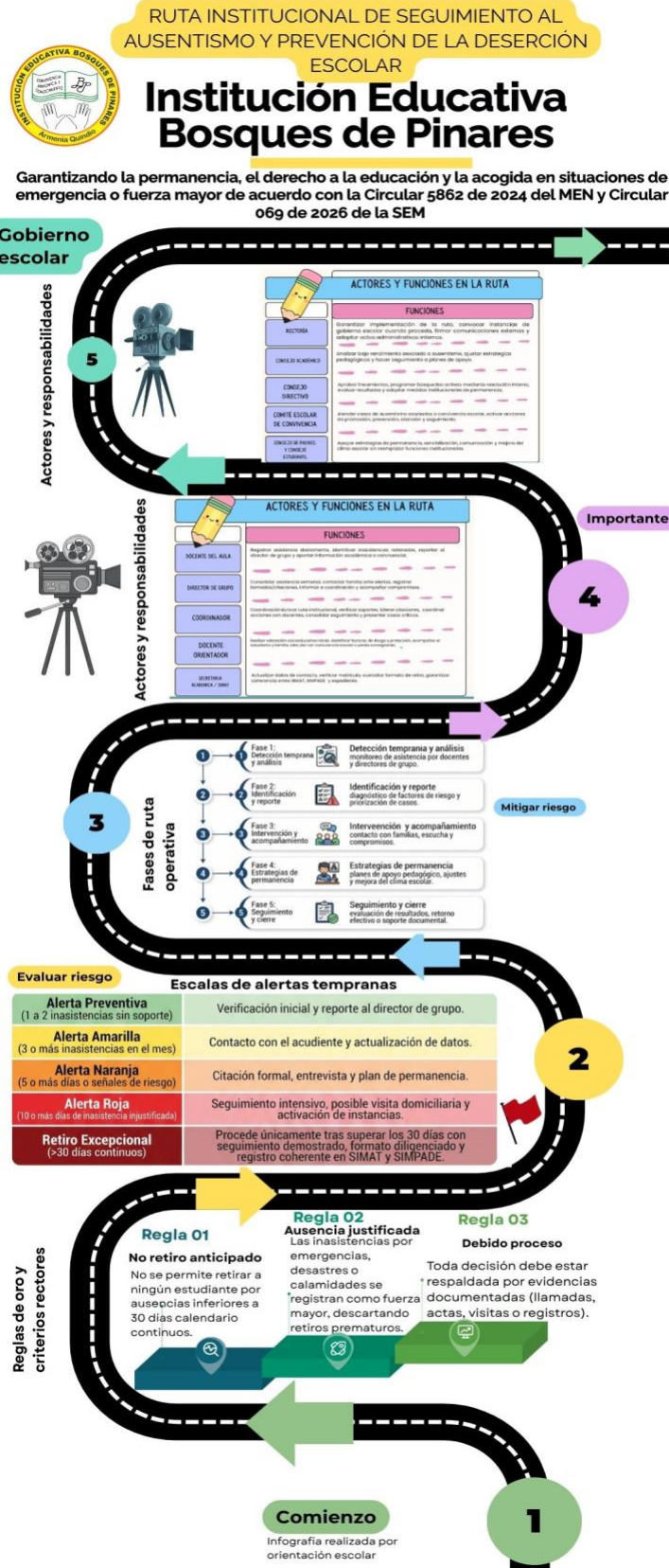
Cuadro 1. Proceso convivencial y disciplinario. Fuente: GUÍA PEDAGÓGICA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES ESCOLARES DE CONVIVENCIA ESCOLAR - SECRETARÍA DE EDUCACION DE BOGOTA, octubre de 2023.

TIPO DE PROCESOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR

TIPO DE PROCESO	DEFINICIÓN	RECOMENDACIONES
ADMINISTRATIVO	Se refiere al incumplimiento de compromisos que adquiere la familia o persona tutora de los y las estudiantes, frente a los requerimientos para garantizar su proceso formativo.	Establecer el procedimiento a seguir cuando se presente. Las medidas que se tomen no pueden acarrear acciones que vulneren el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes.
ACADÉMICO	Hace referencia al incumplimiento de las labores académicas contempladas en el Sistema de Evaluación Institucional.	Tener en cuenta el decreto 1290 de abril del 2009. Las situaciones académicas no pueden acarrear sanciones de tipo disciplinario ni viceversa (Sentencia T-341 de 2003)



Cuadro 2. Proceso administrativo y académico. Fuente: GUÍA PEDAGÓGICA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES ESCOLARES DE CONVIVENCIA ESCOLAR - SECRETARÍA DE EDUCACION DE BOGOTA, octubre de 2023.



6.1. Caracterización y Tipos de Situaciones – Acciones y Medidas

6.1.1. Situaciones tipo I

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, las faltas de convivencia escolar en Colombia se clasifican en tres tipos, dependiendo de su gravedad y las consecuencias que generan. Esta clasificación define la ruta de acción y el tipo de sanciones que se pueden aplicar.

Las situaciones tipo I son los conflictos menores y situaciones esporádicas que afectan negativamente el clima escolar, pero que no causan daños físicos o a la salud de las personas. Todo se sustenta en el marco legal colombiano y gestor normativo (remitirse a los cuadros 1 y 2 de la página anterior)

Situaciones tipo I		
Características	Situaciones	Acciones para atenderlas
No son repetitivas No causan daños graves No se consideran un delito	-Llegar tarde al colegio -Llegar tarde al aula -Interrupciones en clase. - discusiones o riñas esporádicas - salirse del aula sin permiso. - Pedir usar el baño de forma reiterada (soportar concepto médico si existe alguna condición que avale dichos permisos) - Contestar de forma abrupta a los adultos. - Falta de útiles escolares - Uso indebido de dispositivos electrónicos. - Tirar papeles u maletas a	 Amonestación verbal o escrita en el anecdotario, con descargos del presunto ofensor y testigos.  Diálogo formativo: Conversaciones con el estudiante para que reflexione sobre su comportamiento y sus consecuencias.  Tareas pedagógicas: Actividades que ayuden al estudiante a entender la importancia del respeto y la sana convivencia  Reparación del daño: si se causó un daño menor a una propiedad, el estudiante

	otros. - Poner apodos a los compañeros o a los adultos. - Utilización de lenguaje soez. - Uñas extremadamente largas que se conviertan en artefacto cortopunzante - Uso de pircings en la lengua especialmente cuando hacen educación física por el riesgo que implica si se cae el mismo y se puede ahogar. - Aretes gigantes que también se pueden convertir en objetos cortopunzantes o de riesgo para sí mismos o los demás. - Ingerir alimentos dentro del aula. - Uso indebido del uniforme: sucio, roto, combinado con prendas que no corresponden al mismo (debes usarlo correspondiente al género con el que te identifiques) - Se sugiere por salud no usar chicles en el entorno	debe repararlo o en su defecto sus cuidadores. ✚ Justicia restaurativa, reconocimiento de la falta, reparar en la dignidad, ofrecer disculpas y garantía de no repetición. ✚ Firma de compromisos de los menores y sus cuidadores ✚ Cuando el menor requiere gestión de riesgo médica y no logra autorregularse, se puede acordar un ajuste de jornada, de tiempo o con acompañamiento de un tutor legal que facilite su auto control emocional y conductual en el entorno escolar. ✚ El Comité de Convivencia puede ser convocado para analizar los casos que no logran cumplir compromisos, agotan el debido proceso y que no logran autorregularse y por ello alteran la dinámica del aula. ✚ Lo anterior llevaría a sanciones más severas, es decir ante la acumulación
--	---	--

	escolar	de faltas, aunque sean de tipo I, puede activar sanciones más graves como la suspensión temporal de derechos escolares o, en casos donde la acumulación sea considerable, la pérdida de cupo.
--	---------	---

Nota 1: un estudiante que se acumula en tres o más situaciones tipo I puede ser sancionados y éstas varían según la gravedad.

En armonía con la comunidad educativa, si estas situaciones continúan alterando la convivencia escolar, el director de grupo o el directivo docente que gestiona dicha aula, puede citar al Comité de Convivencia para el estudio de caso, tan pronto se agote el debido proceso que incluye fases de prevención, promoción, compromisos de estudiantes y acudiente e incumplimientos de estos.

6.1.2. Situaciones Tipo II

Son las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso que se presentan de manera repetida o sistemática y,

- a) Que causan daños al cuerpo o a la salud de las víctimas
- b) Que no se constituyen en la comisión de un delito.

Todo se sustenta en el marco legal colombiano y gestor normativo (remitirse a los cuadros 1 y 2 del presente capítulo seis)

Situaciones tipo II		
Características	Situaciones	Acciones para atenderlas
Son sistemáticas o repetidas en el tiempo. Pueden generar daño físico o	- Bullying - Ciberbullying - xenofobia - Racismo	 Amonestación verbal o escrita en el anecdotario, con descargos del presunto ofensor y testigos.

psicológico.	- Discriminación reiterada - Consumo de sustancias psicoactivas - Cutting - Ideación suicida - Fugarse del colegio por extra muros.	✚ Trasladar al coordinador de la jornada ✚ Diálogo formativo: Conversaciones con el estudiante para que reflexione sobre su comportamiento y sus consecuencias. ✚ Tareas pedagógicas: Actividades que ayuden al estudiante a entender la importancia del respeto y la sana convivencia ✚ Trabajos comunitarios o de servicio social dentro de la institución. ✚ Reparación del daño: si se causó un a otros con el enfoque Justicia Restaurativa, reconocimiento de la falta, reparar en la dignidad, ofrecer disculpas y garantía de no repetición. ✚ Firma de compromisos de parte de los infractores y sus familiares o cuidadores. ✚ Cuando el menor agresor o infractor requiere gestión de riesgo médica y no logra autorregularse, se puede acordar un ajuste de
--------------	---	---

		jornada, de tiempo o con acompañamiento de un tutor legal que facilite su auto control emocional y conductual en el entorno escolar. ✚ Por salud mental deteriorada se debe presentar soportes de atención médica. ✚ Ante el incumplimiento se remite a ICBF por negligencia parental. ✚ El Comité de Convivencia puede ser convocado para analizar los casos que no logran cumplir compromisos, agotan el debido proceso y que no logran autorregularse y por ello alteran la dinámica del aula. Este tiene en sus funciones sugerir al Consejo Directivo quien en últimas toma la decisión. ✚ Ante el incumplimiento de compromisos en armonía con la comunidad educativa en la socialización del Manual de Convivencia se puede suspender el derecho de asistencia a
--	--	---

		clases por un período corto mientras se aclaran las situaciones de parte de los defensores de familia o jueces de los menores implicados (la IE podrá flexibilizar el currículo mientras no haya determinación de los defensores). ✚ El incumplimiento de compromisos y gestiones escolares y médicas de parte de la familia conlleva a sanciones más severas, como la suspensión temporal de derechos escolares o, en casos donde la acumulación sea considerable, la pérdida de cupo.
--	--	---

6.1.3. Situaciones tipo III

Corresponden a las situaciones que, además de ser agresiones, son constitutivas de un presunto delito, como la agresión sexual, el acoso sexual, el porte de armas, el consumo o venta de sustancias psicoactivas, o la amenaza grave.

Todo se sustenta en el marco legal colombiano y gestor normativo (remitirse a los cuadros 1 y 2 del presente capítulo seis)

Situaciones tipo II		
Características	Situaciones	Acciones para atenderlas
Son una forma de agresión que la ley penal considera un delito.	-Abuso sexual -Acoso sexual -Agresión física grave que implique revisión medicina legal -Tráfico, venta de drogas o estupefacientes dentro del plantel - Porte, uso o distribución de armas, - grooming - Secuestro -Extorsión -Hurto -Instrumentalización de otros para inducir al delito - Pólvara o uso de material inflamable que atente contra la integridad de la comunidad - Proxenetismo -Falsificación de documento (alteración de notas, firmas, etc.)	✚ Durante el año escolar en el POA se propende por la prevención de la presencia de estas situaciones. ✚ Ante la presencia de alguna de estas, se activan los protocolos ante las entidades externas para la verificación y el restablecimiento de derechos. ✚ Entidades: ICBF, LA FISCALIA, POLICIA ✚ Se priorizan las medidas de protección para las víctimas. ✚ Todo se evidencia en documentos por escrito (anecdotalios, compromisos, gestiones, etc.) ✚ El rector convoca al Comité de Convivencia para el análisis de las situaciones y las debidas sugerencias al Consejo Directivo que tendrá la potestad de tomar decisiones para cancelar el cupo o movilizar a un cambio de ambiente

		escolar. ✚ Mientras los defensores de familia toman determinaciones la IE debe atender de forma integral tanto a víctimas como victimarios en el caso de que el Consejo Directivo tome acciones pedagógicas y no sancionatorias como cancelación del cupo, especialmente al agresor.
--	--	--

6.2. De la Confidencialidad y Tratamiento de Información Sensible

La institución garantiza el derecho fundamental a la intimidad, el buen nombre y el debido proceso en el manejo de toda información recopilada en los procedimientos de convivencia escolar.

El tratamiento de datos se regirá por los siguientes criterios:

- **Principio de reserva:** toda información de carácter clínico, psicológico, socioeconómico o familiar será tratada con reserva estricta. La divulgación de esta información fuera de los canales autorizados está prohibida.
- **Acceso restringido:** solo tendrán acceso a los expedientes completos los miembros del Comité de Convivencia Escolar en ejercicio de sus funciones, o las autoridades competentes mediante solicitud formal.
- **Protección de datos personales:** se dará cumplimiento a la Ley 1581 de 2012. La información sensible (diagnósticos clínicos, médicos, neuropsicológicos, informes de

salud, situaciones de riesgo familiar) se almacenará en archivos independientes de la carpeta o anecdotario, garantizando su custodia bajo llave o en entornos digitales cifrados.

- **Enfoque reforzado de intimidad:** en casos de niños, niñas y adolescentes, el interés superior del menor prima sobre cualquier otro interés. La información solo se compartirá con los actores institucionales estrictamente necesarios para la activación de la Ruta de Atención Integral, manteniendo la confidencialidad frente a terceros ajenos al proceso.

Nota: es importante la diferencia entre anecdotario, que es donde se registran los hechos de convivencia (retrasos, peleas, faltas al manual) y confidencialidad diagnóstica que es donde el docente orientador o el docente de apoyo, archivan evaluaciones clínicas, las entrevistas profundas, las remisiones a salud, diagnósticos, historias clínicas y los datos sensibles de acceso exclusivo de ambos profesionales.

CAPÍTULO 7

Recursos pedagógicos para las situaciones

7.1 Situaciones tipo I (aquellas leves que afectan el desarrollo de la vida escolar)

Las siguientes medidas tienen un enfoque formativo y buscan el desarrollo de la autorregulación, el respeto por las normas y la reparación de los efectos causados.

7.1.1. Reflexión Escrita Guiada

- Elaborar un escrito reflexivo sobre lo ocurrido, sus causas, consecuencias y formas de prevenirlo.
- Presentar una carta de compromiso y disculpas si hay personas afectadas.

7.1.2. Diálogos Restaurativos o Mediación Escolar

- Participar en espacios de mediación o círculos restaurativos para resolver conflictos interpersonales.
- Buscar acuerdos con los involucrados con la supervisión del coordinador de la jornada y los docentes que identifican las situaciones.

7.1.3. Actividades de Reparación o Compensación

- Realizar acciones de reparación simbólica (ej. colaborar en la limpieza o restauración de lo que fue afectado).
- Participar en jornadas de embellecimiento o mantenimiento del entorno escolar.

7.1.4. Tareas Pedagógicas Alternativas

- Investigar sobre normas de convivencia, valores ciudadanos, resolución de conflictos, etc.
- Presentar socializaciones o carteleras que promuevan buenas prácticas de convivencia.

7.1.5. Priorización del diálogo preventivo con el Docente

- Diálogo personal con el docente para analizar el comportamiento.
- Registro del compromiso firmado por el estudiante.

7.1.6. Facultar el desarrollo de habilidades socio emocionales

- Disponibilidad para aprendizaje de manejo de emociones, respeto, uso adecuado del tiempo y responsabilidad (docentes, orientador cuando sea necesario, integración de entidades externas).
- Registro de la participación como evidencia del proceso formativo.

7.1.7. Regulación del Uso del Celular o Dispositivos

- Entrega temporal del celular o restricciones de uso durante cierto período (consensuar con los padres, acudientes, tutores, esta medida. Socializarla con los estudiantes para que las reglas sean claras)
- Firma de compromiso para el uso responsable de la tecnología.

7.1.8. Observaciones y Seguimiento por el docente director de grupo

- Observaciones periódicas sobre el comportamiento del estudiante (registrar en el anecdotario o en el observador en punto edu). A partir de la tercera falta acumulativa tipo I se cita al acudiente para firma de compromisos.

- Seguimiento al cumplimiento de lo acordado con acudientes y estudiantes (algunas veces el seguimiento es compartido con orientación y los docentes directores de grupo).

7.2. Situaciones tipo II

(Situaciones que afectan la convivencia, la integridad emocional y social, o los derechos de otros), sin que sean un delito

Estas acciones requieren no solo intervenciones formativas, pedagógicas, sino también atención psicosocial, activación de rutas de protección y acompañamiento institucional.

7.7.2.1. Proceso de reparación restaurativa obligatoria

- Realizar encuentros restaurativos guiados por los docentes que identifican las situaciones, con presencia de la víctima y el agresor (cuando sea viable y legalmente posible).
- Elaboración de un plan de reparación del daño que incluya disculpas formales, acciones compensatorias, y compromiso o garantía de no repetición.

7.2.2. Intervención para mediación

- Disponibilidad, buena actitud, escucha activa, empatía para atender acciones pedagógicas para:
 - Manejo de emociones.
 - Resolución no violenta de conflictos.
 - Cuidado del otro y empatía.
 - Uso seguro y responsable de TIC.
- Participación en el proceso de atención en las rutas de atención integral de salud (psicología, psiquiatría, terapia ocupacional, neuropsicología, terapias del lenguaje y estimulación sensorial).

7.3.3. Compromiso Formal con Seguimiento

- Firma de un acta de compromiso con seguimiento al cumplimiento de los actores implicados.
- Notificación y compromiso firmado también por el acudiente.

7.3.4. Acciones pedagógicas de sensibilización comunitaria

- Diseñar y ejecutar campañas o actividades pedagógicas (carteleras, videos, charlas) sobre:
 - El respeto por la diferencia.
 - El bullying y ciberacoso.
 - Los riesgos del consumo de sustancias.
 - El uso saludable de redes sociales.
- Estas deben realizarse en compañía de docentes o personal de apoyo.

Nota: las situaciones tipo III tienen su propio protocolo enmarcadas en las rutas de atención escolar y requieren un tratamiento especial.

CAPÍTULO 8

PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Los principios del debido proceso en la convivencia escolar en Colombia se basan en la Constitución Política de 1991, Ley General de Educación de 1994 y en la Ley 1620 de 2013. Estos principios garantizan que cualquier acción disciplinaria o correctiva se realice de manera justa, transparente y respetando los derechos de los estudiantes. El objetivo es que nadie sea sancionado sin haber tenido la oportunidad de defenderse.

Por ello, la institución educativa Bosques de Pinares, acogiendo a los principios de ley, tiene la autonomía para establecer las reglas que considere apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, a partir de la orientación filosófica como se emana el Proyecto Educativo Institucional, el enfoque y el Horizonte, todo sustentado en las normas y leyes que rigen la educación pública y la convivencia escolar.

No obstante, existe el mandato de regular las relaciones entre los estudiantes, los profesores, las directivas y los demás actores del proceso educativo mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario.

Así las cosas, la IE Bosques de Pinares se acoge a los principios fundamentales en el marco de realizar un Debido Proceso acorde y justo para las pares.

8.1. Principios Fundamentales del Debido Proceso

- ✚ **Principio de Legalidad:** los estudiantes solo pueden ser sancionados por faltas que estén previamente definidas en el Manual de Convivencia de la institución. No se pueden crear faltas o sanciones "a medida" para un caso particular.
- ✚ **Principio de Presunción de Inocencia:** se presume que el estudiante es inocente hasta que se demuestre lo contrario. La carga de la prueba recae sobre las entidades que verifican. Si el proceso es interno, se sustenta en la recolección de evidencias para situaciones tipo I y Tipo II.
- ✚ **Principio de Contradicción y Defensa:** el estudiante y sus acudientes tienen el derecho de conocer los cargos que se le atribuyen y de presentar sus descargos o pruebas para defenderse. La institución debe escuchar su versión de los hechos antes de tomar cualquier decisión para avanzar en el debido proceso.
- ✚ **Principio de Celeridad:** el proceso debe ser ágil y rápido, evitando dilaciones injustificadas. Las acciones o medidas (correctivas, pedagógicas, formativas, pedagógicas y restaurativas) deben ser impuestas en un tiempo razonable desde que ocurrió la falta (en lo posible intervenir de inmediato).
- ✚ **Principio de Proporcionalidad:** las acciones, medidas pedagógicas, medidas de restauración, compromisos de mejora, deben ser proporcionales a la gravedad de la situación. Una falta leve no puede ser sancionada con una medida drástica como la expulsión. Se debe tener en cuenta la edad, el contexto y la reincidencia del estudiante.
- ✚ **Principio de No Reincidencia:** la institución debe considerar si es la primera vez que el estudiante comete una falta. Las sanciones pueden ser más severas cuando el comportamiento es recurrente, para ello se reforzarán las medidas formativas y los espacios de diálogo para apoyar al estudiante en la transformación de su actuar, debe asumir cambios y desde su actuar comprometerse con la sana convivencia.
- ✚ **Derecho a la Asesoría y Representación:** aunque no es un proceso judicial formal, el estudiante tiene el derecho de ser acompañado y representado por sus padres o acudientes durante todo el proceso.

8.2. Etapas del Debido Proceso

La aplicación de estos principios es crucial para que el proceso disciplinario sea no solo punitivo, sino formativo y pedagógico, promoviendo el aprendizaje de la responsabilidad y el respeto por las normas.

En cuanto al debido proceso al interior de la institución educativa se ha especificado que debe contemplar como mínimo los siguientes pasos:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas objeto de convocatoria
2. Informar a los acudientes de la situación para que se presente al plantel educativo para ponerle en contexto y firma de compromisos.
3. La formulación de las situaciones puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
4. El traslado al presunto responsable de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
5. La indicación de un término (inmediatamente después de los hechos) durante el cual el presunto ofensor pueda formular sus descargos (de manera escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
6. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente (en el caso que deba convocarse el Comité de Convivencia para estudio del caso y posterior canalización al Consejo Directivo)
7. La posibilidad de que haya una sanción debe ser proporcional a los hechos que la motivaron.
8. Derecho a que el presunto ofensor pueda utilizar los recursos permitentes para defenderse en el caso de no allanarse a las responsabilidades.

8.2.1. En el debido proceso se debe tener en cuenta:

De otra parte, es indispensable que en el proceso sancionatorio se tenga en cuenta:

1. La edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica.
2. El contexto en el que se cometió la presunta acción ofensiva
3. Las condiciones personales y familiares del alumno.

4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la institución educativa.
5. Los efectos prácticos que la imposición de acciones pedagógicas, formativas o correctivas le traerán al estudiante para su futuro educativo.
6. La obligación que tiene el estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.

8.3. Medidas de restauración

Las medidas de restauración en la convivencia escolar en Colombia se centran en la justicia restaurativa, un enfoque que busca reparar el daño causado, reconstruir las relaciones y fortalecer la comunidad, en lugar de solo castigar al agresor. Estas medidas están diseñadas para que los involucrados asuman la responsabilidad de sus actos y se comprometan a una solución constructiva.

8.3.1. Medidas de Restauración y Reparación del Daño

Las medidas de restauración, contempladas en la Ley 1620 de 2013, se aplican a diferentes tipos de faltas y se adaptan a la gravedad de la situación. Se busca que las acciones sean pedagógicas y formativas.

8.3.1.1. Para las Situaciones Tipo I (menores) referirse al capítulo 7:

✚ **Mediación y Diálogo:** se convoca a las partes involucradas (estudiantes, y si es necesario, sus padres) para un diálogo guiado por un docente, un directivo docente o el docente orientador. El objetivo es que los estudiantes se escuchen y lleguen a un acuerdo para resolver el conflicto.

✚ **Reparación simbólica:** el estudiante que causó la falta debe realizar una acción que demuestre su arrepentimiento y voluntad de reparar el daño, como ofrecer disculpas, escribir una carta de reflexión o realizar una tarea que beneficie a la comunidad.

8.3.1.2. Para las situaciones Tipo II (reiteradas) referirse al capítulo 7:

✚ **Círculos restaurativos o de la palabra:** son reuniones en las que participan la víctima, el agresor, sus familias y otros miembros de la comunidad escolar afectados por el conflicto. En un ambiente seguro, se dialoga sobre el impacto del daño y se acuerdan medidas de reparación y restauración de las relaciones.

 **Planes de mejoramiento:** el directivo docente que lidere el proceso establece un plan de acción con el estudiante agresor para que reflexione sobre su conducta y se comprometa a cambiarla. Esto puede incluir la solicitud para que pidan cita de atención médica para canalización a psicología o psiquiatría (deben evidenciar soportes) o participar en talleres sobre resolución de conflictos.

8.3.1.3 Para situaciones Tipo III (delitos):

Aunque en estos casos se debe notificar a las autoridades competentes, la institución educativa puede implementar acciones restaurativas en paralelo al proceso de verificación y penal.

 **Acompañamiento psicosocial:** tanto la víctima como el agresor reciben apoyo profesional para manejar el impacto de la situación.

Proceso de no repetición

La institución debe tomar medidas para que el incidente no vuelva a ocurrir, lo que puede incluir cambios en el manual de convivencia, campañas de prevención y monitoreo de la situación de la víctima.

En todos los casos, el enfoque es empoderar a la víctima, dándole voz en el proceso de reparación, y promover la responsabilidad en el agresor. Las medidas restaurativas no son un reemplazo de las sanciones, sino un complemento que busca sanar las relaciones y evitar que los conflictos escalen.

8.4. Medidas preventivas o provisionales

Ante situaciones de convivencia que requieran una intervención inmediata para proteger el interés superior del menor y garantizar el derecho a la educación, se podrán aplicar medidas de carácter preventivo o provisional bajo los siguientes criterios rectores:

Naturaleza

Las medidas son de carácter estrictamente preventivo, excepcional y temporal. En ningún caso constituirán una sanción ni podrán implicar la negación del derecho a la educación.

Principios de aplicación:

- **Motivación:** toda medida deberá estar debidamente sustentada en hechos objetivos y razones documentadas.
- **Necesidad y proporcionalidad:** la medida debe ser la mínima necesaria para garantizar la seguridad o la convivencia, guardando equilibrio con la falta o riesgo observado.
- **Presunción de inocencia:** la medida provisional no implica responsabilidad disciplinaria ni culpabilidad anticipada.
- **Protección reforzada:** se aplicará con enfoque diferencial, considerando especialmente la condición de discapacidad del estudiante y protegiendo su intimidad y dignidad humana.
- **Revisión y duración:** la medida será de carácter temporal. Deberá establecerse una duración máxima inicial y será objeto de revisión periódica por parte del Comité de Convivencia Escolar para determinar su levantamiento, mantenimiento o modificación.

Nota 1: para evitar la arbitrariedad y el surgimiento de problemas legales, quien atienda la situación deberá reportar en el acta la fecha de inicio de la medida y La fecha exacta de revisión (ej. esta medida se revisará el día X de mes Y).

CAPÍTULO 9

5.14. DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

La participación de todos los miembros de la comunidad educativa es fundamental para el desarrollo de un ambiente escolar armónico, inclusivo y que responda a las particularidades de la Institución Educativa Bosques de Pinares en la que se reconoce la diversidad de familias, las situaciones sociales desafiantes y las capacidades diversas de nuestros estudiantes en la Comuna Uno de Armenia, y por ello, el Gobierno Escolar se erige como el espacio democrático por excelencia para construir juntos una convivencia basada en el respeto, la solidaridad y la corresponsabilidad.

Salvo el consejo académico que se elige durante las semanas de desarrollo institucional en plenaria directiva y docente, los demás actores del gobierno escolar se eligen de forma democrática sin exceder los tres primeros meses del año (consejo estudiantil, personero, personerito, contralor, consejo de padres)

5.1.3.Marco legal

El Gobierno Escolar en Colombia se fundamenta en la Constitución Política de 1991, que consagra el derecho a la participación. De manera específica, las leyes y normas que rigen este aspecto en el ámbito educativo son:

- ✚ Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): establece los principios y normas generales de la educación en Colombia, incluyendo la obligatoriedad de conformar el Gobierno Escolar en todas las instituciones educativas y su estructura básica.

- ✚Decreto 1860 de 1994: reglamenta la Ley 115 en aspectos pedagógicos y organizacionales, detallando la conformación, funciones y períodos de los órganos del Gobierno Escolar. Este decreto especifica la integración y el papel de cada estamento.
- ✚ Ley 1620 de 2013: "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". Esta ley refuerza el rol del Comité de Convivencia y la necesidad de mecanismos para una sana convivencia, especialmente relevante para nuestra institución dada la vulnerabilidad de la zona.

Estas normativas tienen como objetivo principal promover la participación democrática, la formación cívica, y garantizar que las decisiones institucionales reflejen los intereses de toda la comunidad, preparando a los estudiantes para el ejercicio pleno de sus derechos y deberes ciudadanos.

5.2.Estructura del Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa Bosques de Pinares está diseñado para ser representativo e inclusivo, asegurando que todas las voces sean escuchadas. Está conformado por los siguientes estamentos, cada uno con funciones y responsabilidades claras:

5.2.3.El Rector (a)

- ✚Es la máxima autoridad de la institución, su representante legal y el presidente del Consejo Directivo, del Consejo Académico y del Comité de Convivencia.
- ✚Dirige la labor académica y administrativa, ejecutando las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
- ✚Fomenta la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa y vela por el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- ✚Articula las acciones del Gobierno Escolar con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las políticas educativas nacionales y locales.

5.2.4.El Consejo Directivo

Es la máxima instancia directiva, administrativa, financiera y disciplinaria de la institución.

- ✚Composición: Integrado por el rector, dos representantes de los docentes (uno de preescolar/primaria, otro de secundaria), dos representantes de los padres de familia

(elegidos por la Asociación de Padres), un representante de los estudiantes (del último grado), un representante de los exalumnos y un representante del sector productivo.

9.2.2.1. Funciones principales:

- ✚ Participar en la toma de decisiones sobre la operación y el mejoramiento del PEI.
- ✚ Adoptar y modificar el Manual de Convivencia y el Reglamento Interno.
- ✚ Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la institución.
- ✚ Resolver los conflictos que se presenten entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, cuando estos no puedan ser resueltos por otras instancias.
- ✚ Evaluar periódicamente el funcionamiento de la institución y proponer estrategias de mejoramiento.

5.2.5.El Consejo Académico

Es el órgano encargado de la orientación pedagógica y curricular de la institución.

Composición: Presidido por el rector, integrado por los directivos docentes (coordinadores) y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

El docente de apoyo y el orientador, así como los tutores PTA, son invitados pero no tienen voto. (Este actor del gobierno escolar se escoge durante las dos primeras semanas de desarrollo institucional del nuevo año lectivo, en plenaria de los docentes y directivos docentes)

5.2.5.2.Funciones principales:

- ✚ Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
- ✚ Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
- ✚ Organizar el plan de estudios, las metodologías y los criterios de evaluación.
- ✚ Participar en la evaluación institucional anual.
- ✚ Resolver y analizar los casos especiales de estudiantes con bajo rendimiento académico o necesidades educativas especiales, proponiendo estrategias de apoyo.

5.2.6. Comité de Convivencia

Es la instancia responsable de promover la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención de la violencia escolar. Su rol es crucial dada la complejidad social de nuestra comunidad.

- ✚ Composición: presidido por el rector, integrado por el personero estudiantil, el orientador escolar, un docente con funciones de tutor de convivencia, un representante de los padres de familia (elegido por la Asociación) y un representante de los estudiantes (elegido por el Consejo Estudiantil).

5.2.6.2. Funciones principales:

- ✚ Identificar, documentar, analizar y mediar en situaciones que afecten la convivencia escolar.
- ✚ Desarrollar actividades para la promoción y fortalecimiento de la convivencia, la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- ✚ Revisar y ajustar el Manual de Convivencia, cuando sea necesario.
- ✚ Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, definida en la Ley 1620 de 2013.
- ✚ Realizar seguimiento al cumplimiento de las decisiones tomadas y a las situaciones que afecten la convivencia.

5.2.7. Consejo Estudiantil

Es el máximo órgano de participación de los estudiantes y el espacio para el ejercicio de la democracia participativa por parte de ellos.

- ✚ Composición: conformado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución, elegido anualmente por los estudiantes de su respectivo grado.

5.2.7.2. Funciones principales:

- ✚ Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- ✚ Presentar al rector o al Consejo Directivo las propuestas, sugerencias y reclamos de los estudiantes.
- ✚ Participar en la elaboración y seguimiento del Manual de Convivencia.
- ✚ Colaborar en la organización de actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas que beneficien a la comunidad estudiantil.
- ✚ Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.

5.2.5.1. Representante de los estudiantes al consejo estudiantil

1. Requisitos Legales (Obligatorios)

Según el Artículo 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 de 2015:

- ✚Estar matriculado legalmente en la institución educativa.
- ✚Cursar el último grado que ofrezca la institución (generalmente el grado 11º, o el 5º si es solo primaria).

2. Requisitos Institucionales (Definidos en el Manual de Convivencia)

- ✚Antigüedad: Llevar al menos un (1) año cursado en la institución (para garantizar sentido de pertenencia).
- ✚Rendimiento Académico: No tener asignaturas pendientes o mantener un promedio específico (ej. desempeño Básico o Alto).
- ✚Comportamiento: No tener sanciones disciplinarias vigentes ni anotaciones graves en el observador del estudiante durante el año inmediatamente anterior.
- ✚Liderazgo: Demostrar capacidades de liderazgo y comunicación asertiva.
- ✚Propuesta de Trabajo: Presentar un plan de gobierno viable que busque el beneficio común de los estudiantes.

5.2.8. Personero Estudiantil

Es el estudiante encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes y el Manual de Convivencia.

- ✚Elección: es elegido por votación secreta por todos los estudiantes de la institución educativa.

5.2.8.2. Funciones principales:

- ✚Promover el conocimiento y cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- ✚Recibir y tramitar ante las instancias competentes las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre la vulneración de sus derechos.
- ✚Presentar ante el Consejo Directivo las propuestas que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y mejorar el Manual de Convivencia.
- ✚Intervenir como mediador en situaciones de conflicto, buscando soluciones pacíficas y constructivas.

5.2.8.3.1. Requisitos para ser personero estudiantil

- ✚Llenar el formato para la inscripción, adjuntando una (1) fotos recientes.

- ✚ Presentar por escrito por lo menos tres (3) propuestas que vayan en bien de la comunidad educativa, acompañado de su equipo asesor y Un escrito argumentativo de por lo menos una página exponiendo sus razones para postularse al cargo.
- ✚ Ser modelo de superación, responsabilidad y liderazgo ante sus compañeros.
- ✚ Estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución. Haberse destacado por su comportamiento académico, su ejemplar comportamiento y liderazgo positivo durante su permanencia en el plantel, debidamente certificado por los coordinadores
- ✚ Haber cursado en la Institución Educativa Bosques de Pinares, por lo menos desde el grado décimo.
- ✚ Tener y demostrar sentido de pertenencia por la Institución Educativa Bosques de Pinares.
- ✚ Tener aceptación de la comunidad educativa y no haber sido sancionado por falta gravísima.
- ✚ Haber participado en un taller de liderazgo organizado por la orientación escolar de la Institución.

9.2.6.2.2. *Del contralor escolar*

El Contralor Escolar es una figura de participación democrática encargada de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa. Su rol principal es ejercer el control social sobre la gestión educativa.

9.6.2.2.1. requisitos para postularse

Para la IE Bosques de Pinares, los requisitos sugeridos (basados en el estándar nacional) serían:

- ✚ Matrícula: Estar debidamente matriculado en la institución.
- ✚ Grado: Cursar el grado Décimo (10°)
- ✚ Antigüedad: Haber cursado al menos un (1) año en la institución.
- ✚ Desempeño: Mantener un buen rendimiento académico y convivencial (no tener sanciones disciplinarias vigentes).
- ✚ Inhabilidades: No ocupar otros cargos de representación (no puede ser Personero y Contralor al mismo tiempo) ni tener parentesco con directivos de la institución (hasta segundo grado de consanguinidad).

9.6.2.2.2. Funciones del contralor

- ✚Vigilancia de Recursos: Velar por que los bienes y dineros de los Fondos de Servicios Educativos se utilicen de manera transparente y eficiente.
- ✚Control al PAE: Supervisar la calidad y entrega del Plan de Alimentación Escolar (PAE) y el transporte escolar (si aplica).
- ✚Promoción de Cultura Fiscal: Fomentar en la comunidad estudiantil el sentido de pertenencia y el cuidado de lo público (pupitres, infraestructura, equipos tecnológicos).
- ✚Rendición de Cuentas: Presentar informes semestrales al Consejo Directivo y al Consejo Estudiantil sobre sus gestiones.
- ✚Canal de Denuncias: Recibir y tramitar inquietudes o denuncias de los estudiantes sobre el mal uso de los recursos físicos o financieros.
- ✚Participación: Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz (pero generalmente sin voto, a menos que el reglamento interno diga lo contrario) cuando se traten temas de presupuesto o inversiones.

5.2.9. Asociación de Padres de Familia

Es una organización sin ánimo de lucro, de derecho privado, que agrupa a los padres de familia con el propósito de colaborar con la institución en el cumplimiento de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el mejoramiento continuo de la calidad educativa.

- ✚Composición: conformada por la totalidad de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la institución. Elige su Junta Directiva.

5.2.9.2. Funciones principales:

- ✚Apoyar la ejecución del PEI y el plan de mejoramiento institucional.
- ✚Promover la formación de los padres en temas relacionados con la educación de sus hijos.
- ✚Colaborar con la institución en el desarrollo de actividades que fomenten la integración de la comunidad educativa.
- ✚Participar en las instancias de decisión del Gobierno Escolar a través de sus representantes.

5.2.10. Consejo de Padres

Es un órgano de asesoría y apoyo a la institución y a la Asociación de Padres de Familia.

- ✚ Composición: es integrado por un número plural de padres de familia por cada uno de los grados que ofrece la institución, elegidos por los mismos padres en asamblea.

5.2.10.2. Funciones principales:

- ✚ Contribuir a la construcción de un clima de confianza y respeto entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- ✚ Presentar propuestas y recomendaciones al Consejo Directivo sobre el desarrollo del PEI y la implementación del Manual de Convivencia.
- ✚ Fomentar la participación activa de los padres de familia en la vida escolar de sus hijos.
- ✚ Colaborar en la resolución de conflictos que involucren a los padres de familia y la institución.

CAPÍTULO 10: EDUCACIÓN INCLUSIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

10.1. Marco Conceptual: la Institución Educativa Bosques de Pinares reconoce la educación inclusiva como un derecho fundamental, siguiendo los lineamientos del Decreto 1421 de 2017. No se trata solo de integrar, sino de transformar el entorno para eliminar las barreras al aprendizaje y la participación en congruencia con el método enseñanza para la comprensión. La Institución Educativa Bosques de Pinares cuenta con una de las poblaciones más diversas de la ciudad de Armenia que se prioriza en el marco de una educación inclusiva.

10.2. Herramientas de Gestión Pedagógica:

- DUA (Diseño Universal para el Aprendizaje): es el modelo base para la planeación docente, buscando que las clases sean accesibles para todos desde su concepción.
- PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables): para aquellos estudiantes que, a pesar del DUA, requieran apoyos específicos, se elaborará el PIAR. Este es un documento dinámico que acompaña y asesora el docente de apoyo con los docentes del aula.

10.3. Ruta de Atención para estudiantes con Discapacidad y capacidades, talentos Excepcionales:

1. Identificación y Caracterización: registro en el SIMAT con soporte médico o diagnóstico neuropsicológico.
2. Elaboración del PIAR: se realizará durante el primer trimestre del año escolar.

3. Seguimiento: se evaluará la eficacia de los ajustes en cada periodo académico.
4. Acta de Acuerdo: la familia firmará un acta de compromiso para apoyar los procesos en casa.

10.4. Evaluación y promoción flexible: en coherencia con nuestro modelo de Enseñanza para la Comprensión, la evaluación para estudiantes con PIAR será centrada en los procesos de avance individual, garantizando que los criterios de promoción sean equitativos pero adaptados a sus capacidades neurocognitivas.

10.5. Prohibiciones relacionadas con la Inclusión:

queda estrictamente prohibido:

- Negar la matrícula o permanencia por motivos de discapacidad o trastornos del aprendizaje.
- Exigir paraclínicos o diagnósticos como condición para la prestación del servicio educativo.
- Segregar a los estudiantes en actividades curriculares o extracurriculares.

CAPÍTULO 11

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ARTÍCULO 2.3.3.3.4 DEL DECRETO 1075

ARTÍCULO 2.3.3.3.4 DEL DECRETO 1075 DE 2015

El **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)** de la Institución Educativa Bosques de Pinares es el conjunto de criterios, principios y procedimientos que regulan la evaluación del aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes. Este sistema busca ser una herramienta pedagógica que no solo mide el rendimiento académico, sino que también promueve el crecimiento integral de cada estudiante, reconociendo sus ritmos de aprendizaje, sus fortalezas y sus necesidades, en el contexto social y diverso de la Comuna Uno de Armenia.

11.1 Marco Legal

El presente SIEE se fundamenta en la **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)** y se enmarca en las directrices del **Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del**

Sector Educación), específicamente en el **Artículo 2.3.3.3.4**. Este artículo establece la libertad de las instituciones educativas para definir y adoptar su propio sistema de evaluación, siempre y cuando cumpla con los lineamientos generales establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Además, se tienen en cuenta:

- ✚ **Decreto 1290 de 2009:** "Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media". Aunque el Decreto 1075 de 2015 compila este decreto, es importante mencionar su origen y los principios que aún rigen la evaluación.
- ✚ **Ley 1618 de 2013:** "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", la cual orienta la inclusión y ajustes razonables en la evaluación para estudiantes con capacidades diversas.

11.2.Propósitos del SIEE

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de Bosques de Pinares busca:

- ✚ **Identificar** las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances.
- ✚ **Proporcionar** información básica para reorientar los procesos educativos de forma continua.
- ✚ **Suministrar** información para la implementación de estrategias de apoyo necesarias para fortalecer los aprendizajes.
- ✚ **Determinar** la promoción o no promoción de los estudiantes.
- ✚ **Aportar** información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

11.3.Principios Generales del SIEE

Nuestro SIEE se rige por los siguientes principios, adaptados a la realidad de nuestra comunidad:

- ✚ **Integralidad:** la evaluación considera todas las dimensiones del desarrollo del estudiante (cognitiva, social, emocional, ética, artística y física), más allá de la simple acumulación de conocimientos.
- ✚ **Flexibilidad:** el sistema se adapta a las características individuales de los estudiantes, incluyendo aquellos con capacidades diversas, brindando oportunidades equitativas para demostrar sus aprendizajes.
- ✚ **Participación:** involucra a estudiantes, padres de familia, docentes y directivos en los procesos de evaluación y retroalimentación.
- ✚ **Continuidad y Permanencia:** la evaluación es un proceso constante a lo largo de todo el período académico, no solo al final del mismo.
- ✚ **Cualitativa y Cuantitativa:** Combina la valoración del desempeño y desarrollo (cualitativa) con la asignación de juicios valorativos y numéricos (cuantitativa).
- ✚ **Formadora:** La evaluación tiene un carácter formativo, busca el aprendizaje y el mejoramiento continuo, más que solo la calificación.
- ✚ **Transparencia:** Los criterios y procedimientos de evaluación son claros, conocidos y comprendidos por toda la comunidad educativa.

11.4. Componentes del SIEE

Nuestro SIEE define los siguientes aspectos clave:

11.4.1. Escala de Valoración Institucional y su Equivalencia con la Escala Nacional

La Institución Educativa Bosques de Pinares adopta la siguiente escala de valoración institucional, que guarda correspondencia con la escala nacional establecida en el Decreto 1290 de 2009:

- ✚ **Desempeño Superior (DS):** De 4.6 a 5.0 (Superior).
- ✚ **Desempeño Alto (DA):** De 4.0 a 4.5 (Alto).
- ✚ **Desempeño Básico (DB):** De 3.0 a 3.9 (Básico).
- ✚ **Desempeño Bajo (DBJ):** De 1.0 a 2.9 (Bajo).

11.4.2. Estrategias de Valoración Integral del Desempeño

Se implementarán diversas estrategias para valorar el desempeño de los estudiantes, tales como:

- ✚ Observación directa del desempeño en el aula.
- ✚ Trabajos en clase y extra clase (individuales y grupales).
- ✚ Proyectos de aula e investigativos.
- ✚ Evaluaciones escritas y orales, adaptadas a las capacidades diversas.
- ✚ Autoevaluación y coevaluación.
- ✚ Rúbricas de evaluación por desempeño.
- ✚ Portafolios de evidencias de aprendizaje.
- ✚ Actividades lúdicas y creativas que permitan demostrar el aprendizaje de manera diversa.

11.5. Estrategias de Apoyo y Superación

Para los estudiantes que presenten dificultades en su proceso de aprendizaje, se implementarán las siguientes estrategias:

- ✚ **Refuerzos y Actividades Complementarias:** realización de actividades adicionales en clase o fuera de ella, con acompañamiento docente.
- ✚ **Plan Individual de Ajustes Razonables:** para estudiantes con necesidades específicas, incluyendo ajustes razonables para aquellos con capacidades diversas.
- ✚ **Talleres de Recuperación o nivelación:** espacios de trabajo dirigidos para reforzar contenidos y habilidades no alcanzadas.
- ✚ **Acompañamiento docente orientador funciones bajo resolución de funciones 3842 de marzo de 2022 del MEN:** atención y seguimiento a estudiantes que lo requieran, en coordinación con las familias y por riesgo psicosocial puntualmente
- ✚ **Docente de apoyo:** atención y seguimiento a la población con discapacidad bajo decreto Ley 1421 de 2017 con funciones en el gestor normativo al término de este decreto.

- ✚ **Seguimiento al desempeño por áreas:** los docentes de cada área o por niveles de educación se reúnen para hacer un análisis del desempeño de los estudiantes para después comunicar a sus acudientes.
- ✚ **Seguimiento académico:** actividad mediante la cual se cita a los acudientes de los estudiantes que van perdiendo asignaturas y están riesgo académico, antes de terminar los periodos.

11.6. Procesos de Autoevaluación de los Estudiantes

La autoevaluación es un componente fundamental para que los estudiantes desarrollen la metacognición y asuman un rol activo en su aprendizaje. Se realizará de manera periódica, con criterios claros y guías para su aplicación, promoviendo la reflexión sobre:

- ✚ Sus fortalezas y debilidades.
- ✚ Su compromiso y participación en el aula.
- ✚ La aplicación de los conocimientos en contextos reales.
- ✚ Su crecimiento personal y social.

11.7. Periodicidad de la Entrega de Informes a los Padres de Familia

La institución informará a los padres de familia sobre el proceso de evaluación de sus hijos al final de cada período académico y al cierre del año escolar. Se realizarán reuniones de padres de familia y se entregarán boletines de desempeño que incluyan:

- ✚ Valoraciones cualitativas y cuantitativas.
- ✚ Observaciones relevantes sobre el desarrollo integral del estudiante.
- ✚ Recomendaciones y estrategias de apoyo.

11.8. Instancias, Procedimientos y Mecanismos de Reclamación

Los padres de familia y estudiantes tienen derecho a solicitar aclaraciones o revisiones sobre el proceso de evaluación. Las instancias de reclamación son:

1. **Docente del área:** primera instancia para dialogar sobre inquietudes.
2. **Coordinadores:** en caso de no llegar a un acuerdo con el docente.

3. **Consejo Académico:** última instancia interna de carácter académico.
4. **Consejo Directivo:** última instancia en casos de inconformidad con decisiones del Consejo Académico o cuando la situación afecte la convivencia escolar.

11.9. Criterios de Promoción y no Promoción

La promoción de un estudiante se definirá al finalizar el año escolar. Los criterios son:

- **Promoción Ordinaria:** el estudiante que haya alcanzado el Desempeño Básico o superior en todas las áreas obligatorias y fundamentales.
- **Promoción Anticipada con promedio:** Podrá promoverse anticipadamente al grado siguiente el estudiante que demuestre un rendimiento excepcional en el desarrollo cognitivo, personal y social durante el primer período del año escolar. La solicitud debe ser avalada por el Consejo Académico y el Consejo Directivo.
- **Con 1 área perdidas y un promedio de 3.3.** Aplica desde básica primaria hasta octavo. No aplica para noveno, diez y once grados en los que la totalidad de las áreas deben ser aprobadas para la promoción y egreso.
- **No Promoción:** el estudiante que al finalizar el año escolar haya obtenido Desempeño Bajo en dos o más áreas académicas.

11.10. Disposiciones para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y Talentos Excepcionales

La institución garantizará los ajustes razonables necesarios en el SIEE para asegurar la valoración adecuada de los estudiantes con NEE y talentos excepcionales, de acuerdo con la **Ley 1618 de 2013** y el **Decreto 1421 de 2017**. Esto incluye:

- ✚ Diseño e implementación de Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).
- ✚ Flexibilización curricular y metodológica.
- ✚ Uso de apoyos pedagógicos y tecnológicos.
- ✚ Evaluación diferenciada, que valore los avances en relación con sus propias capacidades y potencialidades.
- ✚ Deben tener la gestión de riesgo médica al día
- ✚ Con diagnósticos y pruebas que justifiquen la caracterización

- ✚ Ajustar las acciones acordes al PMI de la IE y de inclusión.

Se debe priorizar y asegurar una evaluación justa, equitativa y formativa para todos los estudiantes de la Institución Educativa Bosques de Pinares.

CAPÍTULO 12

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

12.1. Responsabilidades y derechos

12.1.1. Responsabilidades de los padres de familia o acudientes

1. Suministrar a su hijo los utensilios escolares que se le soliciten, con el fin de que se desempeñe positivamente en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
2. Orientar a sus hijos con los compromisos o trabajos escolares; colaborando así con el proceso de enseñanza – aprendizaje.
3. Mantenerse informado acerca del rendimiento y comportamiento de su hijo(a).
4. Respetar a los profesores, directivos y demás personal que laboren en la Institución Educativa.
5. Hacer llegar, de manera oportuna, las excusas por la inasistencia de su hijo(a).
6. Mantener un diálogo permanente con el docente a cerca del rendimiento y comportamiento de su hijo(a).
7. Cumplir puntualmente con todas las citaciones que le haga el plantel (se incluyen entregas de boletines)
8. Colaborar, en la medida de sus capacidades, con las actividades que se realizan en bien del Centro Educativo.
9. Denunciar ante las directivas o al Comité de Convivencia Escolar del centro educativo cualquier irregularidad que se observe en el proceso académico.
10. Apoyar y contribuir al fortalecimiento de la institución educativa.
11. Integrar el Consejo de Padres, el Comité de Convivencia Escolar, Comisión de Evaluación y el Consejo Directivo cuando así lo requiera la institución educativa.

12. Seguir el conducto regular en forma correcta y respetuosa en la búsqueda de solución a los problemas.
13. Ser ejemplo positivo en la formación de sus hijos.
14. Ser leal con la Institución, es decir, sentido de pertenencia y utilizar siempre el conducto regular.
15. Reponer o pagar los bienes de la institución o de los integrantes de la comunidad, dañados o perdidos por su causa, la de su hijo o acudido.
16. Tener buena presentación personal y aseo al momento de ingresar por cualquier motivo a la Institución.

Nota 1: cuando la ausencia de la familia o cuidadores es reiterada para los determinados trámites para entrega de notas, seguimientos al rendimiento escolar, situaciones de comportamiento o disciplinarias, inasistencia de los estudiantes sin justificación, falta de corresponsabilidad con temas de salud o activaciones de ruta, **se reporta ante ICBF por negligencia parental**, apelando a la Política de Infancia y Adolescencia 2018 – 2031 y a la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia.

Nota 2: es importante que la comunidad educativa conozca que dentro de las políticas de atención para la Infancia y Adolescencia es muy factible que las entidades externas por competencia reporten al Sistema que regula y autoriza los diferentes subsidios, lo cual implicaría una retención de los mismos, durante los procesos por presunta vulneración por amenaza e inobservancia.

12.1.2. Derechos de los padres de familia o acudientes

Los padres de familia o acudientes de los alumnos de la Institución Educativa Bosques de Pinares gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y Reglamentos y en especial de los siguientes:

1. Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de profesores, directivos docentes y demás personal de la Institución.
2. Recibir informes académicos y disciplinarios claros, completos y oportunos.
3. Recibir apoyo moral y pedagógico cuando lo solicite.
4. Ser escuchados y tener en cuenta sus sugerencias cuando éstas vayan en beneficio de la Institución y de la comunidad.
5. Elegir y ser elegido para integrar el Consejo Directivo, el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo de Padres.

6. Denunciar ante las directivas del Centro Educativo cualquier irregularidad que se observe en el proceso educativo.
7. Conocer oportunamente el manual de convivencia con el fin de que interiorice los deberes y derechos tanto de sus hijos como de él mismo.
9. Contar con la asesoría de la junta directiva de la Asociación de padres de familia o en su inexistencia el Comité de Convivencia Escolar, en los casos que se requiera.

Nota aclaratoria sobre la representación de los estudiantes de parte de la familia

En el marco del principio de corresponsabilidad en el proceso educativo y formativo, y en estricta concordancia con la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013) y los lineamientos de la Alianza Escuela-Familia (Ley 2025 de 2020), la institución establece las siguientes directrices respecto a la representación de los estudiantes:

1. Reconocimiento del Acudiente Oficial: para todos los efectos legales, académicos, disciplinarios y formativos, la institución educativa reconocerá como interlocutor único y válido a la persona que figure registrada oficialmente como "Acudiente" en la plataforma escolar SIMAT y en el registro de matrícula del estudiante. Con esta persona se entenderá directamente el colegio para cualquier requerimiento o citación.

2. Asistencia y Delegación a Terceros: es un deber ineludible del acudiente asistir a las citaciones, entregas de informes y llamados de la institución. En caso de fuerza mayor o incapacidad justificada para acudir de manera presencial, el acudiente oficial podrá autorizar a un tercero (que debe ser mayor de edad) para que lo represente para ese solo momento.

3. Protocolo de Autorización: para que la delegación mencionada en el numeral anterior sea válida y el colegio pueda suministrar información o adelantar procesos con el tercero, el acudiente oficial deberá emitir una autorización formal que cumpla con los siguientes requisitos:

- Un oficio escrito donde se especifique claramente el nombre completo y número de identificación de la persona autorizada, así como el motivo de la delegación.
- Copia legible del documento de identidad del acudiente oficial que autoriza.

- El tercero delegado deberá presentar su documento de identidad original al momento de presentarse en la institución.

Parágrafo: sin el cumplimiento estricto de este protocolo, la institución se reserva el derecho de no atender a la persona no registrada, en aras de proteger el derecho a la intimidad y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

12.2 Implementación del Decreto 459 de 2024: Alianza Escuela-Familia

La Institución Educativa Bosques de Pinares, consciente de que la educación es una labor compartida, reconoce la familia como el primer y más importante agente educativo. En nuestra realidad de la Comuna Uno de Armenia, con su diversidad de familias, situaciones sociales complejas y estudiantes con capacidades diversas, la Alianza Escuela-Familia se convierte en un pilar fundamental para el desarrollo integral de nuestros niños, niñas y adolescentes. Este capítulo establece los lineamientos para fortalecer este vínculo crucial, siguiendo las directrices del Decreto 459 de 2024.

12.3. Marco Legal

La Alianza Escuela-Familia en Colombia se enmarca en la Constitución Política de 1991, que reconoce la familia como núcleo fundamental de la sociedad y a los padres como primeros educadores. Las leyes y normativas que soportan esta alianza y guían la implementación del Decreto 459 de 2024 (que se asume como una nueva normativa enfocada en este aspecto) incluyen:

- 🚦 **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación):** subraya la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la educación.
- 🚦 **Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia):** garantiza los derechos de los niños, niñas y adolescentes y establece la obligación de la familia en su formación y cuidado.
- 🚦 **Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación):** recopila y actualiza normativas sobre la participación de los padres de familia en la vida institucional.
- 🚦 **Decreto 459 de 2024:** este nuevo decreto se enfoca específicamente en la creación y fortalecimiento de alianzas estratégicas entre las instituciones educativas y las

familias, estableciendo mecanismos y protocolos para una colaboración efectiva y bidireccional, especialmente en contextos de vulnerabilidad y diversidad. Es decir se descentraliza la obligatoriedad de un proyecto escuela de padres y se transfiere a todos (docentes, directivos docentes y principalmente a los padres de familia).

12.4. Propósitos de la Alianza Escuela-Familia

La implementación del Decreto 459 de 2024, a través de la Alianza Escuela-Familia en nuestra institución, busca:

- ✚ **Fortalecer** el vínculo afectivo y la comunicación entre la escuela y las familias, promoviendo la confianza mutua y el trabajo colaborativo.
- ✚ **Garantizar** el acompañamiento de las familias en el proceso educativo de los estudiantes, involucrándolas activamente en su desarrollo académico, social y emocional.
- ✚ **Fomentar** la corresponsabilidad en la formación integral de los estudiantes, reconociendo el papel insustituible de la familia.
- ✚ **Diseñar y ejecutar** estrategias que respondan a las necesidades particulares de las familias de la Comuna Uno, brindando apoyo y orientación en situaciones sociales difíciles.
- ✚ **Promover** la participación de las familias en la vida institucional, incluyendo el Gobierno Escolar y el Manual de Convivencia, para construir una comunidad educativa más cohesionada.

12.4.1. Principios de la Alianza

La Alianza Escuela-Familia se regirá por los siguientes principios:

1. **Corresponsabilidad:** la educación de los estudiantes es una tarea conjunta de la familia, la institución educativa y el Estado.
2. **Respeto a la Diversidad:** reconocimiento y valoración de las diferentes estructuras familiares, culturas y capacidades, promoviendo un ambiente inclusivo.
3. **Comunicación Abierta y Efectiva:** establecimiento de canales de comunicación claros, respetuosos y constantes entre la escuela y las familias.

4. **Participación constante:** involucramiento genuino y significativo de las familias en la toma de decisiones y en las actividades institucionales.
5. **Confianza Mutua:** construcción de relaciones basadas en la credibilidad y el entendimiento recíproco.
6. **Formación y Apoyo:** ofrecer a las familias herramientas y recursos para fortalecer sus competencias parentales y su capacidad de acompañamiento educativo.

12.4.2. Componentes y Estrategias de Implementación

Para hacer efectiva la Alianza Escuela-Familia, la Institución Educativa Bosques de Pinares implementará los siguientes componentes y estrategias:

12.5. Canales de Comunicación Efectiva

- ✚ **Agendas y Comunicados:** uso constante de agendas estudiantiles y comunicados escritos y por los grupos de los directores de aula para informar sobre el desempeño académico, comportamental y las actividades institucionales.
- ✚ **Reuniones Periódicas:** programación de reuniones de padres de familia al inicio y final de cada período académico, así como reuniones extraordinarias cuando sea necesario.
- ✚ **Atención a Padres:** establecimiento de horarios fijos para la atención individualizada de docentes, coordinadores y el docente orientador a las familias.
- ✚ **Plataformas Digitales:** utilización de plataformas digitales (grupos de WhatsApp, correo electrónico, sitio web institucional) para la difusión de información relevante y la comunicación rápida.

12.5.2. Espacios de Participación y Formación

- ✚ **Escuela de Padres:** implementación de un programa permanente de Escuela de Padres con temas relevantes para las necesidades de la comunidad, como pautas de crianza, manejo de emociones, prevención de riesgos, apoyo al aprendizaje en casa y desarrollo de habilidades parentales.
- ✚ **Actividades de entidades externas:** realización de actividades formativas sobre temas específicos de interés para las familias (salud, nutrición, prevención de adicciones, uso responsable de la tecnología), en alianza con entidades externas.

- ✚ **Participación en el Gobierno Escolar:** fomentar la postulación y participación constante de padres y madres en el Consejo Directivo, y el Consejo de Padres.
- ✚ **Jornadas de Integración:** organización de eventos culturales, deportivos y recreativos que involucren a toda la familia, promoviendo la sana convivencia y el sentido de pertenencia.

12.5.1. Apoyo y Orientación Familiar

- ✚ **Remisión y acompañamiento:** identificación de situaciones familiares que requieran apoyo especializado (psicológico, social, legal) y remisión oportuna a las redes de apoyo interinstitucional.
- ✚ **Orientación Individualizada:** ofrecer acompañamiento y orientación personalizada a familias que enfrenten dificultades específicas con el proceso educativo de sus hijos o con dinámicas familiares complejas.
- ✚ **Programas de apoyo especial:** apoyo especial para estudiantes y familias que necesiten un acompañamiento más cercano.

12.5.2. Reconocimiento y Valoración de las Familias

- ✚ **Celebración de Logros:** reconocimiento público de la participación y el compromiso de las familias en eventos institucionales.
- ✚ **Canales de Sugerencias:** establecimiento de buzones de sugerencias o espacios de diálogo para que las familias puedan expresar sus ideas y propuestas de mejora para la institución.

12.5.3. Conclusión

La Alianza Escuela-Familia es un compromiso de la Institución Educativa Bosques de Pinares con el bienestar y el éxito de nuestros estudiantes. La implementación del Decreto 459 de 2024 nos brinda la oportunidad de formalizar y fortalecer estas acciones, construyendo un verdadero equipo de trabajo donde cada familia, con su particularidad y valioso aporte, es un actor clave en la formación de ciudadanos autónomos, críticos y felices. Esta alianza es el camino para superar los desafíos y potenciar las fortalezas de nuestra comunidad en la Comuna Uno de Armenia.

CAPITULO 13

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Sistema de Información y Comunicación del Manual de Convivencia, adaptado al contexto de la Institución Educativa Bosques de Pinares en Armenia, Quindío, considerando su vulnerabilidad y la población con capacidades diversas.

Este capítulo se enfoca en cómo la información fluye de manera clara, accesible y respetuosa entre todos los miembros de la comunidad educativa.

13.1. Propósito y Alcance

El Sistema de Información y Comunicación de la Institución Educativa Bosques de Pinares tiene como propósito garantizar que la información relevante fluya de manera oportuna, veraz y accesible a toda la comunidad educativa (estudiantes, padres/madres/acudientes, docentes, directivos y personal administrativo), fomentando la transparencia, la participación activa y la inclusión.

13.2.Principios Orientadores del Sistema

Dada la naturaleza de nuestra comunidad, este sistema se rige por los siguientes principios:

1. **Accesibilidad e Inclusión:** la información se divulgará utilizando múltiples formatos y canales para asegurar que sea comprensible y accesible para la población con capacidades diversas (por ejemplo, lenguaje claro, apoyo visual, formatos de audio o mensajes cortos para baja conectividad).
2. **Lenguaje Claro y Respetuoso:** toda comunicación institucional será emitida en un lenguaje sencillo, libre de jerga innecesaria, y siempre manteniendo un tono de respeto y empatía, reconociendo las condiciones de vulnerabilidad del entorno.
3. **Bilateralidad y Retroalimentación:** el sistema debe facilitar tanto la emisión de información por parte de la Institución como la recepción de inquietudes, sugerencias y quejas por parte de las familias y estudiantes (canales de doble vía).

4. **Uso Responsable de la Tecnología:** se promoverá el uso ético y pedagógico de las TIC, protegiendo los datos personales y previniendo el ciberacoso o la difusión de información falsa.

13.3. Canales Oficiales de Comunicación

La Institución Educativa establece los siguientes canales oficiales para la difusión de información:

Canal	Tipo de Información	Frecuencia/Uso Prioritario	Adaptación Inclusiva/Vulnerable
A. Presencial	Asambleas, carteleras, circulares impresas.	Prioritario para información urgente, general o para familias con conectividad limitada.	Carteleras en letra grande y fácil lectura. Reuniones con lenguaje sencillo.
B. Digital	Página web institucional, correo electrónico oficial, grupos de WhatsApp (de uso estrictamente informativo y moderado).	Avisos, cronogramas, notas, circulares detalladas.	Mensajes cortos y concisos en grupos. Priorizar el texto simple sobre archivos pesados.
C. Personalizado	Citaciones, agenda escolar física/virtual, comunicación directa con los Orientador/Docente Director de Grupo.	Seguimiento académico individual, convivencia, remisión a ruta de atención.	Llamadas telefónicas para garantizar la recepción de mensajes cruciales por parte de acudientes.

Cuadro: canales de comunicación (fuente creación propia)

13.3.1. Medios institucionales

Página web: <https://www.iebosquesdepinars.edu.co>

E-mail: iebosquesdepinars@semarmenia.gov.co

Teléfono: 6067321804

Buzón de sugerencias o requerimientos en físico o por el e-mail.

Si los docentes directores de grupo estiman conveniente, establecen un WhatsApp grupal para instrucciones en horario escolar para los acudientes o padres de familia.

13.4. Deberes de la Comunidad Educativa en la Comunicación

Miembro de la Comunidad	Deberes Clave
1. Directivos y Docentes	A. Utilizar solo los canales oficiales para emitir información relevante. B. Asegurar que los comunicados sean incluyentes y accesibles. C. Respetar los horarios de atención y comunicación.
2. Estudiantes	A. Revisar los canales de información diaria y preguntar si algo no es claro. B. Utilizar los canales de comunicación de manera respetuosa y responsable.
3. Padres/Madres/Acudientes	A. Mantener sus datos de contacto actualizados y activos. B. Revisar de forma rutinaria los diferentes canales de comunicación. C. Informar a la Institución sobre cualquier barrera que les impida acceder a la información.

Cuadro: deberes de la comunicación (fuente creación propia)

13.5. Faltas Relacionadas con el Sistema de Comunicación

Se considera una falta a la convivencia el uso del Sistema de Información para:

1. La difusión de información falsa (rumores o *fake news*) que atente contra la imagen, honra o buen nombre de cualquier miembro de la Institución.
2. El uso de lenguaje agresivo, intimidante o irrespetuoso en cualquier canal digital o físico.
3. La suplantación de identidad en comunicaciones oficiales.
4. La falta de colaboración por parte del acudiente al no actualizar sus datos de contacto, impidiendo la comunicación oportuna, especialmente en casos de emergencia o riesgo.

Nota: la gravedad y las acciones correctivas para estas faltas se especificarán en el Capítulo de Faltas y Consecuencias del Manual).

13.6. Manejo de la Información, Privacidad y Protección de Datos

La Institución Educativa Bosques de Pinares se compromete a salvaguardar la privacidad y los datos personales de todos los miembros de la comunidad, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales en Colombia).

1. Recolección de Datos:

- La Institución solo solicitará los datos personales que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la función educativa, de convivencia o para la activación de la Ruta de Atención Integral (RAE), especialmente en casos de riesgo o vulnerabilidad o la que la norma faculta en cuanto a la matrícula. Los datos allí suministrados gozan de confidencialidad, salvo los casos especiales cuando un defensor de familia o un juez, los requiera para fines de verificación de derechos por presunta vulneración por amenaza o inobservancia.
- Se garantizará que, al momento de la matrícula o al solicitar información sensible, se obtenga el consentimiento informado por parte del acudiente o del estudiante mayor de edad para el tratamiento de sus datos como se estipula en el contrato de matrícula.

2. Confidencialidad y Uso Restringido:

- La información sensible relacionada con la situación de vulnerabilidad o las capacidades diversas de los estudiantes será manejada con la máxima discreción y solo será compartida entre el personal (Directivos, Orientación, Docentes) que requiera conocerla para garantizar el apoyo pedagógico y psicosocial adecuado.
- Está estrictamente prohibido que cualquier miembro de la comunidad educativa (incluyendo padres de familia o estudiantes) solicite, comparta o difunda información personal (direcciones, teléfonos, situación familiar, diagnósticos médicos, etc.) de otros miembros sin su consentimiento expreso.

3. Tratamiento de Archivos e Historias:

- Se establecerán protocolos claros para el manejo de los archivos físicos y digitales (como el anecdotario del estudiante y las fichas de seguimiento), asegurando que solo el personal autorizado tenga acceso a ellos.
- Cuando la información deba ser compartida con entidades externas (ICBF, Comisaría de Familia, etc.) para garantizar la protección del menor, la Institución actuará bajo la

reserva legal y los protocolos establecidos (aclarado en el primer punto de este subtítulo).

4. Prohibición de Grabaciones:

- Se prohíbe la grabación no autorizada (audio o video) de clases, reuniones o interacciones personales dentro de la Institución y su posterior difusión, ya que vulnera la privacidad y el derecho a la imagen de los participantes. Las grabaciones solo podrán ser realizadas con fines pedagógicos o de seguimiento, y siempre con el conocimiento y consentimiento explícito de los acudientes o tutores legales.

CAPITULO 14

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El presente capítulo de la Prestación de Servicios de la Institución Educativa Bosques de Pinares, se enfoca en la responsabilidad social y el cuidado del bien común.

Propósito

Este capítulo establece las normas y protocolos para el **uso responsable** y **equitativo** de las instalaciones, bienes y recursos educativos de la Institución Educativa Bosques de Pinares. Se busca fomentar una **cultura de pertenencia** y garantizar la **durabilidad** y **disponibilidad** de los servicios para toda la comunidad educativa.

14.1. Reglas de uso de las aulas, biblioteca y otros espacios comunes

14.1.1. Reglas Generales para Aulas y Espacios Comunes:

1. Cuidado del Mobiliario: los estudiantes y el docente son corresponsables del cuidado del mobiliario (sillas, mesas, tableros) del aula. Está prohibido rayar, romper o dañar cualquier elemento, comer.
2. Aseo y Orden: el aula debe dejarse limpia y ordenada al finalizar la jornada o la clase, incluyendo la disposición adecuada de basuras.
3. Ambiente: se debe mantener un ambiente propicio para el aprendizaje, evitando ruidos excesivos, juegos bruscos o acciones que interrumpen la labor de otros grupos.
4. Uso de Paredes y Equipos: no se permite pegar, pintar o escribir directamente en paredes y puertas. El uso de equipos tecnológicos (video *beams*, televisores, pantallas y tabletas) solo puede ser manipulado bajo supervisión docente y con fines estrictamente pedagógicos.

Uso Específico de la Biblioteca o sitio para potencia la lectura

1. Silencio y Concentración: la biblioteca es un espacio de estudio y lectura. Se requiere mantener el silencio y evitar conversaciones o el uso de dispositivos de audio sin audífonos.
2. Alimentos: está prohibido ingresar con alimentos, bebidas azucaradas o chicles a la biblioteca para proteger el material bibliográfico.
3. Préstamo: el préstamo de libros se realiza solo a través del funcionario encargado y siguiendo el sistema de registro (préstamo a domicilio o en sala).
4. Devolución: El material debe ser devuelto en la fecha establecida y en las mismas condiciones en que fue prestado. El daño o pérdida de un libro implica la reposición del material por uno idéntico o de valor similar.
5. Inclusión: La biblioteca buscará tener material y espacios de lectura adaptados para la población con capacidades diversas.

14.2. Préstamo de recursos, materiales didácticos y tecnológicos para docentes

1. Protocolo de Solicitud y Préstamo:

- Los recursos pedagógicos (material didáctico, ayudas audiovisuales, recursos tecnológicos como computadores portátiles o *tablets*, kits de laboratorio portátiles) son prioritariamente para el uso en el aula.
- El docente debe solicitar el material con antelación a la persona o dependencia encargada (Coordinación Académica, Sistemas, Secretaría o personal administrativo al cargo).
- Se debe diligenciar una planilla de préstamo o inventario donde quede registro del recurso, la fecha y la firma del docente responsable.

2. Responsabilidad y Devolución:

- El docente que recibe el material se hace directamente responsable de su cuidado y uso adecuado durante el tiempo de préstamo.
- Los recursos deben ser devueltos inmediatamente después de su uso o al finalizar la jornada escolar, en las mismas condiciones en que fueron entregados.
- En caso de daño, pérdida o avería por uso inadecuado o negligencia, el docente responsable deberá notificar de inmediato a la Coordinación.

14.3. Reglamento de los laboratorios y aulas de sistemas

A. Normas de Seguridad en Laboratorios (Ciencias, Química, etc.):

1. Acceso: el ingreso al laboratorio solo se permite en compañía del docente responsable y con autorización.
2. Comportamiento: se requiere la máxima seriedad y orden, están prohibidos los juegos, correr o la manipulación de elementos que no formen parte de la práctica programada.
3. Uso de Elementos: el estudiante debe seguir estrictamente las instrucciones del docente y utilizar los elementos requeridos.
4. Sustancias y desechos: no se permite probar o ingerir cualquier sustancia. Los desechos y residuos deben ser dispuestos de acuerdo con las instrucciones de manejo del profesor, respetando los acuerdos del aula.
5. Limpieza: al finalizar, el puesto de trabajo debe quedar totalmente limpio y organizado y el material en estricto orden.

B. Reglas Específicas para las Aulas de Sistemas o Informática (aplica para el SENA y jornada regular):

1. Cuidado del Hardware: no se permite comer o beber dentro del aula para evitar daños a los equipos. Se debe manipular el teclado, el *mouse* y la pantalla con delicadeza.
2. Software y Configuración: no está permitido instalar, desinstalar o modificar *software*, *drivers* o la configuración de los equipos sin la autorización y supervisión del docente.
3. Contenido: el uso de Internet y los equipos debe ser exclusivamente con fines académicos. está prohibido el acceso a contenido inapropiado o la realización de actividades que violen el Manual de Convivencia (como *ciberbullying* o fraude).
4. Reporte de Fallas: cualquier falla o daño en el equipo (computador, teclado, *mouse*, cableado) debe ser reportado de inmediato al docente o al encargado de sistemas antes de iniciar la sesión.

14.4. Consecuencias por Daño y Uso Indebido

1. Daño Intencional o por Negligencia: el estudiante o acudiente que cause daño intencional o por negligencia grave a cualquier bien de la Institución (mobiliario, equipos, infraestructura) deberá asumir la reposición, reparación o costo de la pérdida

y asumir el debido proceso como se enmarca en los capítulos 5. 6 y 7 del presente Manual de Convivencia.

2. Enfoque Educativo: en el contexto de vulnerabilidad, las acciones tendrán siempre un enfoque pedagógico y formativo, promoviendo el trabajo comunitario como forma de reparación, cuando sea viable, antes de la sanción económica.

CAPITULO 15

Servicio Social Obligatorio Estudiantil

Teniendo en cuenta que este es un tema crucial, ya que el Servicio Social Estudiantil Obligatorio es un requisito normativo en Colombia y, además, una oportunidad para que los estudiantes de la Institución Educativa Bosques de Pinares desarrollen un sentido de pertenencia, empatía y responsabilidad social, especialmente valioso en su contexto se detalla en qué consiste.

15.1. Fundamento Legal y Propósito

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio de la Institución Educativa Bosques de Pinares se rige por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y su reglamentación (Decreto 1860 de 1994). Este servicio es un componente esencial del plan de estudios y busca contribuir a la formación integral de los estudiantes, fomentando su participación activa en la solución de problemas comunitarios, el desarrollo de la solidaridad, el respeto a la dignidad humana y la protección del medio ambiente.

El Servicio Social en nuestra Institución se orienta a proyectos que impacten positivamente a la comunidad de la Comuna Uno, teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad y promoviendo la inclusión social de la población con capacidades diversas.

15.2. Responsabilidades del coordinador del servicio social

El Coordinador del Servicio Social es la persona designada por la Rectoría para planificar, orientar y evaluar las actividades del servicio. Sus responsabilidades son:

1. Planificación: proponer y diseñar proyectos de servicio social que respondan a las necesidades del entorno escolar y la comunidad, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Orientación: socializar los lineamientos del servicio social con estudiantes, padres o acudientes y docentes, resolviendo sus inquietudes y garantizando la comprensión del proceso.
3. Acompañamiento: monitorear y hacer seguimiento al desarrollo de las actividades de los estudiantes, velando por su seguridad y el cumplimiento de los objetivos.

4. Gestión y Articulación: mantener una comunicación fluida con los estudiantes y personas encargadas de verificar el cumplimiento de éste.
5. Certificación: hacer seguimiento al desempeño de los estudiantes y certificar las horas realizadas, de acuerdo con los criterios establecidos por la Institución y la normativa vigente.
6. Inclusión: garantizar que los proyectos de servicio social sean accesibles y adaptables a las necesidades de los estudiantes con capacidades diversas, ofreciendo alternativas que les permitan cumplir con el requisito de manera efectiva.

15.3. Deberes del estudiante en el servicio social estudiantil

Para garantizar el cumplimiento de su Servicio Social y una experiencia formativa exitosa, el estudiante tiene los siguientes deberes:

1. Participación y Compromiso: Asistir puntualmente y con una actitud positiva a todas las jornadas de capacitación y a las actividades programadas.
2. Respeto y Convivencia: Actuar con respeto, empatía y solidaridad hacia las personas, comunidades e instituciones con las que interactúe durante la prestación del servicio.
3. Responsabilidad: Asumir con seriedad el proyecto asignado, cumpliendo con las tareas encomendadas y buscando siempre la excelencia en su ejecución.
4. Cumplimiento de Horas: Realizar el número de horas exigido por la norma, sin excusa alguna, salvo por causa de fuerza mayor debidamente justificada.
5. Comunicación: Informar oportunamente al Coordinador o docente responsable sobre cualquier situación, inconveniente o dificultad que se presente durante el desarrollo del servicio.
6. Cuidado de los Bienes: Manejar con cuidado y responsabilidad los materiales, herramientas o equipos que se le asignen para el desarrollo de las actividades.
7. Inclusión: Colaborar activamente para que los proyectos sean incluyentes y considerar las particularidades de la población con capacidades diversas de la comunidad y del mismo grupo de servicio social.

CAPITULO 16

Tarifas y Costos Educativos

16.1. Principio de Gratuidad Educativa

De conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la educación en las instituciones educativas del Estado es un derecho fundamental y un servicio público gratuito. En consecuencia, nuestra institución se compromete a garantizar el acceso y la permanencia de todos los estudiantes sin condicionamientos económicos.

Queda prohibido el cobro de derechos académicos y servicios complementarios que impidan el disfrute de este derecho.

16.2 Costos Educativos Autorizados

Acorde con las directrices del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Armenia, los únicos cobros permitidos en esta institución son los siguientes:

16.2.1. Costos Académicos

La matrícula y las pensiones son gratuitas. No se exigirá a los padres de familia o acudientes ningún tipo de pago por estos conceptos.

16.2.2. Otros Cobros Periódicos

La institución no realiza cobros por conceptos de servicios de restaurante escolar, transporte, carné estudiantil, certificados de estudio o cualquier otro servicio complementario que sea fundamental para el desarrollo del proceso educativo. Estos serán gestionados y financiados a través de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

16.3. Cobros Únicos

Excepcionalmente, y previa aprobación del Consejo Directivo y la Asamblea de Padres de Familia, se podrán solicitar aportes para fines específicos y de carácter voluntario, tales como:

- Actividades extracurriculares que no formen parte del plan de estudios obligatorio (salidas pedagógicas especiales, participaciones en eventos externos, etc.).
- Materiales para prácticas específicas que requieran insumos de uso individual y no puedan ser cubiertos por el presupuesto institucional. Cualquier solicitud de este tipo deberá ser justificada, transparente en su manejo y nunca podrá ser un requisito para la participación del estudiante en las actividades académicas regulares.

16.4. Proceso de Definición de Otros Cobros

En caso de requerirse alguno de los cobros únicos mencionados en el artículo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Justificación: el rector presentará una propuesta detallada al Consejo Directivo, explicando la necesidad y el destino de los fondos.
2. Aprobación del Consejo Directivo: El Consejo Directivo analizará la viabilidad y pertinencia de la solicitud.
3. Socialización y Aprobación en Asamblea: la propuesta aprobada será presentada a la Asamblea General de Padres de Familia para su discusión y votación. Solo procederá si cuenta con la aprobación de la mayoría.
4. Transparencia: la gestión de los recursos recaudados será administrada por la institución y se rendirán cuentas periódicas a la comunidad educativa sobre su ejecución.

16.5. Prohibiciones

Se prohíbe explícitamente a la institución y a su personal:

- Exigir la compra de uniformes, útiles escolares o textos en establecimientos específicos. Los padres de familia tienen la libertad de adquirirlos donde prefieran.
- Condicionar la matrícula o la entrega de informes académicos al pago de cuotas, bonos, o cualquier tipo de aporte voluntario.
- Realizar cobros no autorizados por la normativa vigente del Ministerio de Educación Nacional o que no hayan surtido el proceso de aprobación descrito en este capítulo.

El incumplimiento de estas disposiciones acarreará las sanciones disciplinarias correspondientes, de acuerdo con el reglamento interno y la ley.

CAPÍTULO 17: POLÍTICA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

17.1. Justificación y Marco Normativo

La Institución asume la educación inclusiva no solo como un mandato legal, sino como un principio ético y pedagógico que garantiza el derecho fundamental a la educación de todos los niños, niñas y adolescentes, reconociendo y valorando sus ritmos de aprendizaje, neurodiversidad y condiciones socioculturales.

Este capítulo se fundamenta en los siguientes lineamientos legales:

- **Constitución Política de Colombia (1991):** Artículos 13 (Derecho a la igualdad) y 67 (Derecho a la educación).
- **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación):** Título III, orientaciones para la atención a poblaciones con necesidades educativas especiales.
- **Ley 1618 de 2013:** Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- **Ley 1620 de 2013:** Sistema Nacional de Convivencia Escolar, mitigando cualquier forma de discriminación, acoso escolar o exclusión.
- **Decreto 1421 de 2017:** Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, estableciendo el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).
- **Resolución 113 de 2020 Ministerio de Salud**

17.2. Principios de la Educación Inclusiva Institucional

1. **Equidad:** proporcionar a cada estudiante los apoyos y ajustes razonables específicos que requiere para acceder al aprendizaje en igualdad de condiciones.
2. **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA):** estrategia pedagógica base de los docentes de aula, orientada a flexibilizar el currículo desde su planeación para minimizar las barreras físicas, sensoriales, cognitivas y culturales.

3. **Corresponsabilidad:** la inclusión es un proceso sistémico que exige el trabajo articulado entre la rectoría, coordinación, docentes de aula, docente de apoyo pedagógico, orientación escolar y las familias.

17.3. Ruta de Atención Inclusiva y Ajustes Razonables

Cuando un estudiante presenta barreras para el aprendizaje y la participación, la institución activará la siguiente ruta:

Paso 1. Identificación y Reporte Inicial: el docente de aula que identifique señales de alerta (académicas, cognitivas o socioemocionales) realizará el reporte inicial a Coordinación y Orientación Escolar.

Paso 2. Valoración Pedagógica y Neuropsicológica: Orientación Escolar, en conjunto con el Docente de Apoyo Pedagógico, realizará un análisis funcional y de las dimensiones del desarrollo del estudiante, solicitando a la familia, cuando sea pertinente, valoraciones clínicas externas para complementar el perfil.

Paso 3. Construcción del PIAR: Para los estudiantes con diagnóstico de discapacidad formalizado, el docente de aula, con la asesoría del Docente de Apoyo Pedagógico y Orientación Escolar, diseñará el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) durante el primer trimestre del año lectivo.

Paso 4. Firma del Acta de Acuerdo: Las familias deben firmar el acta de acuerdo del PIAR, comprometiéndose a brindar los apoyos desde el hogar y asistir a las citas médicas o terapéuticas requeridas.

17.4. Convivencia, Clima Escolar y Prevención de la Discriminación

La Institución Educativa Bosques de Pinares establece tolerancia cero frente a cualquier acto de burla, estigmatización, exclusión o acoso escolar (bullying) dirigido a estudiantes por su condición de discapacidad, trastornos del aprendizaje, orientación sexual, identidad de género o procedencia étnica.

- Cualquier acto discriminatorio será considerado y tipificado dentro de las Situaciones Tipo II o Tipo III (según su gravedad y si constituye un presunto delito) establecidas en este Manual de Convivencia, activando de manera inmediata la ruta de atención integral y el Comité Escolar de Convivencia.

17.5. Funciones y Compromisos de los Actores

- **Rectoría y coordinación:** garantizar los espacios institucionales para la articulación entre docentes, así como velar por el cumplimiento de los ajustes razonables en las aulas.
- **Docentes de aula:** diseñar sus clases bajo los principios del DUA, elaborar e implementar los PIAR y evaluar a los estudiantes de acuerdo con las flexibilizaciones allí consignadas.
- **Docente de apoyo pedagógico:** liderar los procesos de caracterización, brindar asesoría técnica a los docentes de aula para el diseño de ajustes razonables.
- **y orientación escolar:** mediar estrategias de contención socioemocional y resolución de problemas.
- **Familias:** actuar como red de apoyo principal, socializando oportunamente diagnósticos, informes clínicos y cumpliendo con las orientaciones dadas por el equipo de apoyo de la institución.

CAPÍTULO 18

POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE"

ARTÍCULO 18.1. OBJETO Y ALCANCE.

La Institución Educativa adopta y garantiza la aplicación de la Ley 1804 de 2016, "Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre". Este capítulo define los compromisos de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, familias y personal administrativo) en la protección, atención y garantía de los derechos de los niños y niñas desde su nacimiento hasta los seis (6) años, en cumplimiento de la Doctrina de la Protección Integral.

ARTÍCULO 18.2. PRINCIPIOS DE CORRESPONSABILIDAD.

La Institución reconoce que el desarrollo integral de la primera infancia es una responsabilidad compartida entre el Estado, la familia y la sociedad. En este sentido, la comunidad educativa se compromete a:

1. Reconocer a los niños y niñas como sujetos de derechos, únicos y diversos.
2. Garantizar un entorno educativo que promueva el goce efectivo de sus derechos fundamentales.
3. Establecer canales de comunicación y coordinación permanentes con las familias para el seguimiento del desarrollo integral.

ARTÍCULO 18.3. LÍNEAS DE ACCIÓN INSTITUCIONAL.

La Institución Educativa, en el marco de sus funciones y competencias, articulará acciones en los siguientes componentes estratégicos, conforme a la Ley 1804 de 2016 y en la gestión integral tanto de las rutas de atención en la garantía de derechos (Ley 1620 de 2013), como en la ruta de atención integral – RIA (Decreto 1411 de 2022):

- **Salud y Nutrición:** la institución promoverá la vigilancia de las condiciones de salud y nutrición de los estudiantes de primera infancia, remitiendo a las entidades

competentes cualquier situación que ponga en riesgo su integridad física o bienestar en concordancia con el Decreto 1411 de 2022 del Ministerio de Educación (RIA).

- **Educación Inicial:** se implementarán prácticas pedagógicas flexibles, pertinentes y de calidad, que respondan a los intereses, capacidades y ritmos de desarrollo de los niños y niñas, evitando prácticas de enseñanza tradicional que no se ajusten a su etapa vital.
- **Protección Integral:** la institución actuará bajo la premisa de no vulneración de derechos, activando las rutas de atención integral cuando se detecten situaciones que afecten el desarrollo armónico de los niños y niñas, priorizando siempre el interés superior del menor.

ARTÍCULO 18.4. COMPROMISOS DE LA FAMILIA. En virtud de la corresponsabilidad, los padres, madres y cuidadores de los niños y niñas en primera infancia que pertenecen a la Institución, se obligan a:

1. Asegurar la asistencia puntual y constante a la institución, garantizando que el niño o niña no sea privado del derecho a la educación inicial.
2. Participar activamente en los procesos de seguimiento y acompañamiento pedagógico.
3. Informar oportunamente a la institución sobre cualquier condición de salud, familiar o emocional que pueda afectar el proceso de desarrollo integral del niño o niña.
4. Garantizar en el hogar las condiciones básicas de higiene, nutrición, afecto y protección que complementan la labor educativa institucional.

ARTÍCULO 18.5. MONITOREO Y SEGUIMIENTO.

La Institución Educativa realizará un seguimiento permanente al desarrollo integral de los niños y niñas, mediante registros pedagógicos, observaciones cualitativas y reuniones periódicas con las familias. Este seguimiento no tendrá un carácter sancionatorio, sino preventivo y de acompañamiento, con el fin de identificar alertas tempranas que requieran la intervención de otras instancias del Estado (Salud, ICBF, Comisaría de Familia, etc.).

ARTÍCULO 18.6. TRANSVERSALIDAD.

Las disposiciones de este capítulo son transversales a todo el Manual de Convivencia. En caso de conflicto entre normas, prevalecerá siempre la interpretación que mejor garantice el desarrollo integral, el bienestar y el interés superior del niño o niña en primera infancia.

En cuanto al componente pedagógico de la educación inicial se fundamenta en los Referentes Técnicos para la Educación Inicial, organizándose a través de experiencias pedagógicas basadas en los cuatro ejes rectores (Juego, Arte, Literatura y Exploración del Medio), los cuales se articulan con el PEI institucional para garantizar un desarrollo integral, en concordancia con la oferta de servicios definida en la Ruta Integral de Atenciones (RIA) establecida por la Resolución 1411 de 2022

Nota: "para los casos de riesgo, se remitirá a la Ruta de Atención Integral definida en el Capítulo 5 de los Protocolos del presente Manual".

Artículo 18.7 El debido proceso como Derecho a la Veracidad en la Observación de la educación inicial

En educación inicial, el debido proceso protege al niño de las etiquetas. Una evaluación mal hecha (ej. el niño es agresivo) sin evidencia técnica es una violación a su debido proceso.

- Fundamento: la evaluación debe basarse en el Registro Anecdótico y la Observación Sistemática.
- Blindaje: cada informe de progreso debe ser una descripción técnica del desarrollo (basada en hitos de desarrollo y los ejes rectores) y no una opinión subjetiva.

18.7.1 La participación activa de la familia (Comunicación bidireccional)

El debido proceso también implica que los padres conozcan, entiendan y puedan dialogar sobre el proceso de sus hijos antes de que se emita un reporte final.

- **Acción:** implementar entrevistas de seguimiento trimestrales donde se comparta el proceso de manera dialógica..

18.7.2. Ajustes Razonables como imperativo del SIEE

La valoración de los aprendizajes y procesos de desarrollo en la educación inicial se realiza respetando el ritmo individual y los apoyos definidos en los planes de ajuste (PIAR). En ningún caso, el incumplimiento de una expectativa de desarrollo será motivo de calificación negativa, sino de activación de rutas de apoyo o intervención.

Artículo 18.8. De la Evaluación en Educación Inicial:

La evaluación en el nivel de educación inicial es de carácter formativo, cualitativo y continuo. Se fundamenta en la observación integral del desarrollo, centrada en los ejes rectores (juego, arte, literatura y exploración del medio).

El debido proceso en la evaluación de este nivel garantiza:

1. **Objetividad:** la valoración se basa exclusivamente en registros de observación, evidencias de aprendizaje y, cuando sea necesario, valoraciones especializadas.
2. **No etiquetamiento:** se prohíbe el uso de juicios de valor o categorías que estigmaticen al estudiante. Toda descripción debe ser propositiva y orientada al fortalecimiento de sus capacidades.
3. **Derecho a la retroalimentación:** los acudientes tienen derecho a conocer el proceso de desarrollo de forma periódica y a participar en la construcción de los planes de apoyo, garantizando la transparencia y la corresponsabilidad.
4. **Enfoque de ajuste:** la evaluación es flexible y se ajusta a las necesidades particulares del niño/a, siendo una herramienta de detección temprana para la activación de las RIA (Ruta Integrales de Atención) y no un fin sancionatorio.

CAPITULO 19

DIRECTORIO DE ENTIDADES QUE APOYAN EL PROCESO ESCOLAR Y LA GESTION ESCOLAR

SECTOR	INSTITUCIÓN	NUMERO DE CONTACTO	CORREO ELECTRONICO
JUSTICIA	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL "CAIVAS"	Tel. 3143326715	angela.madrid@fiscalia.gov.co
	CENTRO DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR "CAVIF"	Tel 7445080 ext. 123 Cel. 3175111471	claudia.rivera@icbf.gov.co
		Cel. 3168697579	olga.zuleta@fiscalia.gov.co
	FISCALIA		dirsecc.quindio@fiscalia.gov.co
	PALACIO DE JUSTICIA	6063110521 ext. 9000- 7414713	desdirdesajarm@cenduj.ramajudicial.gov.co
	COMISARIA DE FAMILIA PRIMERA	Tel. 3106123947- 3107362328	comfam1@armenia.gov.co
	COMISARIA DE FAMILIA SEGUNDA	Tel Sin telefono	comfam2@armenia.gov.co
	COMISARIA DE FAMILIA TERCERA	Tel. 7372020 Cel. 3117768991	comisaria3familia@hotmail.com yolandaorozcot@hotmail.com
	UNIDAD DE VICTIMAS	7312865 ext 3897	Atencionalciudadano@unidadadvictimas.gov.co
	CTI, URI	Tel.3183471985 7368924 Extensión 60859	alfonso.garzon3034@correopolicia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO	DEFENSORIA REGIONAL QUINDÍO	Cel. 3108539437	www.defensoria.gov.co quindio@defensoria.gov.co
	PERSONERIA MUNICIPAL	Cel. 3104492588	comunicaciones@personeriaarmenia.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO	PROCURADURÍA JUDICIAL DE LA FAMILIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	7443019 Extensión 63250	aeraso@procuraduria.gov.co
PROTECCIÓN	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"	6014377630 ext.610000-610002-610022 Línea especial de atención a la violencia 141.	atencionalciudadano@icbf.gov.co
	POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Tel. 7457901 Ext. 612020 Cel: 3142614142	dequi.pinad@policia.gov.co
SALUD	CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO	Cel. 3218519934	direccionmedica@clinicacentral.co
	CLINICA DEL CAFÉ DUMIAN MEDICAL	Cel. 3194748581 Tel. 7383000 Ext. 1062 Oficina SIUA Piso 2	siau.ccafe@dumianmedical.com , coordurgencias.ccafe@dumianmedical.net , paolabeltranmb@gmail.com
	CLINICA LA SAGRADA FAMILIA	Tel. 7466262 Ext. 203 Cel: 3046307951	siau@clnicasagradafamilia.net
	RED SALUD ARMENIA	Cel. 3207614224 Tel. 737 1010 Ext 139.	epidemiologia@redsaludarmenia.gov.co
	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	7493500 ext 346	psicologia@hospitalquindio.gov.co
	SECRETARIA DE SALUD DE ARMENIA	Tel. 7417100 Ext. 139 Cel. 3216341394	secretariadesaludarmenia@gmail.com
EPS	ASMET SALUD	Cel. 3122188001	monica.zapata@asmetsalud.com
EPS	SALUD TOTAL	Cel. 3137310734 Cel. 3104973317	notificacionesjud@saludtotal.com.co

EPS	SOS	Cel. 3226486315 Cel. 3208073382	clondono@sos.com.co cumplimientoentesdecontrol@sos.com.co lmartinez@sos.com.co
EPS	NUEVA EPS	Cel. 3216693241 Cel. 3103097882	diegoa.perezg@nuevaeps.com.co
SALUD Y JUSTICIA	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Tel. 4069944 extensión 3652 Cel. 3174342534 Atención Usuarios 6063515310	dsquindio@medicinalegal.gov.co
EDUCACIÓN	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA	Tel. 7378424	Educacion@armenia.gov.co
	ASEGURAMIENTO	NA	Secretariadesalud@armenia.gov.co
	PLANEACIÓN	NA	Subdirecciónplaneación@armenia.gov.co
	SECRETARIO DE GOBIERNO	NA	-
	DESARROLLO SOCIAL	NA	JennyG@armenia.gov.co
OTRAS ENTIDADES	IMDERA	NA	
	COMFENALCO	NA	

ANEXO 1

ACTA DE AJUSTE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

REVISIÓN Y RESIGNIFICACION DEL MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BOSQUES DE PINARES

Después de algunas reuniones de trabajo realizadas durante el año 2022 por parte de representantes de padres de familia, estudiantes, profesores, orientador escolar y directivos de la Institución, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Bosques de Pinares, realiza una revisión del Manual de Convivencia, teniendo en cuenta las reflexiones y los aportes de los diferentes estamentos, incluyendo representación del Consejo Estudiantil y Personero Estudiantil, se adopta el presente Manual o Pacto de Convivencia, el cual entrará a regir a partir del año 2023, por lo cual reemplaza todos los procedimientos y disposiciones contrarias a las aquí estipuladas.

También en su revisión se tuvo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, la ley 1620 y el Decreto 1965 de Convivencia Escolar y lo que corresponde a la Ley 715 de 2001 y las directrices ministeriales del último año.

Copia del Presente Manual se hace llegar a la Personería Municipal de Armenia y se dará a conocer a la Comunidad Educativa.

Armenia, fecha noviembre 26 de 2025 (original firmada) anexo

EL CONSEJO DIRECTIVO:

Rector - Presidente

Representante de Padres de Familia

Personero(a) Estudiantil

Representante de los Estudiantes

Representante de Profesores

Representante de Profesores

ANEXO 2 NORMAS Y SENTENCIAS

La Constitución Política de Colombia de 1991. Título I De los principios fundamentales.

Ley 12 de Enero 22 de 1991. Declaración de los Derechos del Niño.

Ley 115 de 1994, Artículos 73, 97 y 144. Ley General de Educación

Decreto 1860 de Agosto de 1994.

Ley 734 de 2002, Código único Disciplinario

Decreto 1290 de 16 de Abril de 2009: Sistema Institucional de Evaluación Escolar

Ley 1622 de 29 abril 2013 Ley de ciudadanía Juvenil.

Ley 1732 de 2014. Cátedra de la Paz

Sentencia (ST- 527/95) la cual señala que “La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo.

Sentencia (ST- 612/92). La cual señala que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.

Sentencia (ST- 235/97). La cual señala que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.

Sentencia (ST- 316/94). La cual señala que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.

Sentencia (ST- 519/92). La cual señala que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de

tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”.

Sentencia (ST- 527/95). La cual señala que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo.

Sentencia (ST- 402/92). La cual señala que, debido a su carácter inherente para el desarrollo de la persona, es un derecho fundamental que puede ser protegido mediante Acción de Tutela. La Corte además estableció que los planteles educativos no pueden negar el cupo, ni expulsar o condicionar la permanencia de un estudiante por problemas o desavenencias personales entre los padres de familia y las directivas del colegio.

Decreto 410 de 2018 sobre la prevención del riesgo y de la vulneración de derechos a la Población OSIGD

Política de Infancia y Adolescencia 2018 – 2031

Ley 1566 de 2012 por la cual se garantiza la atención integral a la población consumidora de SPA.

Plan Decenal de Salud Vigente

Plan Decenal de Educación

Rutas Integrales de Atención en Salud

Política para la prevención y atención del consumo de Sustancias Psicoactivas (Resolución 089 de 2019).

Política Nacional de Salud Mental (Resolución 4886 de 2018)

Ley 2354 de 2024 y resolución 00347 del 26 de febrero de 2026, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece la Estrategia Nacional para el Cuidado Integral de la Salud en Personas con Conducta Suicida. Define directrices, acciones de atención primaria (APS) y tele orientación en salud mental para prevención y seguimiento (para fines de remisión a las EPSS o IPSS)

Ley 2460 de 2025 enfoque biopsicosocial y la atención territorial.

Resolución 309 de 2025 Ministerio de salud y protección social Por la cual se imparten lineamientos para garantizar el derecho a la información, participación en la toma de decisiones en salud y el ejercicio de la autonomía progresiva y contextual de niños, niñas y adolescentes, a través del asentimiento y el proceso de consentimiento informado

Sentencia T-040 de 2025 de la Corte Constitucional de Colombia ordena a los colegios implementar ajustes razonables y medidas para prevenir el acoso escolar en estudiantes con TDAH

Ruta de atención integral para la convivencia escolar

La Ruta de Atención Integral establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. El componente de promoción permitirá fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Con las acciones de prevención se intervendrá oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. A su vez, el componente de atención hará posible asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de protocolos internos de los establecimientos educativos, o mediante la activación de protocolos de atención de otras entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros). Finalmente, las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán realizar permanentemente el seguimiento y evaluación de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.